

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY

CAMPUS MONTERREY

ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACION
Y DIRECCION DE EMPRESAS (EGADE)



SUPERVISION BANCARIA EN NORTEAMERICA

TESIS

PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE

MAESTRA EN FINANZAS

MARIA ELENA VILLARREAL MARTINEZ

OCTUBRE, 2000

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE MONTERREY**

CAMPUS MONTERREY

**ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
DE EMPRESAS**



SUPERVISIÓN BANCARIA EN NORTEAMÉRICA

TESIS

**PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER
EL GRADO ACADÉMICO DE:**

MAESTRÍA EN FINANZAS

MARÍA ELENA VILLARREAL MARTÍNEZ

OCTUBRE DEL 2000

© María Elena Villarreal Martínez

2000

Todos los derechos reservados

SUPERVISIÓN BANCARIA EN NORTEAMÉRICA

Por

María Elena Villarreal Martínez

Tesis

Presentada ante la facultad de la Escuela de Graduados en Administración y
Dirección de Empresas (EGADE) del Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey, Campus Monterrey como requisito parcial para
obtener el título de

MAESTRA EN FINANZAS

Octubre 2000

SUPERVISIÓN BANCARIA EN NORTEAMÉRICA

Aprobada en estilo y contenido por:



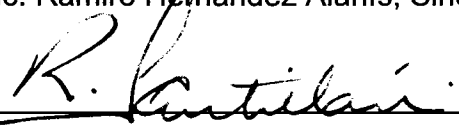
Ing. Gonzalo Blanco H., Asesor



Lic. Gregorio Vázquez Alanís, Sinodal



Lic. Ramiro Hernández Alanís, Sinodal



Dr. Roberto Santillán , Director del Programa de Maestría en Finanzas

DEDICATORIA

Con profundo cariño:

A mis padres, quienes fueron un gran apoyo y me alentaron a cumplir con esta meta que me propuse; por que siempre estuvieron ahí para apoyarme y renovar mis esfuerzos cuando estuve a punto de abandonar este proyecto.

A mi hermana Claudia, por su paciencia y a mis hermanos Nico y Kiki por todas las porras que siempre me han dado.

AGRADECIMIENTOS

A mi asesor, el Ing. Gonzalo Blanco, por aceptar guiarme en este trabajo aún y cuando al solicitar su asesoría, este proyecto ya estaba iniciado. Sobre todo por la gran ayuda que significó su amplio conocimiento de la Banca en México.

A mi director de maestría, el Dr. Roberto Santillán, porque gracias a él pude tomar una decisión sobre el tema a desarrollar.

A mis maestros y sinodales, Lic. Gregorio Vázquez y Lic. Ramiro Hernández por aceptar participar en mi comité de Tesis.

Finalmente y sobre todo gracias a Dios, por que me ha permitido cumplir con una más de mis metas.

RESUMEN

SUPERVISIÓN BANCARIA EN NORTEAMÉRICA

OCTUBRE 2000

MARÍA ELENA VILLARREAL

INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY

MAESTRA EN FINANZAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
MONTERREY

Dirigida por: Ing. Gonzálo Blanco H.

La presente investigación tiene el propósito de analizar el desempeño de los sistemas financieros en Norteamérica en lo referente a la regulación y supervisión; específicamente en el sector bancario, a la luz de los Principios Esenciales de Basilea para la Supervisión Efectiva de la Banca.

Dado que los sistemas financieros de cada país son los responsables de buscar el equilibrio y eficiencia de los mercados a través de la

intermediación financiera, es indispensable que existan mecanismos de regulación que los rijan. Estos mecanismos no deberán establecer una regulación excesiva que provoque la ineficiencia de los sistemas, ni deberá ser muy relajada porque se puede perder el control y dar pie a los abusos.

Para la realización de esta investigación se toma en cuenta el contexto de globalización que rodea a los sistemas financieros; en primer lugar se percibe que existen dos tendencias principales en cuanto a los modelos utilizados para ofrecer los servicios financieros: Modelo de Separación de Pilares y Modelo Universal; es indispensable identificar las tendencias en Norteamérica.

Adicionalmente se realizan análisis sobre lo que esta sucediendo específicamente en Canadá, Estados Unidos y México: como operan las instituciones financieras, que avances se han dado en la regulación y cual es la visión que cada país tiene para el futuro. Posteriormente se repasan los avances que se han logrado en Norteamérica en el contexto del Tratado de Libre Comercio.

El papel del *Bank for International Settlements* (Banco Internacional de Pagos) es fundamental en esta investigación dado que se toma el documento liberado por dicho Banco en Abril de 1997, titulado “Principios Esenciales de Basilea”, como el estándar de mejores prácticas de supervisión bancaria en el mundo para medir y evaluar la regulación y supervisión de los sistemas bancarios de Norteamérica. Por esta misma razón se describen brevemente

las agencias encargadas de la regulación y la supervisión a nivel internacional, pero sobre todo en cada uno de los países bajo estudio.

En esta investigación se proponen conceptos y fórmulas para evaluar el cumplimiento con los Principios Esenciales de Basilea, agrupándolos según las 7 clasificaciones que el mismo documento propone: Condiciones Previas, Otorgamiento de Licencias y Cambios de Estructura, Regulaciones Apropriadas y Requerimientos, Supervisión en Marcha, Requerimientos de Información, Poderes Formales y Actividades Transfornterizas.

La evaluación de los principios relacionados a las Regulaciones Apropriadas y Requerimientos, se realiza de manera más objetiva utilizando fórmulas y razones financieras. En el resto de las clasificaciones, la evaluación fue hecha de forma más subjetiva.

Finalmente los hallazgos encontrados en esta investigación nos indican que existe mucho camino recorrido por los tres países en cuanto al proceso de encontrar el equilibrio entre regulación y desregulación y en la mejora del desempeño mismo de los sistemas bancarios. Sin embargo, todavía su desarrollo y los esfuerzos de mejora son muy independientes en cada país; será necesario que se realicen labores para unificar y mejorar en su conjunto los sistemas bancarios de Norteamérica.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	IX
---------------------------------	-----------

LISTA DE TABLAS	XIII
------------------------------	-------------

LISTA DE FIGURAS	XIV
-------------------------------	------------

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
---------------------------------------	----------

1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	2
2. PROBLEMA	7
3. OBJETIVOS	15

CAPITULO II: PERSPECTIVAS DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS INTERNACIONALES	17
--	-----------

1. LOS SISTEMAS FINANCIEROS INTERNACIONALES DEL FUTURO	17
2. LOS SISTEMAS FINANCIEROS Y SU REGULACIÓN EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OECD	20
3. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC), LA RONDA URUGUAY Y EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (GATS)	23
4. LA TECNOLOGÍA Y LA MODERNIZACIÓN EN LOS SISTEMAS FINANCIEROS	25

CAPITULO III: LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN NORTEAMÉRICA	27
---	-----------

1. EL SISTEMA FINANCIERO DE CANADÁ	27
1.1 INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SU OPERACIÓN	27
1.2 REGULACIÓN VS. DESREGULACIÓN.....	29
1.3 VISIÓN HACIA EL FUTURO.....	32
2. EL SISTEMA FINANCIERO DE ESTADOS UNIDOS	35
2.1 INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SU OPERACIÓN	36
2.2 REGULACIÓN VS DESREGULACIÓN.....	39
2.3 VISIÓN HACIA EL FUTURO.....	42
3. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	44
3.1 INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SU OPERACIÓN	44
3.2 REGULACIÓN VS DESREGULACIÓN.....	48
3.3 VISIÓN HACIA EL FUTURO.....	50
4. LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS DE NORTEAMÉRICA EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO	52

CAPITULO IV: EL BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS Y LAS AGENCIAS SUPERVISORAS Y REGULADORAS 55

1.	EL “BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS” Y EL COMITÉ BASILEA PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA	55
1.1	ANTECEDENTES Y FUNCIONES	55
1.2	PRINCIPIOS ESENCIALES DE BASILEA.....	57
	A) CONDICIONES PREVIAS PARA LA SUPERVISIÓN EFECTIVA DE LA BANCA	61
	B) PROCESO DE LICENCIAS Y APROBACIÓN DE CAMBIOS DE ESTRUCTURA	61
	C) REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS.....	62
	D) MÉTODOS DE SUPERVISIÓN EN MARCHA.....	63
	E) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS BANCARIOS	63
	F) PODERES FORMALES DE SUPERVISIÓN	64
	G) ACTIVIDADES BANCARIAS TRANSFRONTERIZAS	64
2.	LAS AGENCIAS SUPERVISORAS, LAS AGENCIAS REGULADORAS Y LOS SEGUROS DE DEPÓSITOS	64
2.1	INTERNACIONALES.....	65
2.2	EN CANADÁ	68
2.3	EN ESTADOS UNIDOS	72
2.4	EN MÉXICO (PHELPS AND DODGE, DICIEMBRE 1999)	76

CAPITULO V: MODELO PARTICULAR Y METODOLOGÍA..... 80

1.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	80
2.	SELECCIÓN DE LA MUESTRA EN BASE A LOS PROPÓSITOS DEL ESTUDIO	83
2.1	CANADÁ	83
2.2	ESTADOS UNIDOS.....	84
2.3	MÉXICO	84
3.	DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES Y SU OPERALIZACIÓN	85
	A) CONDICIONES PREVIAS	85
	B) LICENCIAS Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA.....	86
	C) REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS.....	88
	D) SUPERVISIÓN EN MARCHA	101
	E) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.....	105
	F) PODERES FORMALES	106
	G) ACTIVIDADES TRANSFRONTERIZAS	107
4.	RECOLECCIÓN DE DATOS	109
5.	ANÁLISIS DE DATOS Y RESULTADOS	111
5.1	CONDICIONES PREVIAS	111
	Canadá	112
	Estados Unidos	118
	México	129
5.2	LICENCIAS Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA	141
	Canadá	141
	Estados Unidos	142
	México	143
5.3	REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS.....	144
	PRINCIPIO 6 – Requerimientos de Capital	145
	Canadá	145

Estados Unidos	146
México	146
PRINCIPIO 7 – Otorgamiento y Administración de Crédito	147
Canadá	148
Estados Unidos	149
México	150
PRINCIPIO 8 – Calidad de Activos / Provisiones por Pérdidas.....	150
México	151
PRINCIPIO 9 – Concentración y Exposición al Riesgo.....	152
Canadá	153
Estados Unidos	153
México	153
PRINCIPIO 11 – Riesgo de País y Transferencia.....	153
Canadá	153
Estados Unidos	154
México	154
PRINCIPIO 12 – Administración del Riesgo de Mercado.....	154
PRINCIPIO 13 – Otras Administraciones de Riesgo.....	155
Canadá	155
Estados Unidos	157
México	157
PRINCIPIO 14 – Controles Internos	158
PRINCIPIO 15 – Prevención de Actos Criminales	158
5.4 SUPERVISIÓN EN MARCHA.....	159
Canadá	159
Estados Unidos	160
México	162
5.5 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN	163
Canadá	163
Estados Unidos	164
México	165
5.6 PODERES FORMALES.....	166
5.7 ACTIVIDADES TRANSFRONTERIZAS	167

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES.....174

1. CONDICIONES PREVIAS	175
2. LICENCIAS Y CAMBIOS ESTRUCTURA	176
3. CAPITALIZACIÓN	177
4. RIESGO DE CRÉDITO	179
5. CALIDAD DE ACTIVOS	179
6. CALIFICACIÓN DE LA CARTERA	179
7. CONCENTRACIÓN Y EXPOSICIÓN AL RIESGO	180
8. RIESGO DE PAÍS Y DE TRANSFERENCIA	180
9. VALOR EN RIESGO	181
10. SUPERVISIÓN EN MARCHA	181
11. COMENTARIO FINAL	183
12. SIGUIENTES PASOS EN LA INVESTIGACIÓN	184

ANEXO A - FUENTES DE INFORMACIÓN PARA CANADÁ.....185

ANEXO B - FUENTES DE INFORMACIÓN PARA ESTADOS UNIDOS190

ANEXO C - FUENTES DE INFORMACIÓN PARA MÉXICO194

BIBLIOGRAFÍA199

LISTA DE TABLAS

TABLA 1: PORCENTAJE DE PENSIONES SOBRE INGRESOS DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	19
TABLA 2: RELACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN PRUDENCIAL EN CANADÁ	31
TABLA 3: ESTRUCTURA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN ESTADOS UNIDOS Y SU OPERACIÓN... ..	37
TABLA 4: INSTITUCIONES FINANCIERAS EN MÉXICO Y SU ESTRUCTURA.....	45
TABLA 5: MATRIZ DE PRINCIPIOS ESENCIALES	110
TABLA 6: LINEAMIENTOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CANADÁ	113
TABLA 7: REGULACIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN ESTADOS UNIDOS.....	121
TABLA 8: CALENDARIO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.....	140
TABLA 9: PASOS EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OSFI	160
TABLA 10: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA – CASO CANADÁ	168
TABLA 11: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA – CASO ESTADOS UNIDOS	170
TABLA 12: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA – CASO MÉXICO	172
TABLA 13: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITAL POR CATEGORÍA	177
TABLA 14: RESUMEN DE RESULTADOS	182

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1: MODELO PARTICULAR.....	81
FIGURA 2: PRINCIPIOS ESENCIALES DE BASILEA PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA	82
FIGURA 3: ORGANIGRAMA DE LA OSFI.....	113
FIGURA 4: ORGANIGRAMA DE LA CDIC.....	116
FIGURA 5: MODELO DE NEGOCIOS DE LA CDIC.....	116
FIGURA 6: ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL DE E. U. A.....	119
FIGURA 7: MAPA DE LOS DISTRITOS DE LA RESERVA FEDERAL DE E.U.	121
FIGURA 8: PÁGINA DE INTERNET DE FRB – LIGAS A REGULACIONES	123
FIGURA 9: ORGANIGRAMA DE LA OCC	124
FIGURA 10: MAPA DE LAS REGIONES DE LA OCC	125
FIGURA 11: ORGANIGRAMA DE LA CNBV	131
FIGURA 12: ORGANIGRAMA DE LA SHCP	134
FIGURA 13: ORGANIGRAMA DE LA SUB-SECRETARÍA DE LA SHCP	134
FIGURA 14: ORGANIGRAMA DEL BANCO DE MÉXICO	138
FIGURA 15: ORGANIGRAMA DEL IPAB.....	139

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La integración de los mercados en todos los sectores de la economía es una tendencia que se ha venido presentando como consecuencia de la globalización durante las últimas décadas; así pues, desde la década de los ochenta se vislumbraban las tendencias globales hacia la apertura comercial en todo el mundo, la disminución de las barreras entre países, las alianzas para aumentar el comercio entre los mismos, etc.

La presente investigación pretende revisar la evolución de los sistemas financieros internacionales en sí mismos y dentro del marco regulatorio al que están sujetos, poniendo un énfasis mayor en los sistemas financieros de Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México) y colocándolos dentro del contexto de los diferentes “mercados” en que participan; es decir, el nacional (dentro de cada país), trilateral (dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte) y global o internacional (Acuerdo Basilea, GATS, etc.).

Actualmente, la modernización financiera es una de las principales prioridades en el ambiente de los servicios financieros. Las fuerzas del mercado, los avances tecnológicos y la competencia internacional han incrementado la necesidad de ajustar la estructura legal y de regulación de estos sistemas financieros, para permitir a los países competir de manera efectiva tanto en sus mercados domésticos como en los internacionales, proporcionando a los clientes una amplia gama de productos financieros. (Tate, 1999).

1. **SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

En un estudio de Robert Pollin (1997-1998), se menciona que la historia del capitalismo occidental se puede considerar dividido en dos períodos: la “Edad de Oro” y la “Edad de Plomo”. La “Edad de Oro” se extiende desde finales de la Segunda Guerra Mundial hacia finales de los años 60’s y se caracterizó por un rápido crecimiento económico, bajo desempleo, ciclos productivos normales y mejoras sustanciales en los niveles de vida. Por otra parte, la “Edad de Plomo”, que se extiende de principios de los 70’s hasta nuestros días, se distingue por lo opuesto; lento crecimiento en la economía, altos niveles de desempleo, ciclos más severos en los negocios y disminución de los estándares de vida de la mayoría de la población.

Uno de los mayores impactos de esta transición de la “Edad de Oro” a la “Edad de Plomo” se refleja en la evolución de los mercados y prácticas financieras. A continuación se presenta una comparación de las características de estos mercados y prácticas en cada uno de los períodos mencionados:

EDAD DE ORO 1945 – Finales de los 60’s	EDAD DE PLOMO Principio de los 70’s – Hoy en día
<ul style="list-style-type: none">• Bajas tasas de interés real.• Niveles bajos de endeudamiento.• Poca especulación en el comercio financiero.• Cierta grado de estabilidad financiera.• Regulación estricta por parte de los gobiernos nacionales e incluso en el ámbito internacional con el Sistema Bretton Woods¹ (Sercu & Piet, 1995).	<ul style="list-style-type: none">• Altos niveles históricos en las tasas reales de interés.• Alto endeudamiento en los sectores privados.• Regreso de mercados financieros altamente especulativos.• Episodios frecuentes de crisis financieras.• Abandono, en todo el mundo, de los controles de regulación financiera; entre ellos el Sistema Bretton Woods.

¹ El Acuerdo Bretton Woods fue firmado en 1945, y su principal énfasis consistía en el establecimiento de sistemas de tipo de cambio fijo.

Observando únicamente lo anterior, se podría pensar que el problema en la "Edad de Plomo" es básicamente debido a una pobre regulación y un creciente empuje hacia la desregulación. Sin embargo, el mismo Pollin, apoyado en el trabajo de David Félix (1997-1998) dónde se enmarcan claramente las razones de la crisis financiera de 1995 en México y apoyado en otros autores (Crotty, 1985; Foley, 1986; y Taylor, 1994), comenta que se ha demostrado que la fragilidad financiera se propicia cuando los compromisos de deuda sistemáticamente exceden la capacidad del deudor para cubrirlos. Este desbalanceo se puede deber a la disminución de los flujos de ingresos asociados a problemas reales de la economía, así como a malos cálculos en los compromisos adquiridos de la deuda y/o del comercio de los activos financieros. Todo esto nos conduce a reconocer la importancia del diseño apropiado de políticas que favorezcan la estabilidad financiera.

Considerando todo lo anterior, debemos tener en cuenta que definitivamente no podemos retroceder los avances que se han experimentado en los sistemas financieros internacionales y todos los pasos deben ser hacia adelante. Black y Hottenrott (1998) muestran que en Norteamérica esta tendencia se aprecia con el surgimiento de una "verdadera economía Norteamericana", con cambios en las estrategias corporativas y en las estructuras, los cuales han sido impulsados por 3 variables clave:

1. Cambios en política gubernamental.- Movilización hacia la liberalización del comercio nacional y las barreras de inversión;
2. Cambios en los mercados globales.- Altamente impulsados por la competencia en ambientes de lento crecimiento y márgenes de utilidad reducidos.

3. Nueva Tecnología.- La cuál reduce el impacto de las distancias, aún en procesos productivos, se influye en la naturaleza de los sistemas de control y se reestructuran los mercados financieros.

En el mismo estudio, Black y Hottenrott mencionan que uno de los aspectos más importantes para que se dé lo anterior es la integración profunda: “los economistas usan el término “integración profunda” para describir una relación caracterizada por incrementos en inversión directa, nuevas ligas estructurales, redes transfronterizas extensivas, y niveles crecientes de comercio intra-compañías. Integración profunda se extiende más allá de las ligas de comercio a “orillas del agua” entre países y se apoya en cambios extensivos de estructuras económicas nacionales que unen a las economías a través de las fronteras. Los patrones de inversión y las redes transfronterizas cada vez forman más la composición y los flujos de comercio. La integración profunda intensifica la erosión de las fronteras nacionales; los gobiernos están menos preparados para administrar lo que han dejado de ser economías nacionales”.

Específicamente para México, Canadá y Estados Unidos, esta tendencia se consolidó con la negociación y firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio de América del Norte (TLC), el cual entró en vigor el 1° de enero de 1994, habiendo sido aprobado por los órganos legislativos de los tres países.

La firma del TLC significó la creación de un mercado unificado con un valor de 6.5 billones de dólares y 370 millones de consumidores,

convirtiéndose en el mercado más grande del mundo (incluso mayor que la Comunidad Económica Europea). (Halpert, 1997, pág. 7).

El TLC, explica el entonces presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari: “es un conjunto de reglas que servirá para normar los intercambios de capital, mercancías y servicios que, desde hace tiempo, tienen lugar entre nuestras tres naciones” (SECOFI, Texto Oficial del TLC, 1993). Dado que en particular, este trabajo centra su atención en el sector de los servicios financieros, cabe mencionar que la normativa para este sector está contemplada dentro de la Quinta Parte, Capítulo XIV del Texto Oficial del TLC, complementado con el Anexo VII.

Si consideramos al sector financiero como el termómetro del desarrollo económico de un país, el observar las tendencias en los mismos, nos es útil para entender las posturas, decisiones a tomar y posibles acciones de un país; especialmente en una época en que se ha decidido enfrentar la apertura comercial.

A este respecto, en 1994 Javier Gavito e Ignacio Trigueros comentan que:

“El área de servicios financieros dentro del TLC entre Canadá, E.U.A. y México, reviste en principio gran importancia para este último, en la medida en que: a) a diferencia de lo que ha ocurrido en otros sectores el grado de apertura en servicios financieros ha sido muy reducido; b) el sistema financiero brinda servicios a una gama muy amplia de actividades productivas, y, por tanto, lo que ocurra con el mismo, a través del esquema negociado en el TLC, va a incidir sobre la suerte de otros sectores ante la apertura que prescribe éste; y c) por su menor grado de

desarrollo México cuenta con un sistema financiero menos avanzado que el de los otros dos miembros del Tratado, situación que podría ser corregida mediante el comercio en servicios financieros, lo que permitirá que éstos contribuyan de una manera más efectiva al desarrollo del país”.

Por otra parte es necesario también considerar el ambiente de regulación en que se encuentran inmersos los sistemas financieros dada la naturaleza de sus operaciones. Esta regulación determina el funcionamiento tanto de los sistemas financieros como de la economía, debido a que los bancos son parte integral de los sistemas de autoridad corporativos que afectan la productividad de los recursos en toda la economía (Kroszner, 1998). Sobre todo porque dicha regulación ha estado presionada a disminuir y/o desaparecer a consecuencia de la evolución de los mismos sistemas financieros y a los diferentes tratados comerciales internacionales que se han gestado en las últimas 2 décadas.

Un autor anónimo (1997) reafirma lo anterior al comentar que no hace más de una década existían muchos obstáculos en el comercio de los servicios financieros y prohibiciones para el establecimiento de entidades financieras propiedad de extranjeros (bancos, casas de bolsa, etc.) en la mayoría de los países; y hace menos de veinte años muchos países tenían controles estrictos sobre las tasas de inversión y ahorro, las reglas de colocación de créditos y los tipos de cambio entre monedas. Sin embargo, la mayoría de estas prohibiciones y controles han desaparecido casi totalmente. La desregulación es un fenómeno que se ha estado presentando de forma distinta en los sistemas financieros de todo el mundo.

Por otra parte, Heimann (1997) comenta que bancos importantes en el ámbito internacional han estado trabajando en la creación de organismos autorreguladores con la intención de asegurar que la administración de cada institución individual opere con altos estándares independientemente de su localización.

Dentro del Marco Teórico se hará una descripción detallada de los sistemas financieros en cada uno de los países de América del Norte; de las regulaciones a la que están sujetos estos sistemas financieros; y cuales han sido los avances hacia el camino de la desregulación.

2. PROBLEMA

La función de los Sistemas Financieros en la economía de cada país es buscar el equilibrio y la eficiencia de los mercados; pero ¿cómo realizan dicha función?, a través de la intermediación financiera.

El crecimiento económico de una país depende de que los Sistemas Productivos cuenten con los recursos necesarios para obtener insumos y poder transformarlos en productos y servicios, obteniendo de esto una utilidad. La función de intermediario financiero de los sistemas financieros consiste en “hacer disponibles los recursos necesarios para la producción y el consumo en el lugar, tiempo, monto y plazo requeridos” (Blanco y Verma, 1996, Cap. 1).

Apoyando lo anterior, en Mayo de 1999 Cecchetti comenta que la función principal de los intermediarios financieros consiste en funcionar como los medios de canalización de los ahorros del público en general hacia los inversionistas.

Los sistemas financieros administran los recursos disponibles en una economía captando recursos a través del ahorro y poniendo dichos recursos a disposición de quienes los requieren, en este caso los sistemas productivos. Sin embargo, esta función tiene un costo que se genera por la diferencia entre las tasas pasiva y activa:

- TASA DE INTERÉS PASIVA.- La tasa de interés por la que los depositantes están dispuestos a dejar su dinero en una institución financiera.
- TASA DE INTERÉS ACTIVA.- La tasa de interés a la cuál las instituciones financieras otorgan o prestan los recursos que les son depositados a quienes los solicitan.
- El diferencial entre estas tasas es el costo de la función de intermediación financiera; a medida que este diferencial es más pequeño, aumenta la eficiencia del sistema financiero.

Los sistemas financieros se conforman por las actividades de ahorro - inversión, captación de recursos y financiamiento las cuales están influenciadas por las políticas económica, monetaria, fiscal y financiera de los países. En forma estructurada podemos mencionar que los elementos de los sistemas financieros se clasifican en:

1. Oferentes de dinero
2. Demandantes de dinero
3. Intermediarios financieros
4. Organismos reguladores y autoridades
5. Organismos de apoyo

Adicionalmente, es necesario mencionar que dependiendo de la naturaleza de las operaciones de financiamiento (forma en que se mueven los recursos entre oferentes y demandantes), el Sistema Financiero se divide en dos submercados:

1. SISTEMA BANCARIO.- Los recursos son captados directamente a través de instrumentos de captación y son colocados, también directamente, tomando documentos que amparan los créditos. Las operaciones de captación y colocación son independientes entre sí, ya que las relaciones que se establecen son entre el depositante o ahorrador y el Banco; y por otra parte entre el mismo Banco y el demandante o acreedor.
2. MERCADO DE VALORES.- En este caso los recursos se captan directamente entre el emisor y el inversionista, a través de:
 - Colocación de capital fraccionado: Acciones
 - Colocación de crédito fraccionado: Papel comercial, obligaciones u otros títulos de deuda.

(Ideas y conceptos anteriores sobre la función de los sistemas financieros obtenidas del libro "El Sistema Financiero en México" de Blanco y Verma, 1996, Caps. 1 y 2).

La importancia de que se cumpla la función de un Sistema Financiero (expuesta anteriormente) con apoyo al crecimiento de la economía de los países, nos muestra el porqué el tema de la regulación de los sistemas financieros y específicamente de los sistemas bancarios, es discutido tan ampliamente. Si consideramos los dos extremos que se pudieran dar en la regulación financiera, una regulación excesiva conduce a que la función de los sistemas financieros se torne ineficiente; por otra parte, si la regulación llega a ser muy relajada, se puede perder control y dar pie a los abusos.

La pregunta ¿Por qué la regulación es necesaria? (Anónimo, 1997), puede ser contestada de muchas formas, dependiendo de la dimensión con la que se aborde:

1. Para tener un grado de supervisión apropiado que conduzca a asegurar la seguridad y solidez de los sistemas financieros.
2. Para determinar el grado de comercio internacional de servicios financieros que debe permitirse.
3. Para determinar el grado en que se pueden mezclar las operaciones de banca, intercambio de acciones y otros servicios financieros – el modelo de Banca Universal en comparación con el modelo de “Separación de Pilares”.
4. Planeación regulada.- esto se traduce en control de tasas de interés, de movimientos de capital, de transacciones entre monedas y restricciones cuantitativas en la composición de las hojas de balance de las instituciones financieras.

Basándonos todavía en el estudio Anónimo de 1997, cabe mencionar que debido a lo anterior, la regulación de los sistemas bancarios y financieros ha variado según el contexto y conforme pasa el tiempo. A finales de 1960, la preocupación de los reguladores se dirigía hacia la vigilancia apropiada para asegurar a ciertos sectores el acceso a créditos, ocasionando que algunos tipos de instituciones financieras no fueran capaces de competir. Por tanto, el enfoque cambió para asegurar la solvencia de los miembros de la industria de servicios financieros, utilizando la toma de decisiones basada en el mercado, la apertura y la competencia. La regulación enfocada a la solvencia se manifiesta a través de razones de capital adecuado, de liquidez, de sistemas de administración de riesgo, prohibiciones de autonegociación y de transacciones con conflicto de intereses, y requerimientos de presentación de información.

Sin embargo podemos decir que los objetivos permanentes de la regulación de los sistemas financieros son:

- Mantener un sistema financiero sólido y seguro
- Corregir fallas del mercado y promover la competencia
- Proporcionar un ambiente para la implementación efectiva de políticas financieras
- Lograr metas de redistribución de riqueza y sociales.

Según esta misma investigación (Anónimo, 1997), la opacidad de los sistemas de regulación bancarios, contrasta con la transparencia que es característica de la regulación en el Mercado de Valores y las Casas de Bolsa. Para estos últimos, la regulación consiste en controlar el otorgamiento de licencias, el registro de individuos y firmas que intercambian acciones, la revisión de nuevos prospectos e información de estados de resultados, monitoreo de los informes oficiales y de los requerimientos de reportes de intercambio.

Al concentrarnos específicamente en los sistemas financieros de México, E.U.A. y Canadá, podremos apreciar que los niveles de desarrollo de los sistemas financieros en cada país son muy dispares, y por esta misma razón su regulación se enfoca de forma distinta. Como lo mencionan Blanco y Verma, mientras que las regulaciones en México buscan transparencia y aseguramiento de la asignación adecuada de recursos; Canadá y Estados Unidos se enfocan hacia el logro del equilibrio entre la eficiencia dirigida al mercado y la protección al consumidor. (Capítulo 18 del libro: El sistema financiero en México: las instituciones, los instrumentos, las operaciones; 1996).

Un aspecto también importante y mencionado por Blanco y Verma (en el mismo libro, 1996), es el marco legal que rige a los sistemas financieros en cada país, existiendo una dicotomía legislativa en Canadá y E.U.A., que es inexistente en México: Federal – Provincial (Canadá) / Federal – Estatal (E.U.A.) VS. Federal (México); estas diferencias en los marcos legales establecen pautas muy marcadas en la regulación y la dificultad de la desregulación en cada país. Se considera importante mencionar el hecho de que históricamente las reformas en los sistemas bancarios de Canadá y E.U.A. se reconocen más bien reactivas comparada con la naturaleza proactiva de las reformas en el sistema bancario mexicano.

Por otra parte, Halpert expone en un artículo publicado en el TMA Journal (1997), que el TLC proporcionó las bases para iniciar la creación de un mercado de servicios financieros sin fronteras en Norteamérica; sin embargo, el contraste en los avances tecnológicos y de sistemas de información para este sector son mucho más avanzados en E.U.A. y Canadá. La nacionalización de la Banca en México en 1982, motivó la estatización del Sistema Bancario del país y la pérdida de liquidez del mismo. Con la negociación del tratado, llegó la amenaza de la competencia de bancos extranjeros, y la necesidad de regresar al esquema privado para ser capaces de avanzar y llevar a los sistemas financieros mexicanos a niveles de clase mundial. El gobierno de México negoció para que la competencia directa de los bancos extranjeros se diera gradualmente en un período de 10 años para

permitir a las empresas mexicanas implementar mejoras en el comercio electrónico, servicios al cliente, reducción de costos; entre otras necesarias.

Regresando al entorno internacional, los países miembros del “*Bank for International Settlements*” (BIS) se ha percatado que las debilidades en el sistema bancario de un país, ya sea industrializado o en desarrollo, puede amenazar la estabilidad financiera no sólo de ese país, sino también a niveles internacionales. Por esta razón se ha reconocido la necesidad de mejorar la fuerza de los sistemas financieros.

Como respuesta a la preocupación anterior, un grupo de países en coordinación con el comité de Basilea, liberaron en Abril de 1997, “Los Principios Esenciales para la Supervisión Efectiva de la Banca”, conocidos como “*Basle Core Principales*”. El propósito de este documento es servir como referencia básica para autoridades de supervisión y públicas en todos los países; y este documento ya ha sido adoptado por los países miembros del BIS o grupo G-10 (entre los que se cuentan Estados Unidos y Canadá) y los países que no pertenecen al G-10, pero que participaron activamente en la preparación de los mismos (entre estos países está México).

Los Principios Esenciales de Basilea, consisten en 25 principios básicos que es necesario sean seguidos para que el sistema de supervisión sea efectivo. Estos principios se pueden agrupar en los siguientes aspectos:

- Condiciones previas para una supervisión bancaria efectiva (Principio 1)
- Licencias y estructura (Principios 2 al 5)

- Regulaciones apropiadas y requerimientos (Principios 6 al 15)
- Métodos de supervisión en marcha (Principios 16 al 20)
- Requerimientos de información (Principio 21)
- Poderes formales de supervisión (Principio 22)
- Actividades bancarias transfronterizas (Principios 23 al 25).

Finalmente cabe indicar que Park, en una aportación del *European Business Journal* (1999) lanza la interrogante sobre el modelo de sistema financiero que tendrá éxito en el futuro cercano: ¿los servicios financieros de venta al menudeo? Hasta hoy en día los “jugadores” con mejor desempeño han sido aquellos productos más estrechamente dirigidos hacia el cliente; pero también menciona que no debemos de olvidar que los negocios más exitosos de las últimas 2 décadas han surgido sobre la base de nuevos conceptos, más que de la evolución. Sin embargo, será necesario tener presente que este tipo de interrogantes son las razones principales por las que se busca fortalecer los sistemas financieros internacionales, dado que se desconoce los niveles de riesgo e inestabilidad que pudieran generar. Por esta razón, Stephen Cecchetti (1999) menciona que la creciente erosión de las fronteras internacionales coloca presión sobre los organismos regulatorios y él menciona que el medio para lograr la coordinación internacional para disminuir esta incertidumbre es trabajar para el convencimiento de la adopción de los Principios Esenciales de Basilea.

Los retos principales que hoy enfrentan los supervisores financieros son la identificación de la forma que tomará la intermediación financiera para

las próximas décadas y determinar la mejor forma de organizar la regulación en el futuro.

3. OBJETIVOS

Derbez y Santillán (1999) exponen los antecedentes de las crisis bancarias en distintos países como España, Chile y México (por mencionar algunos) e identifican 2 antecedentes básicos que fueron en gran parte “motores” de las crisis bancarias de todos los países; dichos antecedentes son:

1. Situación macroeconómica desfavorable
2. Sistemas de supervisión inadecuados

Por otra parte, en el caso específico de México, el consultor canadiense Micheal Mackey (1999) confirma, en su auditoría realizada a las operaciones bancarias que dieron origen al problema del FOBAPROA, que una de las mayores causas de la crisis bancaria en México fueron “las débiles y mal enfocadas prácticas de supervisión vigentes en el momento en que dio inicio la privatización”, así mismo también reconoce que “la mejora del marco legal para proteger mejor los derechos de los depositantes, contribuirán al crecimiento de un sistema bancario saludable y más estable”.

Por tanto, para esta investigación los objetivos quedan como sigue:

1. Objetivo General:

Determinar de acuerdo a los antecedentes observados, la posición competitiva de los sistemas bancarios de Norteamérica en cuanto a

supervisión y regulación se refiere; tomando como base de las mejores prácticas en sistemas financieros los Principios Esenciales de Basilea para la supervisión bancaria.

2. Objetivos Específicos:

- Identificar para cada uno de los países de Norteamérica la tendencia en el Modelo del Sistema Bancario (Banca Universal vs. Separación de Pilares).
- Comparar los modelos identificados para los países de Norteamérica contra las tendencias de los Modelos de Sistemas Financieros Internacionales y las propuestas del Acuerdo de Basilea.
- Determinar la aplicabilidad de los Principios Esenciales de Basilea al cambiar del modelo de Separación de Pilares al modelo de Banca Universal.
- Evaluar los avances en el proceso de desregulación de los Sistemas Financieros de Norteamérica sobre la base de los objetivos anteriores, y considerando como base de comparación los Principios Esenciales de Basilea.
- Proponer un modelo de Sistema Bancario Competitivo basado en los hallazgos encontrados en México, Estados Unidos y Canadá.

CAPITULO II: PERSPECTIVAS DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS INTERNACIONALES

1. *LOS SISTEMAS FINANCIEROS INTERNACIONALES DEL FUTURO*

Como se ha venido mencionando, las tendencias de globalización definitivamente van a marcar una diferencia en el desarrollo y regulación de los sistemas financieros del futuro. Sin embargo, de acuerdo a Park (1999), los servicios financieros siempre serán una industria regulada y por tanto dependiente del clima político. Los gobiernos seguirán respondiendo a las expectativas de los clientes sobre servicios libres de riesgo; estas expectativas conducirán hacia una mayor regulación en ciertos servicios, mientras presionarán por la desregulación en otros. Los gobiernos buscaran el desarrollo de sus economías para ser competitivos en los mercados globales, por esta razón se puede esperar una creciente presión por una desregulación competitiva que atraiga la inversión extranjera. Al mismo tiempo, podremos ver mayor regulación enfocada hacia la búsqueda de la protección de los consumidores.

Desde una perspectiva económica, la última década se ha caracterizado por la disminución en la obtención de “ingresos fáciles” para los proveedores de servicios financieros, la competencia se ha intensificado y los márgenes se han reducido; por tanto el crecimiento de los ingresos dependerá de los esfuerzos de innovación y diversificación que realicen los participantes de este mercado. La desregulación ha otorgado a dichas instituciones una mayor libertad para intervenir y participar en la oferta de una amplia gama de

productos, cruzando los límites que anteriormente estaban muy marcados para cada tipo de institución. Los límites tradicionales existentes entre los diferentes tipos de instituciones y organismos se han disuelto y los diferentes tipos de productos que se proporcionaban están desapareciendo para dar lugar a nuevos productos.

Cecchetti (1999) menciona que los intermediarios financieros del futuro tendrán la responsabilidad de proporcionar los servicios financieros que serán esenciales para el funcionamiento de las economías modernas, entre estos servicios él menciona:

- Acceso a los Sistemas de Pago² (Chakravorti, 1997)
- Acceso a Liquidez
- Servicios relacionados a las funciones de banca tradicional
- Información
- Ser canal para garantías gubernamentales

Sin embargo remarca que la necesidad de proteger a los consumidores y reducir el riesgo sistemático no desaparecerá con la evolución de las compañías financieras. La conciencia internacional reconoce cada vez más que una supervisión financiera relajada puede conducir a la fragilidad de los mercados y a crisis potenciales.

² Sistema de Pagos.- Chakravorti lo define como el aparato utilizado para realizar las transferencias de valor monetario a cambio de bienes, servicios y activos financieros entre instituciones financieras en un país para el funcionamiento de la economía.

Adicionalmente los bancos y las instituciones financieras deberán responder a las nuevas necesidades de clientes mejor educados e informados, más demandantes y más sofisticados. Un ejemplo de estas necesidades se empieza a ver en Europa, la industria de los servicios financieros tiene una gran oportunidad en el largo plazo, al poder apoyar a los individuos en la elaboración de sus propios planes de pensión. Los gobiernos europeos esperan regresar la responsabilidad de las provisiones para pensión a los mismos individuos dado los cambios demográficos que se prevén en la proporción de los grupos de pensionados (mayores a 65 años) en comparación con la población económicamente activa:

TABLA 1: PORCENTAJE DE PENSIONES SOBRE INGRESOS DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA

AÑO	Reino Unido	Alemania
2000	23%	24%
2010	23%	30%
2025	31%	37%
Ingresos necesarios*	32%	42%

NOTA: Porcentaje necesario de ingresos de la población económicamente activa que se requerirá para poder otorgar a los pensionados el 50% de los ingresos promedio; actualmente dicho porcentaje es de 22% para ambos países. Elaborada de: Park, 1999: "The global transformation of financial services"; pág. 10.

Esta necesidad de proporcionar apoyo para servicios de pensión personal para las personas mayores representa una gran oportunidad para las instituciones financieras, y por esta misma razón muchas de ellas ya han realizado fuertes inversiones orientadas a la construcción de sus capacidades de administración de pensiones.

En cuanto a las tendencias de los modelos que seguirán las instituciones financieras al proporcionar sus servicios, según el estudio Anónimo de 1997 publicado en la revista Financial Market Trends, se pueden presentar en dos polos opuestos (mencionados anteriormente en el desarrollo del Problema):

- Modelo de Banca Universal
- Modelo de Separación de Pilares.

Por otra parte, Stephen Cecchetti (1999) visualiza estas tendencias con lo que el llama:

- El supermercado de productos financieros.- esto es similar a una firma de correduría que sirve a clientes de menudeo, administra portafolios a individuos y proporciona servicios a clientes corporativos.
- “All-in Bank”.- El fondeo y la toma de riesgo se lleva a cabo en la misma institución.

Para propósitos de este estudio, nos centraremos en la división mencionada en el estudio Anónimo de 1997 para el estudio de los Modelos de Sistemas Financieros: Banca Universal vs. Separación de Pilares.

2. *LOS SISTEMAS FINANCIEROS Y SU REGULACIÓN EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OECD*³

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) fue fundada en 1960 y tiene su sede en la ciudad de París, Francia. La OECD agrupa a 29 países que comparten principios de economía de mercado, pluralidad democrática y respeto a los derechos humanos.

³ OECD.- Organization for Economic Cooperation Development.

Originalmente estaba formada por 20 países del occidente de Europa y Norteamérica pero ha ido aceptando a nuevos miembros y actualmente cuenta con 29 países miembros:

• Australia	1971	• Hungría	1996	• Noruega	1961
• Austria	1961	• Islandia	1961	• Polonia	1996
• Bélgica	1961	• Irlanda	1961	• Portugal	1961
• Canadá	1961	• Italia	1961	• España	1961
• Checoslovaquia	1995	• Japón	1964	• Suecia	1961
• Dinamarca	1961	• Corea	1996	• Suiza	1961
• Finlandia	1969	• Luxemburgo	1961	• Turquía	1961
• Francia	1961	• México	1994	• Reino Unido	1961
• Alemania	1961	• Holanda	1961	• Estados Unidos	1961
• Grecia	1961	• Nueva Zelanda	1973		

De acuerdo a la OECD, la forma en que las entidades productivas y de servicio son dirigidas es cada vez de mayor importancia, debido a la creciente integración de los mercados financieros, a la competencia global y al rápido progreso tecnológico. Los gobiernos juegan un papel importante en la influencia de la eficiencia, credibilidad y adaptación a las prácticas corporativas de autoridad a través de las leyes y regulaciones. La OECD ha reconocido la importancia de formular “principios esenciales” o “mejores prácticas” para asegurar la transparencia en el desempeño de las mencionadas entidades.

La OECD en su Artículo 1° establece que los países miembros deberán promover políticas que busquen alcanzar un crecimiento económico y nivel de empleo sostenido que lleven a aumentar los niveles de vida de la población.

Específicamente enfocados a los sistemas financieros, en los países miembros de la OECD, se pueden apreciar diferencias importantes en las

estructuras financieras que han llevado a complicar la desregulación competitiva. Como ejemplo se puede mencionar que Norteamérica y Japón muestran una clara separación en los “pilares” de los sistemas financieros (bancos, corredores de acciones, compañías aseguradoras). En el Reino Unido, además de la separación de funciones, existen limitantes adicionales sobre las actividades de los corredores. En contraste en la Europa Continental, el modelo de “Banca Universal” está siendo más común, en dicho modelo los clientes asisten a una sola institución para obtener distintos servicios financieros. (Anónimo, 1997).

Como otro factor de importancia es el hecho de que en muchos países de la OECD los participantes de los mercados nacionales se encontraban organizados en asociaciones de comercio que desempeñaban funciones de autorregulación. El estudio Anónimo de 1997 menciona que en cierta forma estas organizaciones autorreguladoras caían en prácticas anticompetitivas y de oligopolio al tener como prioridad su propio interés y no el del público. Sin embargo, en las actividades relacionadas con la revelación de información, licencias para corredores, reglas de comercio y reporte, etc., se podía apreciar un enfoque hacia la mejora en la eficiencia del mercado.

La experiencia de la OECD ha demostrado el hecho de que los sistemas financieros más eficientes tienden a ser los más liberalizados. La desregulación ha generado beneficios en los países miembros de la misma organización; se han identificado avances en la productividad de los sectores

financieros, en costos menores, en la variedad y flexibilidad de los productos y servicios financieros ofrecidos. De acuerdo al artículo Anónimo de 1997, la OECD reconoce que debe enfocar sus esfuerzos a:

- Trabajar en los países en los que los procesos de liberalización están incompletos, para eliminar los obstáculos que evitan la toma de decisiones basadas en el mercado.
- Rechazar las restricciones en el ingreso de instituciones financieras extranjeras a los mercados domésticos de sus países miembros.
- Asegurar que las reformas regulatorias en los sistemas financieros vayan acompañadas de cambios en otras políticas que afecten los incentivos financieros.
- Mejorar los esfuerzos internacionales referentes a la búsqueda de la estabilidad financiera.
- Que los organismos de regulación y supervisión en los países miembros, se adapten y mejoren sus habilidades para prevenir los problemas financieros sin bloquear los beneficios de la liberalización y la competencia.
- La aplicación de las políticas de competitividad que deberán ser implementadas en toda la industria de servicios financieros.

3. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)⁴, LA RONDA URUGUAY Y EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (GATS)⁵

La Organización Mundial del Comercio (OMC) se crea el 1° de enero de 1995. Sin embargo, existen muchos antecedentes para la formación de la misma. Desde finales de la 2ª Guerra Mundial (1948) hasta casi medio siglo después en 1994, funcionaba el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)⁶ estableciendo la mayoría de las reglas que regulaban el comercio internacional. Este acuerdo fue el primer esfuerzo por crear una

⁴ Por sus siglas en inglés la OMC también es conocida como WTO (World Trade Organization).

⁵ GATS.- General Agreement on Trade-in Services.

⁶ GATT.- General Agreement on Trade Tariffs.

organización que regulara el comercio a nivel mundial; la necesidad de reestructurar dichas reglas, lleva en 1980 a la llamada Ronda Uruguay.

La Ronda Uruguay, fue una ronda de negociaciones que se desarrolló durante cerca de 7 años y medio; dichas negociaciones abarcaron prácticamente todas las áreas del comercio (telecomunicaciones, turismo, agricultura, sector financiero, genética, medicina, etc., etc.) El acuerdo final resultado de esta ronda fue firmado por 125 países el 15 de abril de 1994, tuvo importantes avances en los acuerdos de comercio en servicios y dio origen a la Organización Mundial de Comercio. Estos acuerdos son tan importantes que cada vez más países se han ido adhiriendo a la OMC; al 10 de febrero de 1999, la misma organización contaba con 134 países miembros, de los cuáles Latavia fue el último país en integrarse, precisamente ese mismo día.

Jennings (1998) menciona que los acuerdos de la OMC que prohíben las prácticas discriminatorias en los sistemas financieros son de gran valor para la industria de servicios financieros. En el mismo artículo Jennings cita a De Graaf para apoyar que las negociaciones en los servicios financieros que han sido llevadas a cabo se enfocan al acceso de los mercados y a las condiciones para nuevos ingresos; pero que existe mucho camino por recorrer en el aspecto de la excesiva regulación existente. Sin embargo, De Graaf comenta que debemos tener en mente que la función principal de los

supervisores es asegurar la solidez y estabilidad de los servicios financieros y no la liberalización de los mercados.

Dentro de los acuerdos de la OMC, específicamente los acuerdos de servicios están contemplados en el GATS. Los tres principios generales de este acuerdo son (Anónimo, 1997):

- Tratamiento de Nación más Favorecida.- Se refiere a que se prohíbe la discriminación en los servicios financieros entre los países miembros del GATS.
- Acceso al Mercado.- los miembros se obligan a proporcionar el acceso al mercado a través de cuatro formas:
 - Servicios transfronterizos (sin establecimiento del consumidor o proveedor en el extranjero).
 - Los consumidores cruzan la frontera para adquirir un servicio financiero en el país extranjero.
 - El proveedor cruza la frontera para establecer presencia comercial en el extranjero con la intención de prestar un servicio (derecho de establecimiento).
 - El proveedor cruza la frontera para proporcionar un servicio en el extranjero a través de la presencia de personas naturales.

Existen algunas restricciones para que se puedan dar las condiciones anteriores, pero en lo general, estos son los principios del GATS en cuanto al Acceso al Mercado.

- Tratamiento Nacional.- Cada país miembro debe de tratar a otro miembro con las mismas bases que a los proveedores de servicios financieros domésticos.

4. LA TECNOLOGÍA Y LA MODERNIZACIÓN EN LOS SISTEMAS FINANCIEROS

Como en todos los sectores de la economía la tecnología juega un papel sumamente importante en el desarrollo de la industria de los servicios

financieros, y como lo menciona Park (1999), la tecnología está transformando la naturaleza misma de los servicios que se ofrecen, permitiendo que sean accesibles de forma totalmente nueva.

El reto de administrar los cambios propiciados por la tecnología es posiblemente el mayor de todos; dado que el dinero no es otra cosa que información, y convertido a su forma digital puede ser transformado y transferido en una posibilidad casi infinita de formas. El acceso a esta nueva forma de dinero puede realizarse a través del teléfono, terminales en el hogar o la oficina, terminales especializadas en las sucursales de los bancos y terminales localizadas en tantos lugares como son aeropuertos, supermercados o donde quiera que al proveedor de servicios financieros se le ocurra colocarlas. Estamos entrando en una era en donde las transacciones de una cantidad creciente de negocios, muy seguramente, serán realizadas a través de redes de comercio electrónico.

CAPITULO III: LOS SISTEMAS FINANCIEROS EN NORTEAMÉRICA

1. EL SISTEMA FINANCIERO DE CANADÁ

Las autoridades canadienses reconocen que los crecientes y rápidos cambios en el entorno global, tendrán profundos efectos en las instituciones financieras más que en otros sectores; por esta razón el Ministro de Finanzas convocó a la creación de un grupo llamado "*Task Force on the Future of the Canadian Financial Services Sector*", con el propósito de realizar una análisis de la situación actual de los sistemas financieros y hacer recomendaciones sobre el rumbo que los mismos deberán tomar para asegurar que el entorno de estos sistemas se dirigía hacia el beneficio de Canadá y los Canadienses. Para propósitos de este trabajo se hará referencia al mismo como el *Task Force* de Canadá. Este grupo liberó un documento en Septiembre de 1998 titulado: "*Report of the Task Force: Change, Challenge and Opportunity*".

1.1 Instituciones financieras y su operación

El *Task Force* de Canadá reconoce que los individuos y los negocios se apoyan en el sector financiero ahora más que en el pasado; buscan tratar con sus instituciones financieras en la forma más conveniente y efectiva, utilizando tecnología nueva y a un costo razonable. Los canadienses buscan obtener un servicio claro, efectivo y sólido en la adquisición de productos de inversión, en la búsqueda de planes de retiro y otros objetivos en el manejo de su riqueza.

A continuación se lista una serie de hechos importantes que, según el *Task Force* de Canadá, demuestran la importancia que tiene el sector de los servicios financieros para los Canadienses:

- Este sector contribuye con más del 5% de su PIB.
- En 1997, el sector concentró más de \$1.4 trillones de activos canadienses, los ingresos domésticos alcanzaron un monto de \$155 billones y las utilidades después de impuestos fueron de \$11 billones.
- La industria de servicios financieros pagó \$8.4 billones en impuestos federales, provinciales y municipales en el 96.
- Los 5 principales bancos de Canadá fueron los principales donadores para causas de caridad, otorgando en 1997 más de \$78 millones.
- Compañías de seguros y bancarias son internacionalmente competitivas, más del 30% de los ingresos de este tipo de industrias fueron generados fuera de Canadá en 1996.
- Más de 550,000 canadienses son empleados directos en las industrias de servicios financieros.

Actualmente en el sector participan bancos domésticos y extranjeros, compañías de seguros de vida, compañías de seguros generales, agentes de seguros y corredurías, compañías de ahorro, uniones de crédito, sociedades de inversión, casas de bolsa, administradores de pensiones, consejeros de inversión, así como compañías financieras especializadas.

El *Task Force* de Canadá menciona en su reporte el nivel de servicio percibido por los canadienses de las instituciones financieras, dividiendo a los receptores de los servicios en tres grupos:

- consumidores individuales.- comparados con otros países, se puede decir que las instituciones financieras les otorgan buenos servicios a costos razonables. Desde una perspectiva de medición cuantitativa (spreads en las tasas de interés, comisiones, disponibilidad de cajeros automáticos, primas en seguros, etc.), se percibe un mejor servicio en

Canadá comparado con otros países y se tiene un nivel razonablemente alto de confianza en dicha instituciones;

- comunidad de pequeños empresarios.- hasta cierta medida se puede mencionar que los aspectos de servicio comentados para los consumidores individuales se aplican a este grupo, incluyendo que los avances en la tecnología de los sistemas financieros de Canadá son un aspecto que se considera importante en este nicho de mercado. Sin embargo existe la percepción de que hay camino por recorrer en cuanto al acceso a créditos;
- compañías más grandes.- aunque estas compañías perciben un buen servicio de las instituciones canadienses, se considera que estas instituciones se han visto lentas en la introducción de tecnología y sistemas innovadores de servicio; por esto mismo desde hace algunos años, la tendencia de este grupo es buscar apoyo en entidades financieras extranjeras que le proporcionen servicios más avanzados e innovadores.

En conclusión podemos decir que las instituciones financieras proporcionan un servicio más que aceptable a los canadienses, en comparación con otros países; sin embargo, como podemos ver existe un amplio campo para mejorar y competir, dentro de Canadá y también en el extranjero.

1.2 Regulación vs. Desregulación

En Canadá el sistema federal de regulación prudencial está administrado principalmente por la Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras (OSFI)⁷, la misma fue creada en 1987 al unificar las oficinas del Inspector General de la Banca y del Superintendente de Seguros; esto condujo a que Canadá fuera uno de los primeros países en unificar la regulación de instituciones de depósito y de seguro bajo una misma institución.

Sin embargo también existe una institución federal llamada Corporación de Seguros de Depósito de Canadá (CDIC)⁸ cuya función es el otorgar una protección individual por depósito de hasta \$60,000 dólares; y adicionalmente tiene la obligación de promover la promoción de estándares de negocios sólidos y prácticas financieras para las instituciones que son miembros de la misma.

Como lo mencionamos brevemente en el desarrollo del problema, en Canadá los gobiernos de cada provincia también cuentan con reguladores que supervisan el desempeño de las compañías de ahorro y de seguro que operan en sus territorios, independientemente de donde estén constituidas (fundadas).

En los últimos años se han dado avances sustanciales con respecto a la solución de la dicotomía regulatoria presente en Canadá, al armonizar y modernizar la regulación federal y provincial. Entre las acciones tomadas es que algunos organismos regulatorios provinciales han adoptado un enfoque de *home jurisdiction*⁹(Blanco y Verma, 1996); otras instituciones regulatorias provinciales han decidido delegar o están delegando su responsabilidad a la OSFI. Se puede considerar que el paso más grande a este respecto se dio

⁷ OSFI.- Office of the Superintendent of Financial Institutions.

⁸ CDIC.- Canada Deposit Insurance Corporation

⁹ "jurisdicción de origen", la institución regulatoria provincial acepta la regulación de la jurisdicción a la que pertenece la matriz de la nueva institución; ya sea federal o de otra provincia.

con la decisión de la provincia de Ontario de anular su política de *equals approach*¹⁰ (Blanco y Verma, 1996).

Con respecto al traslape de funciones de la CDIC y de la OSFI, éste se presenta en la promoción de estándares de administración que conduzcan a las instituciones bajo regulación a tener procedimientos y prácticas para llevar un negocio sólido y controlar y administrar el riesgo. A este respecto el *Task Force* considera que se deben separar las responsabilidades y funciones de la CDIC y de la OSFI sobre la base de que los propósitos principales de cada una son distintos. La CDIC como asegurador deberá enfocarse a minimizar la exposición al riesgo de las instituciones y la OSFI como regulador deberá asegurarse de ayudar a instituciones en problemas a cumplir con las regulaciones.

La TABLA 2 presenta en forma esquemática la percepción que se tenía en 1996 de la relación entre las Instituciones de Servicios Financieros y los Sistemas de Regulación Prudencial en Canadá, apoyados en Blanco y Verma.

TABLA 2: RELACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN PRUDENCIAL EN CANADÁ

Legislación Federal	TIPOS DE INSTITUCIÓN	Legislación Provincial
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Bancaria (Bank Act) • Las instituciones que la vigilan son OSFI y CDIC. 	<p style="text-align: center;">BANCA COMERCIAL</p> <p>A través de subsidiarias pueden poseer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compañías de Seguro • Compañías Fiduciarias o de Ahorro • Intermediarios de Valores • Empresas Financieras NO Bancarias (como lo son Sociedades de Inversión, Empresas de Factoraje Financiero, Arrendadoras Financieras). 	

¹⁰ "enfoque de igualdad", esta medida establecía que cualquier compañía fiduciaria que operaba en Ontario (independientemente de su licencia) estaba sujeta a la legislación de Ontario.

TABLA 2: RELACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN PRUDENCIAL EN CANADÁ (CONTINUACIÓN...)

Legislación Federal	TIPOS DE INSTITUCIÓN	Legislación Provincial
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Compañías Fiduciarias y de Préstamos (Federal Trust and Loan Companies Act). • Las instituciones que la vigilan son OSFI y CDIC. 	<p>COMPAÑÍAS FIDUCIARIAS Y DE PRÉSTAMOS</p> <p>Con licencia federal pueden poseer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compañías de Seguro • Bancos – CÉDULA II • Compañías de Valores • Empresas Financieras NO Bancarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Un ejemplo es la Ley de Préstamos y Ahorros de Ontario (Ontario Loan and Trust Act.) • Reguladas por el Ministro de Instituciones Financieras.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Compañías de Seguro (Insurance Companies Act). • Las instituciones que la vigilan son OSFI y CompCorp (institución autoreguladora). 	<p>COMPAÑÍAS DE SEGUROS</p> <p>Existen 2 tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De vida y enfermedades • De propiedad y daños <p>Pueden poseer el mismo tipo de instituciones que Cías. Fiduciarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El registro y emisión de licencias se realiza al nivel provincial • Monitoreadas por el Ministro de Instituciones Financieras.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Asociaciones Cooperativas de Crédito (Cooperative Credit Associations Act). • Reguladas por CDIC. 	<p>UNIONES DE CRÉDITO Y COOPERATIVAS FINANCIERAS</p> <p>Son propiedad exclusiva de sus miembros y no operan con el público</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplo de legislación provincial.- La OSDIC (Ontario Share & Deposit Insurance Corporation).
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Compañías de Inversión (Investment Companies Act). • Las instituciones que la vigilan son OSFI y CompCorp (institución autoreguladora). 	<p>EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS</p> <p>Su jurisdicción regulatoria depende de la jurisdicción de su constitución</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arrendadoras Financieras • Empresa de Factoraje • Créditos al Consumo 	<ul style="list-style-type: none"> • Un ejemplo es la Ley de Valores de Ontario (Ontario Securities Act)
<p>Instituciones Autoreguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Agentes de Valores (IDA.- Investment Dealers Association) • Instituto de Valores Canadiense 	<p>INTERMEDIACIÓN DE VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casas de Bolsa • Banca de Inversión 	<p>Las instituciones de regulación provincial son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Valores Provinciales (OSC.- Ontario Securities Commission) • Bolsas de Valores (TSE.- Toronto Stock Exchange)
	<p>SOCIEDADES DE INVERSIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regida por la Ley de Valores de la provincia correspondiente; ejemplo: OSA (Ontario Securities Act).

Elaborada de: Blanco y Verma, 1996: Libro del Sistema Financiero Mexicano; capítulo 18: "Panorama comparativo de la regulación financiera en México, E.U.A. y Canadá"; pp.486-499.

1.3 Visión hacia el Futuro

Primero que nada, se debe mencionar que uno de los retos importantes que buscan las empresas participantes en el sector de servicios financieros es que para los años 2005 y 2015 que se realice una revisión del desempeño en el sector, se puedan presentar logros y contribuciones similares o mejores a

las mencionadas en la sección 1.1 de este capítulo, en la lista de hechos importantes encontrados por el *Task Force* de Canadá.

El mismo *Task Force* determinó una visión de lo que deberá ser el sector de los servicios financiero; esta visión la dividieron en tres aspectos, las características valoradas por los consumidores, las características estructurales deseables en los sistemas y un entorno regulatorio que facilite el desarrollo de los mismos sistemas.

En cuanto a las características valoradas por los consumidores, básicamente se mencionan las siguientes:

- Ser competitivo, teniendo servicios por parte de instituciones domésticas y extranjeras que ofrezcan una amplia gama de productos a escoger, con diferentes niveles de precio y servicio.
- Prácticas de venta no coercitivas
- Transacciones transparentes, realizadas a tiempo y con la claridad para los clientes de los términos, condiciones, riesgos, etc.
- Existencia de mecanismos de reparación accesibles y efectivos
- Facilidad para los clientes de negociar de manera fácil con las instituciones a través de muchos canales, incluyendo tecnología de punta.
- Todos los participantes deberán disfrutar de la confianza y apoyo de los canadienses.

Características estructurales deseables:

- Tener un ambiente de comercio e inversión totalmente abierto y competitivo, considerando que no existan barreras de comercio o inversión entre provincias.
- Facilidad de ingreso a nuevos participantes, tanto del extranjero como nuevas compañías domésticas

- Sistema de pagos abierto y accesible que continúe siendo eficiente y sólido.
- Existencia de varias compañías grandes y muchas pequeñas de origen nacional y regional que sean exitosamente controladas por instituciones canadienses y con posiciones altamente competitivas en los mercados en los que se desempeñan.
- Instituciones canadienses que sean competitivas en el ámbito internacional y en mercados globales.
- Las instituciones financieras en Canadá deberán estar atentas para ser sensibles y dar respuesta a las necesidades, problemas y prioridades de las regiones en que se desempeñen.
- Clima creativo e innovador que propicie la adopción del desarrollo de nuevos productos y tecnología de tipo “*state of the art*”.
- Las instituciones deberán estar bien administradas y contar con estructuras de autoridad efectivas.
- Se deberá contar con una cultura de excelencia dentro de las instituciones, que reconozca y premie la innovación, la calidad en los servicios, y el desempeño del personal exitoso.

Finalmente, los puntos mencionados como la visión en el entorno regulatorio son los siguientes:

- No deberá existir más regulación de la necesaria para lograr los objetivos de seguridad y solidez, competencia, y la protección de los intereses de los consumidores.
- Deberá existir un equilibrio que busque asegurar seguridad y solidez, permitiendo a los empresarios e instituciones tomar riesgos que llevarán a favorecer la competencia.
- Los reguladores no deberán perder de vista las fuerzas dinámicas y los retos relevantes que la tecnología y la globalización están forzando en este sector; siendo conscientes de la creciente dificultad de la supervisión.
- En la medida que instituciones similares realicen funciones similares, deberán ser reguladas de forma equivalente, independientemente de como se les llame o clasifique.
- El ambiente regulatorio deberá dar lugar a participantes por nichos de mercado; los cuales requerirán distintos grados y tipos de regulación, si es que necesitan ser regulados.

- La duplicidad regulatoria deberá ser eliminada: ya sea entre las legislaciones federal y provincial, en el ámbito federal o incluso entre reguladores canadienses e internacionales. Si en los niveles federal-provincial o provincial-provincial, la duplicidad no puede ser eliminada, entonces deberá buscarse la armonía entre ambas en todo Canadá en la base de las mejores prácticas.
- Canadá deberá ser líder en la iniciación y apoyo de cambios regulatorios internacionales, y deberá asegurar que los intereses canadienses son reflejados adecuadamente dentro de los sistemas regulatorios internacionales efectivos.

El logro de la visión expuesta anteriormente requiere liderazgo del gobierno canadiense, de sus instituciones y de los mismos ciudadanos. Se requerirá flexibilidad y capacidad de adopción para todas las partes involucradas.

2. EL SISTEMA FINANCIERO DE ESTADOS UNIDOS

En los Estados Unidos se reconoce la importancia que la regulación bancaria tiene para los sistemas financieros y el funcionamiento adecuado de la economía como un todo. En la mayoría de los países la regulación determina la variedad de productos y servicios otorgados por un banco, el tipo de activos y pasivos, la estructura legal de las organizaciones, etc. Hasta hace poco, en Estados Unidos estas regulaciones establecían hasta el número y la localización de las sucursales de cada institución bancaria. Por esto mismo se han generado importantes debates a raíz del surgimiento de propuestas de fusiones como las de Citicorp y Travelers Group, que buscan el rompimiento de barreras entre la banca comercial y la banca de inversión para crear la llamada banca universal (Kroszner, 1998).

2.1 Instituciones financieras y su operación

La estructura actual de las instituciones de crédito en Estados Unidos está definida por cambios constantes que se han venido dando desde principios de la década de los 30's. Esta estructura sigue en pugna por cambiar y el análisis de las regulaciones existentes en Estados Unidos (en el siguiente apartado) nos darán más luz sobre esta estructura y los cambios que se esperan en la misma.

A últimas fechas la industria de la banca comercial y el Fondo de Seguros Bancario (BIF)¹¹ se encuentran en problemas. El número de bancos que se declaran en quiebra cada año llegó a la alarmante cifra de 206 en 1989 y en 1990 fueron más de 150. La innovación en los sistemas financieros desde 1970 y durante principios de los 80's ha traído la creación de nuevos mercados e instrumentos financieros como lo son los futuros, bonos chatarra, swaps, entre otros. Estas innovaciones financieras, combinadas con la mejora en los sistemas de información, ha llevado a disminuir la rentabilidad de las instituciones con operaciones tradicionales. Esta disminución ha llevado a los bancos comerciales a buscar nuevas fuentes de financiamiento y nuevos mercados que conllevan riesgos potenciales mayores (Mishkin, 1992). La disminución en la rentabilidad y el aumento en los riesgos tomados por las instituciones, son en cierta forma los causantes de que se den las quiebras; por esta razón las entidades reguladoras buscan modificar y establecer las regulaciones, de manera que se

minimicen las quiebras en el futuro y se proteja al público ahorrador e inversionista.

La tabla 3 nos muestra la estructura actual de las instituciones financieras de Estados Unidos y la forma en como están operando (Blanco y Verma, 1996).

TABLA 3: ESTRUCTURA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN ESTADOS UNIDOS Y SU OPERACIÓN

Legislación Federal	TIPOS DE INSTITUCIÓN	Legislación Estatal
Según la Ley sobre Bancos Nacionales, los bancos con licencia nacional (federal) deberán ser miembros de la Reserva Federal La regulación de las instituciones financieras federales está a cargo de la Oficina del Contralor de la Moneda	BANCOS DE LA RESERVA FEDERAL <ul style="list-style-type: none"> • Está formado por 12 Bancos • Estos Bancos realizan las funciones que realizan los Bancos Centrales en otros países. 	Los bancos con licencia estatal pueden elegir ser miembros de la Reserva Federal (no es requisito). Los bancos estatales miembros de la Reserva Federal son regulados por el Sistema de la Reserva Federal (FRB) ¹² La Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC) ¹³ es la encargada de regular a los bancos estatales que no son miembros de la FRB.
Son reguladas por la FRB La Ley de Compañías Controladoras de Bancos Ley Garn-St.Germain (1982) prohíbe a las BHC realizar actividades de seguros Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA) ¹⁴ Ley de Reforma Recuperación y Apoyo a las Instituciones Financieras (FIRREA) ¹⁵	COMPAÑÍAS CONTROLADORAS DE BANCOS Tienen autorización para proporcionar los siguientes servicios no bancarios: <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento financiero • Procesamiento de datos • Operación de correduría de descuento • Operar Compañías de Ahorros y Préstamos en problemas financieros • El único tipo de seguros que se les permite manejar son los de bienes inmuebles. 	Ley de Reinversión en la Comunidad Ley de Reforma Recuperación y Apoyo a las Instituciones Financieras (FIRREA)
Comisión de Valores (SEC) ¹⁶	INTERMEDIARIOS DE VALORES	Cada estado y cada Bolsa de Valores puede tener sus propios requerimientos de registro (adicionales a SEC)

¹¹ BIF.- Bank Insurance Fund.

¹² FRB.- Federal Reserve Board

¹³ FDIC.- Federal Deposit Insurance Corporation.

¹⁴ CRA.- Community Reinvestment Act.

¹⁵ FIRREA.- Financial Institutions Reform, Recovery and Enforcement Act.

¹⁶ SEC.- Securities and Exchange Commission.

TABLA 3: ESTRUCTURA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN ESTADOS UNIDOS Y SU OPERACIÓN (CONTINUACIÓN...)

Legislación Federal	TIPOS DE INSTITUCIÓN	Legislación Estatal
Se aplica la Ley de Empresas de inversión (ICA) ¹⁷ Ley de Valores (SA) ¹⁸	SOCIEDADES DE INVERSIÓN Las sociedades de inversión se deben establecer a nivel estatal; sin embargo, están reguladas tanto a nivel estatal como a nivel federal.	Deben estar registradas ante la SEC y proporcionar un prospecto.
No se encuentran reguladas por ninguna legislación federal dado que no tratan con el público directamente.	COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Algunos ejemplos de estas compañías son: ●General Motors Acceptance Corp.- GMAC ●Ford Motor Credit Company ●General Electric Credit Corp.- GECC ●etc. Los servicios que proporcionan van enfocados al arrendamiento financiero de autos, financiamiento de bienes de consumo duradero, préstamos sobre bienes de consumo general.	
Están sujetas a la regulación del Servicio de Recaudación Interna (IRS) ¹⁹	COMPAÑÍAS DE SEGUROS	La mayor regulación se da a nivel estatal con el propósito de proteger a los tenedores de seguros contra insolvencias de las compañías.
La FIRREA estableció la Agencia de Supervisión de las Compañías de Ahorros y Préstamos (OTS) ²⁰	COMPAÑÍAS DE AHORROS Y PRÉSTAMOS	Bajo la dirección de la FDIC, se creó el Fondo de Seguros de la Asociación de Compañías de Ahorro ²¹
Administración Nacional de Uniones de Crédito (NCUA) ²² En 1978 la Ley de Reforma de las Instituciones Financieras reorganizó la NCUA aumentando el número de productos y actividades permitidas a estas instituciones.	UNIONES DE CRÉDITO Y COOPERATIVAS FINANCIERAS	Las Uniones de Crédito con licencia estatal, están también sujetos a regulación por parte de los estados.
Los fondos de pensiones privados están regulados por la Ley de Seguro para el Retiro de los Empleados (ERISA) ²³	FONDOS DE PENSIONES	

Elaborada de: Blanco y Verma, 1996: Libro del Sistema Financiero Mexicano; capítulo 18: "Panorama comparativo de la regulación financiera en México, E.U.A. y Canadá"; pp.499-507.

Un concepto muy interesante que se ha utilizado para prevenir conflictos de interés y relaciones entre el banco y las subsidiarias de las

¹⁷ ICA.- Investment Company Act.

¹⁸ SA.- Securities Act.

¹⁹ IRS.- Internal Revenue Service.

²⁰ OTS.- Office of Thrift Supervision.

²¹ Savings Association Insurance Fund.

²² NCUA.- National Credit Union Administration.

Compañías Controladoras de Bancos, son las llamadas “paredes de aislamiento”, también conocidas como “firewalls” o “Chinese walls” (Kroszner, 1998; Blanco y Verma, 1996; Hales & Bridwell, 1996). Se espera que estas “paredes de aislamiento” sustituyan de manera más efectiva lo que se pretende con la ley Glass-Steagall; sin embargo, una estructura de este tipo no será lo suficientemente flexible para permitir a los bancos adaptarse a los cambios que se están presentando en el mercado de servicios financieros. A pesar de todo esto se espera que las fuerzas del mercado, más que la regulación, sea quien determine la extensión de las “paredes de aislamiento” entre los servicios de préstamos y emisión de acciones. Con el rechazo de la Ley Glass-Steagall y otras reformas regulatorias, los bancos podrán ser capaces de jugar un papel más activo en los sistemas de autoridad corporativos que ayuden a disminuir las tensiones financieras (Kroszner, 1998).

2.2 Regulación vs Desregulación

En los Estados Unidos, en la actualidad, existen opiniones muy encontradas sobre si los niveles de regulación deberán mantenerse o disminuir. Como ejemplo podemos mencionar que existen grupos que apoyan fuertemente el rechazo de la Ley Glass-Steagall para poder mejorar la eficiencia en el desempeño de los sistemas bancarios. Por otra parte, hay quienes afirman que el rechazo de la Glass-Steagall significará el derrumbe

²³ ERISA.- Employee Retirement Security Act.

de la piedra angular que sostiene la fortaleza del sistema bancario estadounidense (Hales & Bridwell, 1996).

Desde 1933 la Ley Glass-Steagall establece la separación entre la banca comercial y la industria de las acciones; esta ley permite a la banca comercial la venta de acciones gubernamentales, pero les prohíbe emitir acciones corporativas o realizar actividades de correduría; de la misma forma le prohíbe a la banca de inversión participar en actividades bancarias (Mishkin, 1992).

Hales y Bridwell (1996) nos explican que después del fracaso de cerca de 8,000 bancos en 1933, las propuestas del senador Carter Glass y el diputado Henry Steagall se convirtieron en la Ley Glass-Steagall aprobada por el presidente Roosevelt. Como resultado se creó la FDIC, y la ley se compone de cuatro partes:

1. La banca comercial está limitada a la compra y venta de acciones para sus clientes.
2. Los bancos miembros del Sistema de la Reserva Federal no pueden afiliarse con una firma de banca de inversión.
3. La banca comercial (receptora de depósitos) y la banca de inversión (suscriptor de emisión de valores) no pueden realizar actividades en una misma institución.
4. Las relaciones entre ejecutivos y directores de bancas de inversión y bancas comerciales están prohibidas.

Existen además de la Ley Glass-Steagall, otras leyes importantes que rigen al sistema financiero estadounidense desde principios de este siglo. La existencia de estas leyes se debe a que a principios del siglo se consideraba

al sistema financiero de Estados Unidos como el más propenso a quiebras y pánicos que cualquier otro país del mundo (Mishkin, 1992). A continuación se exponen las más importantes (Blanco y Verma, 1996):

- Ley Edge (1919).- Permite a los bancos establecer subsidiarias separadas que pueden realizar actividades de financiamiento al comercio internacional. Estas subsidiarias se llaman Edge Corporations y no están sujetas a los requerimientos de la FRB. En cuanto a las actividades interestatales, puede realizar operaciones con préstamos y depósitos relacionados con el comercio internacional.
- Ley McFadden (1927).- Esta ley prohíbe a los bancos con licencia federal establecer sucursales en toda la nación; sin embargo, existen acuerdos bancarios interestatales recíprocos.
- Ley sobre Negociación de Valores (SEA)²⁴ (1934).- Exige que todos los corredores de bolsa se registren ante la SEC.
- Ley de Contratos de Fideicomiso (TIA)²⁵ (1939).- Esta ley prohíbe a instituciones extranjeras ubicadas fuera de EUA actuar como fiduciario único para contratos de emisión de valores de deuda si el país de origen de dicha institución no permite a las empresas estadounidenses realizar la misma actividad.
- Ley de Compañías Controladoras de Bancos (BHCA)²⁶ (1956).- No permitía a los bancos establecer sucursales interestatales mediante la utilización de Compañías Controladoras de Bancos; excepto por las 7 instituciones bancarias domésticas interestatales ya existentes en ese momento.
- Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA) (1977).- Solicita a las autoridades federales: al FRB, al Contralor y al FDIC, estimulen a los bancos para que se garantice acceso los créditos a comunidades de ingresos bajos a medios.
- Ley Bancaria Internacional (1978).- Establece que las agencias, sucursales y subsidiarias de bancos extranjeros deben registrarse ante la FRB; se deben apegar a las mismas restricciones de los bancos estadounidenses en cuanto a la realización de actividades no bancarias; y en cuanto a las actividades interestatales, pueden funcionar como Edge Corporations.
- Ley de Reforma Recuperación y Apoyo a las Instituciones Financieras (FIRREA) (1989).- Apoya a la CRA, solicitando y publicando

²⁴ SEA.- Securities Exchange Act.

²⁵ TIA.- Trust Indenture Act.

²⁶ BHCA.- Bank Holding Company Act.

evaluaciones regulares sobre el acceso a los créditos en cada comunidad.

El mismo Mishkin (1992) se apoya en un trabajo de White (1983) para afirmar que muchos economistas consideran que la fragilidad del sistema bancario de Estados Unidos se debe a la ausencia de un sistema bancario nacional amplio.

2.3 Visión hacia el Futuro

En 1991 el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos liberó un plan llamado "Modernizando el Sistema Financiero". Este plan propone 3 reformas fundamentales para lograr sus objetivos de modernización:

1. Restauración de la competitividad en la industria bancaria.- Esto se pretende lograr creando un Sistema Bancario Nacional que permita a los bancos expandir sus actividades y diversificar los servicios financieros. Kroszner (1998) menciona que los resultados de un estudio de Eugene White (1986) sobre el desempeño de los bancos comerciales en actividades de emisión de valores durante la era pre-Glass-Steagall, muestran que el modelo de Banca Universal no pone en peligro la estabilidad bancaria internacional.
2. Mejorar el desempeño de los seguros de depósito.- En este punto se consideran siete aspectos que deberán mejorarse:
 - Reducir el alcance de los seguros de depósito
 - Fortalecer el papel que juega el capital en la regulación bancaria
 - Mejorar la supervisión
 - Mejorar la medición del capital
 - Aumentar las restricciones sobre actividades riesgosas
 - Establecer seguros de depósito basados en el riesgo
 - Ser muy cuidadoso en aplicar el principio de *too-big-to-fail*²⁷(Mishkin, 1992).

²⁷ "too-big-to-fail", se considera a alguna institución en particular que es demasiado grande e importante como para permitirle ir a la quiebra; por tanto, la FDIC deberá aportar el capital para salvar a la institución.

3. Simplificación del sistema regulatorio bancario.- En la actualidad existen cuatro agencias regulatorias con jurisdicciones que se traslapan: la FDIC, el FRB, la Oficina del Contralor de la Moneda y la OTS. Este plan propone que se establezcan únicamente 2 organismos reguladores:

- Una agencia regulatoria nueva, la Agencia de la Banca Federal (FBA)²⁸, encargada de regular a todos los bancos y asociaciones de ahorro con licencia federal.
- Y continuar con el FRB para la regulación de las instituciones estatales.

El papel de la FDIC no tendría nada que ver con la regulación, su única función estará relacionada a ser el asegurador.

Como evidencia de los avances del sistema financiero de Estados Unidos hacia la desregulación, se puede mencionar la aprobación de la Ley Riegle–Neal sobre Banca Interestatal y Sucursales de 1994. Esta ley viene a iniciar cambios en la estructura de la industria bancaria en todos los Estados Unidos; muchos bancos ya han iniciado procesos de reestructuración para aprovechar las ventajas que esto significa. (FRB, 1996)

Como se puede apreciar, las autoridades estadounidenses reconocen la necesidad de cambiar y modernizarse; considero que los puntos mencionados anteriormente son la punta del iceberg de todos los cambios de los que seremos testigos en un futuro cercano en el sistema financiero de Estados Unidos.

²⁸ FBA.- Federal Banking Agency.

3. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

“La importancia de la actividad financiera hace necesario dotarla de un marco normativo adecuado que fortalezca su estructura y mejore su organización y funcionamiento, a fin de que contribuya en la ejecución de las políticas de estabilización y crecimiento de la economía nacional” (Zedillo, enero de 1995).

La cita anterior nos confirma que el gobierno mexicano reconoce la importancia de buscar la estabilidad de su sistema financiero para poder asegurar el crecimiento de la economía mexicana. Por esta razón, en los últimos años los mexicanos han sido testigos de una dinámica muy importante en las estructuras y la regulación de las instituciones financieras nacionales, así como una apertura al establecimiento de instituciones extranjeras.

3.1 Instituciones financieras y su operación

En este apartado se hará un repaso de los tipos de instituciones financieras que determinan la estructura del Sistema Financiero Mexicano (Blanco y Verma, 1996):

TABLA 4: INSTITUCIONES FINANCIERAS EN MÉXICO Y SU ESTRUCTURA

Tipo de Institución	Características
Banca Múltiple	<ul style="list-style-type: none"> • Existe distinción en la estructura que deberá tener el capital accionario dependiendo de si el capital mayoritario recae en personas mexicanas o extranjeras • Ninguna persona física o moral puede controlar más del 5% del capital ordinario. En caso de inversionistas institucionales, este porcentaje se puede ir hasta un 20% • El porcentaje de capital con derecho a voto en manos de extranjero para instituciones de Banca Múltiple controladas por mexicanos no podrá ser mayor al 49% • Son las únicas instituciones autorizadas a realizar la prestación de "servicios de banca y crédito" • Pueden celebrar contratos de arrendamiento financiero • Pueden ejecutar operaciones de fideicomiso • Pueden actuar como representante común de obligacionistas y tenedores de otros títulos de deuda • No pueden llevar a cabo operaciones bancarias que incluyan activos o pasivos por plazos mayores a 20 años, excepto créditos hipotecarios que no deberán exceder los 30 años • Dentro del Sistema Bancario se distingue la existencia de instituciones llamadas Banca de Desarrollo que no tratan con el público en general, más bien su objetivo es canalizar los recursos a través de las Instituciones de Banca Múltiple
Intermediarios del Mercado de Valores	<ul style="list-style-type: none"> • El capital social de una Casa de Bolsa no puede estar formado por capital de otras Casas de Bolsa, Especialistas Bursátiles, Instituciones de Crédito, Casas de Cambio, Instituciones de Fianzas, Instituciones de Seguros, etc. • Únicamente podrán participar otras empresas en el capital de las Casas de Bolsas, si esta establecida como una compañía Controladora de un Grupo Financiero • El porcentaje de capital con derecho a voto en manos de extranjero para Casas de Bolsa y Especialistas Bursátiles controladas por mexicanos no podrá ser mayor al 49% • Las Casas de Bolsa están obligadas a mantener una estructura organizacional que les permita dar servicio tanto a empresas como a individuos • Este tipo de instituciones tienen prohibido cargar comisiones sobre operaciones con instrumentos del Mercado de Dinero
Sociedades de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> • En el capital social de estas instituciones no puede participar ni directa, ni indirectamente, personas extranjeras que ejerzan funciones de autoridad • Hasta un 49% de las acciones que representan el capital fijo de las Sociedades de Inversión y Operadoras de Sociedades de Inversión puede ser propiedad de un extranjero • No pueden comprar valores extranjeros, excepto los emitidos por entidades mexicanas
Organizaciones Auxiliares de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones de Banca Múltiple, Banca de Desarrollo, las Casas de Bolsa y las sociedades controladoras de Grupos Financieros pueden poseer hasta un 10% de sus acciones • No pueden participar ni directa, ni indirectamente gobiernos o dependencias extranjeras • La propiedad extranjera de estas instituciones únicamente se permite bajo el esquema de filiales de instituciones financieras extranjeras • Están obligadas a entregar estados financieros mensuales y anuales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

**TABLA 4: INSTITUCIONES FINANCIERAS EN MÉXICO Y SU ESTRUCTURA
(CONTINUACIÓN...)**

Tipo de Institución	Características
Instituciones de Seguros y Fianzas	<ul style="list-style-type: none"> • No pueden poseer acciones de una Organización Auxiliar de Crédito • Están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) • Las Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Operadoras de Inversión y Casas de Cambio no pueden participar en el capital social de estas instituciones. • La limitante del capital extranjero es del 45% • Ninguna persona física o moral puede controlar más del 15% del capital social pagado. Las excepciones a esta regla son el Gobierno Federal, las sociedades controladoras de Grupos Financieros y otras Instituciones de Seguros y Fianzas (fusión aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)) • No se les permite adquirir bienes inmuebles como medio de inversión
Grupos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Este tipo de grupos son una característica distintiva del Sistema Financiero Mexicano • Requieren autorización de la SHCP para poder establecerse • Para poder constituirse debe de poseer al menos 2 de los siguientes tipos de institución: Banca Múltiple, Casa de Bolsa o Institución de Seguros • Cualquier otro tipo de institución (Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Casas de Cambio, Instituciones de Fianzas, etc.) puede formar parte del Grupo Financiero, pero debe de cumplir con el requisito anterior • El Grupo Financiero debe de adquirir al menos el 51% de las acciones de cada una de las instituciones que lo constituyen • Los sistemas de información, bases de datos, etc. pueden ser compartidos por las distintas instituciones que lo forman • Tienen prohibido condicionar la prestación de servicios a la realización de operaciones con otros miembros del grupo • Las sociedades controladoras tienen la obligación de responder de manera ilimitada por todas las obligaciones y pérdidas de las entidades que la integran • Por el contrario, las instituciones en lo individual no son responsables de responder por pérdidas de la sociedad controladora o de otra entidad miembro del grupo • Las restricciones de capital que se aplican son las mismas que a las instituciones de Banca Múltiple

Elaborada de: Blanco y Verma, 1996: Libro del Sistema Financiero Mexicano; capítulo 17: "Panorama de la regulación financiera en México"; pp.467-480.

Cabe hacer la aclaración que en México toda la responsabilidad de la regulación recae en organismos cuya jurisdicción es de nivel federal; aquí no se presenta la característica de una dicotomía regulatoria como se puede apreciar en Canadá y en Estados Unidos.

Las principales autoridades y organismos de apoyo al sistema financiero en México son:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

- Banco de México (Banxico)
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)
- Institución de Seguros al Ahorrador frente a posibles quebrantos de la Banca (IPAB). Este organismo se crea en 1999 para sustituir al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA)
- Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI)
- Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
- Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL)
- Empresas Calificadoras de Valores
- Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (FAMEVAL)
- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)
- Instituto Mexicano del Mercado de Capitales (IMMEC)
- Academia Mexicana del Derecho Bursátil (AMDB)

En cuanto al desempeño de los mercados financieros en los que operan las instituciones mencionadas anteriormente, se puede mencionar que desde la crisis de 1994 en México, el camino ha sido de subidas y bajadas. En 1998 se empezaba a vislumbrar más claramente una recuperación; sin embargo las caídas de los precios del petróleo y las crisis en otros países, como Brasil, han desacelerado un poco esta recuperación.

El reto de las autoridades mexicanas se centra en consolidar la estabilidad y el crecimiento económico, que se ha podido apreciar durante el período de 1995 a 1998. Para lograr esto, se deberán mantener políticas financieras sanas y continuar con las reformas estructurales, incrementar el ahorro nacional, reducir la vulnerabilidad externa, alcanzar la estabilidad macroeconómica y promover un crecimiento económico más elevado hacia el próximo milenio. (SHCP, junio de 1995).

3.2 Regulación vs Desregulación

El gobierno mexicano reconoce la evolución que se ha estado presentando en los sistemas financieros internacionales y esta consciente de la necesidad de adaptarse a dichos cambios, como respuesta el poder ejecutivo decretó en abril de 1995 la necesidad de fusionar la Comisión Bancaria y la Comisión de Valores. A partir del 24 de abril de 1995, se formó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la función de "supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público" (Zedillo, abril de 1995)

El presidente Zedillo, en el decreto del 27 de enero de 1995: Reformas y Adiciones a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, realizó modificaciones a la estructura accionaria de capital de los grupos financieros, las instituciones de banca múltiple y las casas de bolsa, permitiendo mayor participación de personas morales mexicanas y de extranjeros; todo esto busca la elevación de los niveles de eficiencia del sistema financiero mexicano. También se incrementaron los límites de tenencia de acciones individual (previa autorización de la SHCP) hasta un 20%. Buscando la formación de alianzas estratégicas entre inversionistas nacionales y extranjeros, se propuso reducir de 99% a 51% el porcentaje de acciones que debe tener una entidad financiera del exterior en una filial constituida como

sociedad controladora, institución de banca múltiple o casa de bolsa. Finalmente decidió fortalecer la figura de la intervención gerencial respecto de las sociedades controladoras de grupos financieros, con el propósito de dotar a las autoridades de mejores instrumentos para salvaguardar los intereses del público usuario, así como la efectiva aplicación de la ley. (Zedillo, enero de 1995).

En un decreto posterior (abril de 1996) Zedillo se establecieron tres medidas fundamentales con el propósito de garantizar la mejor capitalización de las instituciones de crédito y casas de bolsa para proteger los depósitos del público ahorrador; estas medidas son:

1. Se prohíbe a las instituciones de crédito y entidades financieras otorgamiento de financiamiento para adquisición de acciones de la propia institución o de acciones del grupo financiero al que pertenecen.
2. Se permite a los compradores de cartera de las instituciones y a los inversionistas por porcentajes significativos de capital de los bancos o sociedades controladoras de grupos en que se incluya un banco, conocer información detallada de dichos créditos o de la cartera total de activos; esto con el propósito de apoyar la capitalización y reactivar la economía al ampliar la capacidad crediticia de la banca.
3. Se modificará la base para el cálculo de la cuota inicial que los bancos de reciente creación deben cubrir al FOBAPROA (ahora el IPAB).

Todo lo anterior son ejemplos específicos de lo que Chakravorti (1997) menciona en su artículo; él comenta que desde finales de 1980 México se ha propuesto realizar una serie de reformas financieras y económicas para estar a la altura de los sistemas financieros internacionales. Este esfuerzo inició con la privatización de los bancos y otras entidades, desregulación en las tasas de interés, reducción en las restricciones de comercio con bancos

extranjeros; uno de los pasos mayores ha sido en la reforma a los Sistemas de Pagos que llevó a reducir el riesgo en los movimientos de recursos entre las instituciones bancarias, para poder competir en el ámbito internacional.

3.3 Visión hacia el Futuro

En un documento liberado por la SHCP, llamado “México – Memorándum de Políticas Económicas y Financieras”, se hace una exposición muy amplia de los planes del gobierno mexicano para alcanzar el crecimiento económico en todos sus sectores; a continuación se presenta un resumen de lo relacionado a los sistemas financieros.

Los objetivos del gobierno mexicano son llevar al país a tasas de crecimiento del 3 y 5% para los años 1999 y 2000, respectivamente; y tasas de inflación del 13 y 10% para los mismos períodos. Se espera que el ahorro privado aumente gradualmente en el período 1999 – 2000 en respuesta a las reformas estructurales que se han llevado a cabo, como la reforma al sistema de pensiones en marcha, y la mayor confianza en el sistema bancario.

El gobierno pretende continuar con el proceso de reformas estructurales del sistema bancario. Se concede alta prioridad al fortalecimiento y consolidación del sistema bancario para que cuente con bases firmes y desempeñe un papel central en la movilización del ahorro y sea capaz de operar en un ambiente global más volátil. Por esta razón se han instrumentado medidas enfocadas al fortalecimiento de la regulación y la

supervisión bancaria, así como la adopción de criterios contables aceptados internacionalmente.

La legislación bancaria aprobada por el Congreso en diciembre de 1998 busca aumentar la transparencia en el proceso de reestructuración del sistema bancario y mejorar los incentivos del mercado, además de permitir la participación plena de los inversionistas extranjeros en los bancos existentes. Con el fin de promover la disciplina del mercado, la ley introduce, en etapas sucesivas a lo largo del tiempo, límites en el seguro a los depósitos y nuevas reglas para brindar apoyo a los bancos, así como su intervención y liquidación.

Por último podemos mencionar que el gobierno tiene como objetivo cumplir con los Principios Esenciales de Basilea para la supervisión bancaria. Se reforzarán las reglas para la clasificación y aprovisionamiento de cartera y éstas serán congruentes con una provisión general mínima para los préstamos normales. Se revisarán las definiciones de capital regulatorio y de préstamos relacionados, al mismo tiempo que se emitirán reglas mínimas para el control interno de los bancos. La CNBV actualizará los principios contables de los bancos; reforzará la vigilancia sobre los préstamos relacionados, sobre las prácticas de manejo de riesgos por parte de los bancos y sobre el cumplimiento de las leyes contra el lavado de dinero; y mejorará la divulgación de información bancaria.

4. LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS DE NORTEAMÉRICA EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El comercio entre los tres países miembros del TLC se ha incrementado dramáticamente desde que el acuerdo fue firmado en 1994, y es difícil aislar el impacto del mismo en los flujos del comercio, de otros factores poderosos como lo son los registros anteriores de liberalización multilateral y nacional de las regulaciones de comercio e inversión y de los patrones de cambio en las estrategias corporativas de Norteamérica (Blank & Hottenrott, 1998).

Halpert (1997) comenta que la mezcla tan distinta de estándares nacionales, las barreras culturales y del lenguaje, los grados tan variados en la madurez y profundidad de los mercados financieros, el procesamiento de la información bancaria en diferentes etapas de desarrollo y la falta de buenas fuentes de información han disminuido en cierto grado el “brillo” de la excitación del TLC al contrastarlo con la realidad de la implementación de sus posibilidades. La región se está apenas adaptando a los altos sueños de un mercado único y uniforme, pero con métodos muy irregulares.

Sin embargo, bajo el TLC, algunas adquisiciones se están llevando a cabo en los tres países; bancos mexicanos están adquiriendo bancos en las fronteras de Texas y California, para tener acceso al creciente negocio de las ensambladoras. Un banco de Canadá que ya poseía un banco en Chicago, se alineó estratégicamente con un banco mexicano para crear un prototipo de banco norteamericano. Compañías arrendadoras y de tarjetas de crédito

están trabajando a través de las fronteras para tener disponibilidad a nuevos portafolios y nuevas oportunidades de mercado.

Halpert se pregunta por qué entonces todavía se sienten polarizados los mercados entre Estados Unidos-Canadá y México; en gran parte la sinergia se vio frenada en 1995, con la crisis de México; sin embargo, la credibilidad de los negocios mexicanos está mejorando nuevamente. Las tesorerías corporativas se están consolidando en la región: para algunas compañías es ilógico contar con tesorerías separadas entre Estados Unidos y Canadá, esta es una función del tamaño de los negocios en ambos países y de la misma cultura de las compañías.

El Tratado de Libre Comercio otorga el principio de igual acceso a los clientes en los Estados Unidos, Canadá y México a través de los derechos de establecimiento y de comercio transfronterizo; pero no se ha llegado a ningún acuerdo en el área del comercio transfronterizo de valores entre Canadá y Estados Unidos. Estados Unidos todavía mantiene en su marco regulatorio la Ley Glass-Steagall, que mantiene separados a los bancos comerciales de los bancos de inversión – contrastando con el modelo de banca universal que ha sido aceptado en Canadá desde hace como 10 años. (Anónimo, 1997).

También es importante mencionar dos principios adicionales del TLC, pero muy importantes (Anónimo 1997):

- El trato de “Nación más Favorecida”²⁹
- Respecto a las reglas de origen, los Estados Unidos y México han acordado que cualquier institución financiera incorporada dentro de su jurisdicción será tratada como nacional, independientemente de su propiedad. Esto facilitará la entrada de bancos europeos o de otra nacionalidad a México particularmente, a través de una subsidiaria canadiense o estadounidense.

Por otra parte, bancos fuera del TLC podrían tener derecho a establecer subsidiarias en Canadá.

²⁹ MFN.- Most Favoured Nation

CAPITULO IV: EL *BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS* Y LAS AGENCIAS SUPERVISORAS Y REGULADORAS

1. EL “*BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS*” Y EL COMITÉ BASILEA PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA

1.1 Antecedentes y Funciones

El *Bank for International Settlements* (BIS) fue fundado en Suiza en Enero de 1930 durante la Conferencia de Hague con la estructura legal de una compañía limitada³⁰, el motivo principal por el cuál fue creado fue la necesidad de coordinar y facilitar la reconstrucción de Alemania después de la 1era. Guerra Mundial. En su fundación participaron 6 bancos centrales y una institución financiera de Estados Unidos. Las actividades formales del BIS comenzaron el 17 de mayo de 1930 en Basel³¹.

La tarea primordial del BIS se resume en el artículo 3 de sus estatutos: “promover la cooperación de los bancos centrales y proporcionar facilidades adicionales para las operaciones internacionales”. En la actualidad, con la rápida integración de los mercados financieros BIS se convierte en un importante foro para la cooperación financiera y monetaria entre bancos centrales, y cada vez más para supervisores y reguladores también.

Los principales miembros del Consejo de Directores del BIS, son los países que conforman el llamado “Grupo de los 10” ó G-10: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los

³⁰ Limited company.

³¹ También se le conoce como Basle y como Basilea; en el documento se hace referencia al documento de los principios esenciales liberado por BIS como Principios Esenciales de Basilea.

Estados Unidos. Sin embargo al 31 de Marzo de 1999, además del grupo de los 10 ó G-10, 35 países más tenían derecho a voto y representación en las Reuniones Generales; estos países son:

Arabia Saudita	Finlandia	Lituania	Sudáfrica
Australia	Grecia	México	España
Austria	Hong Kong (SAR)	Noruega	Turquía
Brasil	Hungría	Polonia	Bosnia
Bulgaria	Islandia	Portugal	Herzegovina
China	India	Rumania	Croacia
Checoslovaquia	Irlanda	Rusia	Macedonia
Dinamarca	Korea	Singapur	Eslovenia
Estonia	Latavia	Eslovaquia	

Además el BIS mantiene negociaciones y relaciones con alrededor de 120 bancos centrales e instituciones financieras (no únicamente los de los países miembros); e invita a oficiales de bancos centrales de economías emergentes a participar en las discusiones llevadas a cabo en sus reuniones.

La globalización progresiva de los mercados financieros y el proceso continuo de cambio hacia la innovación financiera que se ha presentado en las 2 últimas décadas ha incrementado la necesidad de un mayor entendimiento de las implicaciones sistémicas de riesgo. En febrero de 1999, se estableció el Comité del Sistema Financiero Global, al cuál se le dio énfasis en tres tareas principales:

1. Monitoreo de condiciones sistemáticas de corto plazo de las condiciones de los sistemas financieros globales.
2. Análisis de largo plazo del funcionamiento de los mercados financieros.
3. Articulación de recomendaciones de políticas que busquen la mejora del funcionamiento del mercado y promuevan la estabilidad.

La necesidad de fortalecer los sistemas financieros de todo el mundo ha llevado a incrementar la demanda de políticas sólidas en todas las áreas concernientes a la estabilidad financiera. En 1998, como respuesta a estas necesidades el BIS y el Comité Basilea para la Supervisión Bancaria establecieron el Instituto de Estabilidad Financiera, cuyo enfoque es promover un mejor y más independiente sistema bancario, mercado de capital y revisión de seguros basados en la implementación de **Principios Esenciales** para la supervisión del sector financiero.

En resumen podemos decir que el *Bank for International Settlements* es:

- Un foro para la cooperación monetaria y financiera internacional, realizando una contribución importante en la promoción de la estabilidad y el entendimiento mutuo
- Un banco para los bancos centrales, desempeñando un rol importante al proporcionar a los bancos centrales un amplio rango de servicios financieros para la administración de sus reservas externas
- Un centro para la investigación monetaria y económica, contribuyendo a un mejor entendimiento de los mercados financieros internacionales y la interacción de diferentes políticas monetarias nacionales
- Un agente o síndico, quien facilita la implementación de diferentes acuerdos financieros internacionales.

1.2 Principios Esenciales de Basilea

Como se menciona en el desarrollo del problema, la comunidad internacional, en los últimos años, ha percibido la necesidad de fortalecer la estabilidad financiera en todo el mundo y con mayor énfasis en los mercados emergentes. Como respuesta a esta necesidad percibida, el Comité Basilea para la Supervisión Efectiva de la Banca preparó un documento en conjunción

con otros países llamado los Principios Esenciales de Basilea y lo publicó en Abril de 1997.

Los países participantes en la elaboración de este documento son: países miembros del G-10; además Chile, China, Checoslovaquia, Hong Kong, México, Rusia, Tailandia, Brasil, Hungría, India, Indonesia, Korea, Malasia, Polonia y Singapur.

Estos principios son los requerimientos mínimos que cada una de las naciones deberá aplicar a las regulaciones de su país, considerando que será necesario complementarlas con otras medidas de acuerdo a las necesidades y condiciones de riesgo de los sistemas financieros en cada país. Se recomienda al Fondo Monetario Internacional³² (FMI) y al Banco Mundial apoyarse en estos principios para asistir a cada país en el fortalecimiento de los arreglos de supervisión encaminados a la promoción del entorno macroeconómico y la estabilidad financiera.

La implementación de los Principios Esenciales Basilea consistió en realizar una revisión (durante 1997) de los arreglos de supervisión existentes e identificar áreas de mejora para establecer una plan de trabajo en un cierto margen de tiempo. Estos planes de mejora fueron revisados en Octubre de 1998 y continúan en revisión constante cada 6 meses. El logro de la consistencia en el cumplimiento de estos Principios Esenciales nos conducirá a la mejora de la estabilidad financiera en el ámbito nacional e internacional.

De hecho, en Octubre de 1999, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea liberó el documento “Metodología de los Principios Esenciales”. El objetivo de este documento es unificar los criterios de evaluación, ya que la experiencia previa ha demostrado que los Principios pueden ser interpretados en formas muy diversas y divergentes e interpretaciones incorrectas pueden conducir a obtener inconsistencia en los resultados de la evaluación. En esta metodología participó un grupo de trabajo formado por representantes del Comité de Basilea, el FMI y el Banco Mundial.

A continuación se listan varios puntos importantes que, de acuerdo a este documento, deberán estar presentes para asegurar la eficacia de una evaluación adecuada:

- El análisis de cumplimiento de los principios deberá identificar debilidades en el sistema actual de supervisión y regulación; y establecer una base de medidas a tomar para remediar incumplimientos y/o debilidades.
- El evaluador deberá tener acceso a información relevante.
- Para considerar cumplimiento de cada Principio, los aspectos considerados esenciales en cada uno deberán ser cubiertos sin ninguna deficiencia significativa.
- Será necesario realizar actualizaciones constantes de este documento para poder ir integrando la experiencia adquirida en cada proceso de evaluación.
- Se recomiendan las “revisiones de colegas”; es decir, expertos supervisores (agencias) de un país podrán supervisar a otros países y viceversa.
- Esta metodología no eliminará la necesidad de que los supervisores y los evaluadores utilicen su propio juicio para determinar el cumplimiento de cada principio.

³² También se le conoce como IMF por sus siglas en inglés: International Monetary Fund.

Antes de analizar cada principio, es necesario listar las 5 condiciones previas que deberán estar presentes para asegurar una supervisión bancaria efectiva:

1. Políticas macroeconómicas sólidas y sostenibles
2. Infraestructura pública bien desarrollada
3. Disciplina de mercado efectiva
4. Procedimientos para la solución efectiva de problemas en los bancos
5. Mecanismos para proporcionar un nivel apropiado de protección sistémica (red de seguridad pública).

Los 25 principios que conforman el documento de los Principios Esenciales de Basilea se basan en que la tarea de supervisión es asegurar que los bancos operen de manera segura y sólida y que mantengan capital y reservas suficientes para soportar el riesgo que surge en sus negocios. Los preceptos fundamentales en que se basa este documento son:

- El objetivo clave de la supervisión es reducir el riesgo de pérdidas para los depositantes
- Los supervisores deberán alentar y perseguir la disciplina en el mercado, incrementando la transparencia del mismo y la vigilancia
- Los supervisores deberán entender la naturaleza del negocio que están manejando y asegurar que los riesgos incurridos por los bancos están siendo adecuadamente administrados
- La supervisión efectiva de la banca requiere que se evalúe el perfil de riesgo individual de cada banco y se asignen recursos de acuerdo a ese perfil
- Los supervisores deberán asegurarse que los bancos cuenten con recursos apropiados para tomar riesgos: capital adecuado, administración sólida, sistemas efectivos de control y de registro contable
- Cooperación cercana con otros supervisores en particular en las operaciones transfronterizas de los bancos.

A continuación se presentarán en su detalle los 25 Principios Esenciales de Basilea diferenciándolos según la agrupación que el mismo Comité Basilea realiza:

A) CONDICIONES PREVIAS PARA LA SUPERVISIÓN EFECTIVA DE LA BANCA

Principio 1.- Un sistema efectivo de supervisión bancaria tendrá responsabilidades y objetivos claros para cada agencia involucrada en la supervisión de la banca. Cada una de esas agencias deberá poseer independencia operativa y recursos adecuados. Un marco legal apropiado para la supervisión bancaria también es necesario, incluyendo provisiones relacionadas con la autorización del establecimiento de bancos y su supervisión en marcha; poder para revisar cumplimiento de leyes así como inquietudes sobre seguridad y solidez; y protección legal para los supervisores. Deberán existir arreglos para compartir información entre supervisores y proteger la confidencialidad de tal información.

B) PROCESO DE LICENCIAS Y APROBACIÓN DE CAMBIOS DE ESTRUCTURA

Principio 2.- Las actividades permitidas para las instituciones con licencia para operar como bancos y que estén sujetas a supervisión deberán estar claramente definidas, y el uso de la palabra “banco” en el nombre deberá ser controlada lo más posible.

Principio 3.- La autoridad encargada de otorgar licencias deberá tener el derecho a establecer los criterios y rechazar solicitudes para establecer instituciones que no cumplan con dichos estándares. El proceso de otorgar licencia, al menos, deberá consistir de una evaluación de la estructura de propiedad, administración de directivos y ejecutivos, sus controles internos y planes de operación, y su condición financiera proyectada, incluyendo su base de capital; cuando el dueño propuesto o la organización que lo respalda es un banco extranjero, el consentimiento del país origen deberá ser obtenido primero.

Principio 4.- Los supervisores de los bancos deberán tener autoridad para revisar y rechazar cualquier propuesta de transferir a otras entidades un parte significativa de la propiedad o el control de intereses a otros bancos ya existentes.

Principio 5.- Los supervisores de la banca deberán tener autoridad para establecer criterios para la revisión de grandes adquisiciones o inversiones por un banco y asegurar que las afiliaciones corporativas o estructuras no expongan al banco a riesgos excesivos o que obstruyan la supervisión efectiva.

C) REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS

Principio 6.- CAPITAL ADECUADO: Los supervisores bancarios deberán establecer requerimientos mínimos de capital que reflejen los riesgos que el banco toma, y deberán definir los componentes del capital, teniendo en mente la habilidad de absorber pérdidas. Para bancos activos internacionalmente, estos requerimientos no deberán ser menores a lo establecido en el Acuerdo de Capital Basilea.

Principio 7.- ESTÁNDARES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y PROCESO DE MONITOREO: Parte esencial del sistema de monitoreo es la evaluación independiente de las políticas del banco, prácticas y procedimientos relacionados al otorgamiento de préstamos y realización de inversiones y la administración en marcha de los portafolios de préstamos e inversiones.

Principio 8.- EVALUACIÓN DE CALIDAD DE ACTIVOS Y SUFICIENCIA DE PROVISIONES POR PÉRDIDA Y RESERVAS: Los supervisores de los bancos deberán estar satisfechos de que los bancos establecen y se apegan a políticas adecuadas, prácticas y procedimientos para la evaluación de la calidad de los activos y la suficiencia de las provisiones por pérdida y reservas.

Principio 9.- CONCENTRACIÓN DE RIESGO Y GRANDES EXPOSICIONES: Los supervisores deberán estar satisfechos con los sistemas de administración de información que le permitan a la administración identificar concentraciones dentro de un portafolio y los supervisores deberán establecer límites prudentes para restringir la exposición de un banco a acreedores individuales o a grupos relacionados de acreedores.

Principio 10.- PRÉSTAMOS CONECTADOS: Con el motivo de prevenir abusos que surjan de préstamos conectados, los supervisores bancarios deberán tener funcionando requerimientos que los bancos presten a compañías e individuos relacionadas en una base de "trato cercano", de forma que tales extensiones de crédito son monitoreadas de forma efectiva, y que otros pasos apropiados sean tomados para controlar o disminuir los riesgos.

Principio 11.- RIESGO DE PAIS Y TRANSFERENCIA: Los supervisores bancarios deberán estar satisfechos en cuanto a que los bancos tengan políticas adecuadas y procedimientos para identificar, monitorear y controlar los riesgos de país y de transferencia en sus actividades de préstamos e inversiones internacionales, y en cuanto a que mantengan reservas suficientes contra tales riesgos.

Principio 12.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO: Los supervisores de los bancos deben estar satisfechos en cuanto a que los bancos cuenten con sistemas que midan, monitoreen y controlen adecuadamente el riesgo de mercado; los supervisores deberán tener el poder para imponer límites específicos y/o cargos de capital específicos para exposiciones a riesgo de mercado, si es que están garantizadas.

Principio 13.- OTRAS ADMINISTRACIONES DE RIESGO: Los supervisores bancarios deberán estar satisfechos de que los bancos cuentan con procesos de administración de riesgo (incluyendo supervisión apropiada del consejo de administración) para identificar, medir, monitorear y controlar cualquier otro riesgo material y, en caso necesario, mantener capital para respaldar esos riesgos.

CONTROLES INTERNOS:

Principio 14.- Los supervisores deberán asegurar que los bancos cuentan con sistemas de control interno que son adecuados a la naturaleza y grado de su negocio. Estos deberán incluir arreglos claros para delegar autoridad y responsabilidad; separación de funciones que involucren el compromiso del banco, al pagar fondos, y la contabilidad de sus activos y pasivos; reconciliación de los procesos anteriores; salvaguarda de sus activos; y auditoría independiente adecuada, ya sea interna o externa y funciones de cumplimiento para probar el apego a estos controles, así como a las regulaciones y leyes aplicables.

Principio 15.- Los supervisores deberán determinar que los bancos tengan políticas y prácticas adecuadas, incluyendo las reglas básicas de conocimiento del cliente, que promuevan altos estándares éticos y profesionales en el sector financiero y prevenir el uso del banco, intencionada o inintencionadamente, por elementos criminales.

D) MÉTODOS DE SUPERVISIÓN EN MARCHA

Principio 16.- Un sistema de supervisión bancaria efectivo deberá consistir de alguna forma de supervisión dentro y fuera del banco.

Principio 17.- Los supervisores bancarios deberán tener un contacto regular con la administración del banco y un entendimiento completo de las operaciones de la institución.

Principio 18.- Los supervisores bancarios deberán tener los medios para coleccionar, revisar y analizar los reportes prudenciales y los retornos estadísticos de los bancos en una base única y consolidada.

Principio 19.- Los supervisores del banco deberán tener medios de validación independiente de la información de revisión, ya sea a través de exámenes internos o del uso de auditores externos.

Principio 20.- Un elemento esencial de la supervisión bancaria es la habilidad de los supervisores para vigilar la organización del banco sobre una base consolidada.

E) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS BANCARIOS

Principio 21.- Los supervisores del banco deberán estar conformes de que cada banco mantiene registros adecuados obtenidos de acuerdo con políticas y principios contables consistentes que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y justa de la condición financiera del banco y la rentabilidad de su negocio; y de que el banco publique regularmente sus estados financieros que reflejen su condición en forma justa.

F) PODERES FORMALES DE SUPERVISIÓN

Principio 22.- Los supervisores bancarios deberán tener a su disposición medidas de vigilancia adecuadas para poder recomendar acciones correctivas cuando los bancos fallen al cumplir los requerimientos prudenciales (como las razones de capital adecuado mínimo), cuando existen violaciones a la regulación, o cuando los depositantes están siendo amenazados de alguna otra forma.

G) ACTIVIDADES BANCARIAS TRANSFRONTERIZAS

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES DEL PAÍS DE ORIGEN:

Principio 23.- Los supervisores de la banca deberán practicar la supervisión global consolidada, monitoreando de forma adecuada y aplicando normas prudenciales apropiadamente a todos los aspectos de los negocios operados por la organización bancaria en todo el mundo, primeramente en sus sucursales y subsidiarias extranjeras.

Principio 24.- Un componente clave de la supervisión consolidada es el establecimiento del contacto y el intercambio de información con otros de los supervisores involucrados, principalmente con autoridades de vigilancia del país huésped.

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES DEL PAÍS DE HUÉSPED:

Principio 25.- Los supervisores de los bancos deberán solicitar a las operaciones locales del banco extranjero que se conduzcan con los mismos altos estándares que son requeridos para las instituciones domésticas y deberán tener la capacidad de compartir información necesaria con supervisores del país de origen de los bancos con el propósito de llevar acabo la vigilancia consolidada.

2. *LAS AGENCIAS SUPERVISORAS, LAS AGENCIAS REGULADORAS Y LOS SEGUROS DE DEPÓSITOS*

Aunque ya se mencionaron las Agencias de Supervisión y Regulación en algunos de los apartados anteriores, considero necesario apuntar, una vez más, cuales son las agencias a cargo de la supervisión a nivel internacional y en cada uno de los países bajo estudio para el sector financiero bancario (en particular):

2.1 Internacionales

1. BIS.- *Bank for International Settlements* – Banco de Basilea

Es una organización internacional que soporta la cooperación entre bancos centrales e instituciones financieras internacionales. El BIS no acepta depósitos o proporciona servicios financieros a individuos privados o entidades corporativas. El apartado 8 contiene información más amplia sobre esta institución.

2. FMI - Fondo Monetario Internacional.- *International Monetary Fund*

El FMI es una organización internacional con 182 países miembros, que se estableció para promover la cooperación monetaria internacional, estabilidad en los intercambios, e intercambiar arreglos en forma ordenada; con el propósito de favorecer el crecimiento económico y altos niveles de empleo; y proporcionar asistencia financiera temporal a países con protecciones adecuadas para ayudar a mejorar el ajuste en la balanza de pagos.

Desde 1946, cuando se estableció el FMI, sus propósitos han permanecido sin cambio, pero sus operaciones – las cuales incluyen vigilancia, asistencia financiera y asistencia técnica - han evolucionado para cumplir con las necesidades de la cambiante economía mundial.

En forma más específica, los propósitos del Fondo Monetario Internacional son:

- (i) Promover la cooperación monetaria internacional a través de una institución permanente que proporciona el mecanismo para la consulta y colaboración sobre problemas monetarios internacionales.
- (ii) Facilitar la expansión y el crecimiento balanceado del comercio internacional, y contribuir de esta forma a la promoción y mantenimiento de altos niveles de empleo e ingreso real y al desarrollo de recursos productivos de todos los miembros como objetivos primarios de la política económica.
- (iii) Promover estabilidad de intercambio, mantener orden en los arreglos de intercambio entre los miembros, y evitar la depreciación competitiva en los intercambios.
- (iv) Asistir en el establecimiento de un sistema de pagos multilateral concerniente a las transacciones actuales entre los miembros y en la eliminación de restricciones en los intercambios extranjeros que obstaculizan el crecimiento del comercio mundial.
- (v) Dar confianza a los miembros al tener disponibles los recursos generales del Fondo en forma temporal para los mismos bajo protecciones adecuadas, y de esta forma proporcionándoles la oportunidad de corregir los desajustes en su balanza de pagos.
- (vi) De acuerdo con la anterior, acortar la duración y disminuir el grado de desequilibrio en la balanza internacional de pagos de los miembros.

3. BM - Banco Mundial.-

Fue fundado en 1944, el Grupo del Banco Mundial consiste de 5 instituciones estrechamente asociadas:

- IBRD (International Bank for Reconstruction and Development): Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo.
- IDA (International Development Association): Asociación Internacional de Desarrollo
- IFC (International Finance Corporation): Corporación Internacional de Finanzas
- MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency): Agencia Multilateral de Protección a Inversiones
- ICSID (International Centre for Settlement of Investment Disputes): Centro Internacional para el Establecimiento de Disputas de Inversión.

Actualmente el Sr. James D. Wolfensohn es el presidente de las 5 instituciones. El Banco Mundial es la fuente más grande del mundo en el soporte al desarrollo, proporcionando cerca de \$ 30 billones en préstamos anualmente a sus países clientes. El banco utiliza sus recursos financieros, su personal altamente entrenado y su extensa base de conocimientos para ayudar en forma individual a cada país en vías de desarrollo hacia un camino de crecimiento estable, sostenible y equitativo. El enfoque principal está en ayudar a la gente más pobre y a los países más pobres, pero para todos sus clientes el Banco enfatiza la necesidad por:

- Invertir en la gente, particularmente a través de servicios de salud básica y educación
- Proteger el ambiente
- Soportar y alentar el desarrollo de negocios privados
- Fortalecer la habilidad de los gobiernos de proporcionar servicios de calidad, eficientes y en forma transparente
- Promover reformas a crear un ambiente macroeconómico estable, que conduzca a la inversión y a la planeación de largo plazo
- Enfocarse hacia el desarrollo social, inclusión, autoridad, construcción de instituciones como elementos clave de la reducción de la pobreza

El Banco también está ayudando a los países a fortalecer y mantener las condiciones fundamentales necesarias para atraer y retener la inversión privada. Con el apoyo del Banco – tanto con préstamos como con consejos – los gobiernos están reformando sus economías en conjunto y reforzando sus sistemas bancarios. Están invirtiendo en recursos humanos, infraestructura, y protección al ambiente, que mejoran el atractivo y la productividad a la inversión privada. A través de las garantías del Banco Mundial, el seguro de

riesgo político del MIGA, y en sociedad con las inversiones de capital de la IFC, los inversionistas minimizan sus riesgos y encuentran confianza para invertir en los países en desarrollo y en los países que están experimentando una transición a economías basadas en los mercados.

2.2 En Canadá

1. OSFI – *Office of the Superintendent of Financial Institutions*.- Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras.

La OSFI fue establecida por el congreso en 1987 para asegurar un enfoque coordinado para la supervisión prudencial y para modernizar el marco regulatorio para el sistema financiero en Canadá. La OSFI regula y supervisa a todos los bancos en Canadá así como a todas las compañías de seguros registradas a nivel federal en Canadá, Compañías de Préstamos y Depósitos, Asociaciones Cooperativas de Crédito y Sociedades de Beneficencia Social.

Su misión se enfoca a reducir el riesgo excesivo por pérdidas para los depositantes, administrando un régimen regulatorio que fortifique la confianza del público en el sector financiero. Sin embargo, OSFI no asegura ni puede garantizar que los consumidores nunca sufrirán pérdidas que resulten en el fracaso (quiebra) de una institución financiera.

La OSFI está organizada en 4 sectores: Supervisión, Regulación, Soporte Especializado y Servicios Corporativos. Sus responsabilidades (de OSFI) son llevadas a cabo por los empleados de la misma, que se encuentran distribuidos en 4 oficinas: Ottawa, Toronto, Montreal y Vancouver.

2. CDIC – *Canada Deposit Insurance Corporation*.- Corporación de Seguros de Depósito de Canadá

CDIC es una corporación federal creada en 1967 para proteger el dinero que se deposita en las instituciones financieras que son miembros de la CDIC, en caso de que quiebren.

Su misión, adoptada en 1992, se basa en la Ley de la Corporación de Seguros de Depósito de Canadá, y su mandato se resume enseguida:

“Proporcionar seguro de depósitos y contribuir a la estabilidad del sistema financiero en Canadá en forma profesional e innovadora, alcanzando los más altos estándares de excelencia, integridad y logros, para el beneficio de los depositantes de las instituciones miembros, mientras se minimiza la exposición de la Corporación a la pérdida. CDIC proveerá un ambiente en el que los empleados sean tratados en forma justa y se les den las oportunidades y se les aliente a desarrollar su máximo potencial”.

La protección básica máxima que puedes tener con una institución miembro es de \$60,000 dólares incluyendo principal e intereses. El máximo de \$ 60,000 dólares incluye a todos los depósitos asegurables que se tengan con un mismo miembro de la CDIC. Los depósitos con las distintas sucursales de una misma institución miembro no son aseguradas por separado.

Bajo los términos de la Ley de la Corporación de Seguros de Depósito de Canadá, los bancos, las compañías de depósitos y las compañías de préstamos son los únicos tipos de instituciones financieras elegibles para aplicar como miembros de la CDIC.

3. Bank of Canada.- Banco de Canadá

Es el Banco Central de Canadá.

El Banco de Canadá no es una institución comercial. No proporciona servicios bancarios regulares ni acepta depósitos del público en general. Sus clientes son el gobierno federal, otros bancos centrales, bancos y otras ciertas instituciones financieras.

El Banco de Canadá es responsable por:

- Política Monetaria
- Bonos (Nota) Bancarios
- Servicios de Banco Central
- Administración de la Deuda

El Banco de Canadá está estructurado como muchas entidades corporativas: la responsabilidad de sus asuntos de negocio depende de su Junta de Directores y del Gobernador del Banco, quien es el CEO (*Chief Executive Officer*) y el Presidente del Consejo. La responsabilidad colectiva de la administración del Banco recae en las manos de su Junta de Gobierno.

El Banco de Canadá fue fundado en 1935, cuando se le dio la responsabilidad para regular “el crédito y la base monetaria en el mejor interés de la vida económica de la nación”.

4. Department of Finance.- Departamento de Finanzas

El Departamento de Finanzas de Canadá es una departamento federal, principalmente responsable de proporcionar al gobierno de Canadá con

análisis y consejos en el ámbito de los asuntos económicos y financieros de Canadá. Sus responsabilidades incluyen la preparación del presupuesto federal, preparación de las leyes de impuestos y tarifas; la administración de los préstamos federales en los mercados financieros; administración de las grandes transferencias a las provincias y territorios; desarrollo de la política regulatoria para el sector financiero; y la representación de Canadá en el entorno de las instituciones financieras internacionales.

En general se encarga de:

- Política Económica y Fiscal.
- Desarrollo Económico y Finanzas Corporativas.
- Relaciones Federales - Provinciales.
- Valores Gubernamentales de Canadá
- Tasas de Préstamo del Gobierno de Canadá.
- Finanzas y Comercio Internacional.
- Legislación (Leyes).
- Política Social.
- Política Impositiva.

Es importante mencionar que Canadá también cuenta con Agencias Regulatorias a nivel provincial, entre las que se destacan:

- *Superintendent of Insurance, Government of Alberta*
- *Financial Institutions Commission (FICOM), Government of British Columbia*
- *British Columbia Securities Commission*
- *Financial Services Commission of Ontario*
- *L'inspecteur général des institutions financières (IGIF)*
- *Superintendent of Insurance, Government of the Northwest Territories*
- *Superintendent of Insurance, Government of Nova Scotia*

- *Ontario Securities Commission*

2.3 En Estados Unidos

1. FRB – *Federal Reserve Board*.- Reserva Federal

La Reserva Federal es el Banco Central de los Estados Unidos.

Fue fundado en 1913 por el congreso para proporcionar al país un sistema financiero y monetario seguro, más flexible y más estable. En la actualidad las tareas de la Reserva Federal se clasifican en 4 áreas generales:

- Conducir las políticas monetarias del país
- Supervisar y regular a las instituciones bancarias, protegiendo los derechos de crédito de los consumidores.
- Mantenimiento de la estabilidad financiera del sistema y
- Proporcionar ciertos servicios financieros al gobierno de los Estados Unidos, el público, las instituciones financieras y las instituciones extranjeras oficiales.

El Sistema de la Reserva Federal consiste en una mesa directiva (Board of Governors) con siete miembros, cuyas oficinas principales están en Washington, D. C., y 12 Bancos de la Reserva localizados en las ciudades más importantes a través de todos los Estados Unidos; los 12 distritos que forman a la Reserva Federal son: Boston, New York, Philadelphia, Cleveland, Richmond, Atlanta, Chicago, St. Louis, Minneapolis, Kansas City, Dallas y San Francisco.

2. OCC - *Office of the Comptroller of the Currency* .- Oficina del Contralor de la Moneda.

La OCC otorga licencias, regula y supervisa a los bancos nacionales para asegurar la seguridad, solidez y competitividad del sistema bancario que soporta a los ciudadanos, comunidades y a la economía de los Estados Unidos. También supervisa a las sucursales federales y agencias de los bancos extranjeros. Tiene sus oficinas en Washington, D. C., y cuenta con 6 oficinas de distrito más una oficina en Londres para supervisar las actividades internacionales de los bancos nacionales.

La OCC fue establecida en 1863 como una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; es presidida por el Contralor, quien es designado por el presidente, con el consejo y consentimiento del Senado, por un período de 5 años. El Contralor también tiene la función de director de la FDIC y de la NRC (Neighborhood Reinvestment Corporation).

El personal examinador de todo el país conduce revisiones “on-site” a los bancos nacionales y proporciona una supervisión sostenible de las operaciones bancarias. La agencia publica reglas, interpretaciones legales y decisiones corporativas que conciernen a actividades bancarias, inversiones bancarias, actividades de desarrollo comunitario de los bancos, y otros aspectos de sus operaciones.

Los examinadores de bancos nacionales supervisan las actividades domésticas e internacionales de los bancos y llevan a cabo análisis corporativos. Los examinadores analizan los préstamos y portafolios de inversión de los bancos, la administración de fondos, el capital, las ganancias,

la liquidez, la sensibilidad al riesgo de mercado, y el cumplimiento con las leyes bancarias en servicios al consumo (como la ley CRA). Ellos revisan los controles internos de los bancos, las auditorías internas y externas, y el cumplimiento de la ley. También evalúan la habilidad de la gerencia para identificar y controlar el riesgo.

En la regulación de los bancos nacionales, la OCC tiene el poder para:

- Examinar a los bancos
- Aprobar o negar solicitudes para nuevas licencias, sucursales, capital, o otros cambios importantes en la estructura corporativa o del banco.
- Tomar acciones de supervisión contra aquellos bancos que no cumplen con las leyes y regulaciones o que se han involucrado en prácticas bancarias no sólidas. La agencia (OCC) puede quitar a los oficiales y directores y negociar acuerdos para cambiar las prácticas, emitir ordenes de cesión y desistimiento así como penas o multas civiles.
- Emitir reglas y regulaciones que autoricen las inversiones de los bancos, los préstamos y otras prácticas.

Los objetivos de la OCC se centran en cuatro actividades que buscan cumplir la misión de asegurar un sistema nacional bancario estable y competitivo; estos objetivos son:

- Asegurar la seguridad y solidez del sistema bancario nacional.
 - Promover la competencia, permitiendo a los bancos ofrecer nuevos productos y servicios.
 - Mejorar la eficiencia y efectividad de la supervisión de la OCC, incluyendo la reducción de la carga regulatoria.
 - Asegurar acceso justo y equitativo a los servicios financieros para todos los Americanos.
3. FDIC – *Federal Deposit Insurance Corporation*.- Corporación Federal de Seguros de Depósito

La FDIC es una agencia independiente del Gobierno de los Estados Unidos. Fue establecida por el Congreso en 1933 para asegurar los depósitos bancarios, contribuir al mantenimiento de la solvencia del sistema bancario de los Estados Unidos y proteger el abastecimiento de dinero de la nación en caso del fracaso de las instituciones financieras.

Los depósitos asegurados por la FDIC están respaldados por la buena fe y crédito de los Estados Unidos. Su misión es mantener la estabilidad y la confianza del público en el sistema financiero de la nación.

La FDIC asegura depósitos en algunos bancos y asociaciones de ahorro, pero no en todos. Las instituciones financieras, que tienen el seguro federal para depósitos que extiende la FDIC, tienen que exhibir un emblema oficial en cada ventanilla o estación de cajero. Los bancos que tienen el seguro de depósitos exhiben el emblema oficial del banco (FDIC) o el de las asociaciones de ahorro.

En caso del fracaso de una institución financiera, el seguro federal de depósitos protege los depósitos que son pagaderos en los Estados Unidos. Los depósitos que son pagaderos solamente en el extranjero y no en los Estados Unidos no están asegurados. Valores, fondos mutuos y otros tipos de inversiones similares no están cubiertos por el seguro de depósitos. Los acreedores de las cuentas (que no sean los depositantes) y los accionistas de un banco o una asociación de ahorro que haya fracasado no están cubiertos por el seguro federal de depósitos.

La cantidad básica del seguro federal de depósitos es \$100,000 dólares. Si una institución financiera fracasa, los intereses devengados hasta la fecha del cierre de la institución son tomados en consideración al calcular la cobertura del seguro. Los depósitos mantenidos en diferentes categorías de propiedad legal se aseguran separadamente. Por lo tanto, se puede tener una cobertura de seguro de más de \$100,000 dólares en una sola institución.

2.4 En México (Phelps and Dodge, Diciembre 1999)

1. SHCP - Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Es el principal regulador del sistema financiero en México. Formula y cambia cualquier ley y la envía al Congreso para su discusión y aprobación; analiza y aprueba cualquier evento que pudiera afectar la estructura y operación del sistema: creación de nuevos bancos, consolidación de compañías financieras en grupos financieros, inversión extranjera en el sector, fusiones y adquisiciones, entre otros. Los bancos deben entregar a la Secretaría un presupuesto anual, y ésta evalúa continuamente la calidad de activos, rentabilidad, apalancamiento y otros indicadores financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de objetivos. También puede solicitar supervisión adicional apoyada en la CNBV.

2. CNBV - Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Es una agencia autónoma de la SHCP. Su responsabilidad es establecer la regulación detallada para las operaciones bancarias; y sus funciones principales son el asegurar que las transacciones bancarias se

lleven a cabo de acuerdo a las leyes y regulaciones mexicanas y evaluar los riesgos que puedan existir en cada institución así como los sistemas de control. El rol de la CNBV ha sido más significativo después de que se llevó a cabo la privatización del sector, y especialmente después de la crisis de 1994, dado que ha sido el principal promotor de los cambios en las regulaciones y en los estándares contables. La supervisión es probablemente el área en la que ha habido mayores mejoras: Publicación de información de los bancos, la situación financiera es constantemente evaluada, y los riesgos operativos se han convertido en componentes esenciales del proceso de supervisión.

3. Banco de México

Es el Banco Central en México.

Por mandato constitucional, el Banco de México es autónomo. Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La responsabilidad de esta autoridad es la formulación de la política monetaria nacional. Tiene la autoridad de establecer la regulación federal y las guías referentes a las operaciones bancarias. Sus roles principales consisten en funcionar como el prestamista de última instancia para el sistema y establecer los requerimientos de reservas y los coeficientes de liquidez. Está también a cargo del cálculo de las razones de capital ponderadas de riesgo.

4. FOBAPROA – Fondo Bancario de Protección al Ahorro

El FOBAPROA estuvo funcionando hasta 1988. Esta institución proporcionaba cobertura ilimitada a los pasivos bancarios, a excepción de la deuda subordinada, o a operaciones ilegales o de obligaciones relacionadas a las compañías con dichas operaciones ilegales. Tenía la habilidad de promover programas de soporte financiero, como los que se llevaron a cabo durante 1995-1997 proporcionando capital y comprando préstamos con problemas a algunas instituciones, con el objetivo de mejorar la sostenibilidad financiera.

5. IPAB – Instituto de Protección al Ahorro Bancario

La ley de protección a los ahorros bancarios fue aprobada en Enero de 1999, creando el IPAB, como nueva institución de garantía a los depósitos. Los principales objetivos del IPAB son reducir los tipos y cantidades de obligaciones aseguradas, y regular los programas de soporte financiero desarrollados por el instituto. Al final del año 2005 la cantidad máxima de obligaciones aseguradas por cliente será de 400,000 UDI's (US\$ 100,000 correspondiente al 30 de Junio de 1999) y las obligaciones garantizadas serán exclusivamente depósitos y préstamos. Para poder poner totalmente en operación este esquema, se necesita un período de transición, se realizarán cambios y mejoras año con año hasta llegar a las propuestas para el año 2005.

En el FOBAPROA las cuotas anuales eran del 0.3% de las obligaciones aseguradas, mientras que el IPAB cargará cuotas de al menos 0.4% del total

de pasivos de cada institución, pero podrá establecer cuota totales de hasta el 0.8%.

CAPITULO V: MODELO PARTICULAR Y METODOLOGÍA

1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Los efectos de la globalización, la política gubernamental y las innovaciones tecnológicas han llevado a los sistemas financieros internacionales a desarrollarse rápidamente y a provocar un dilema entre el equilibrio de la estabilidad financiera y el riesgo permitido.

La figura 1 muestra el Modelo Particular propuesto para esta investigación en donde se representa a los sistemas financieros divididos en los sistemas bancarios y el mercado de valores.

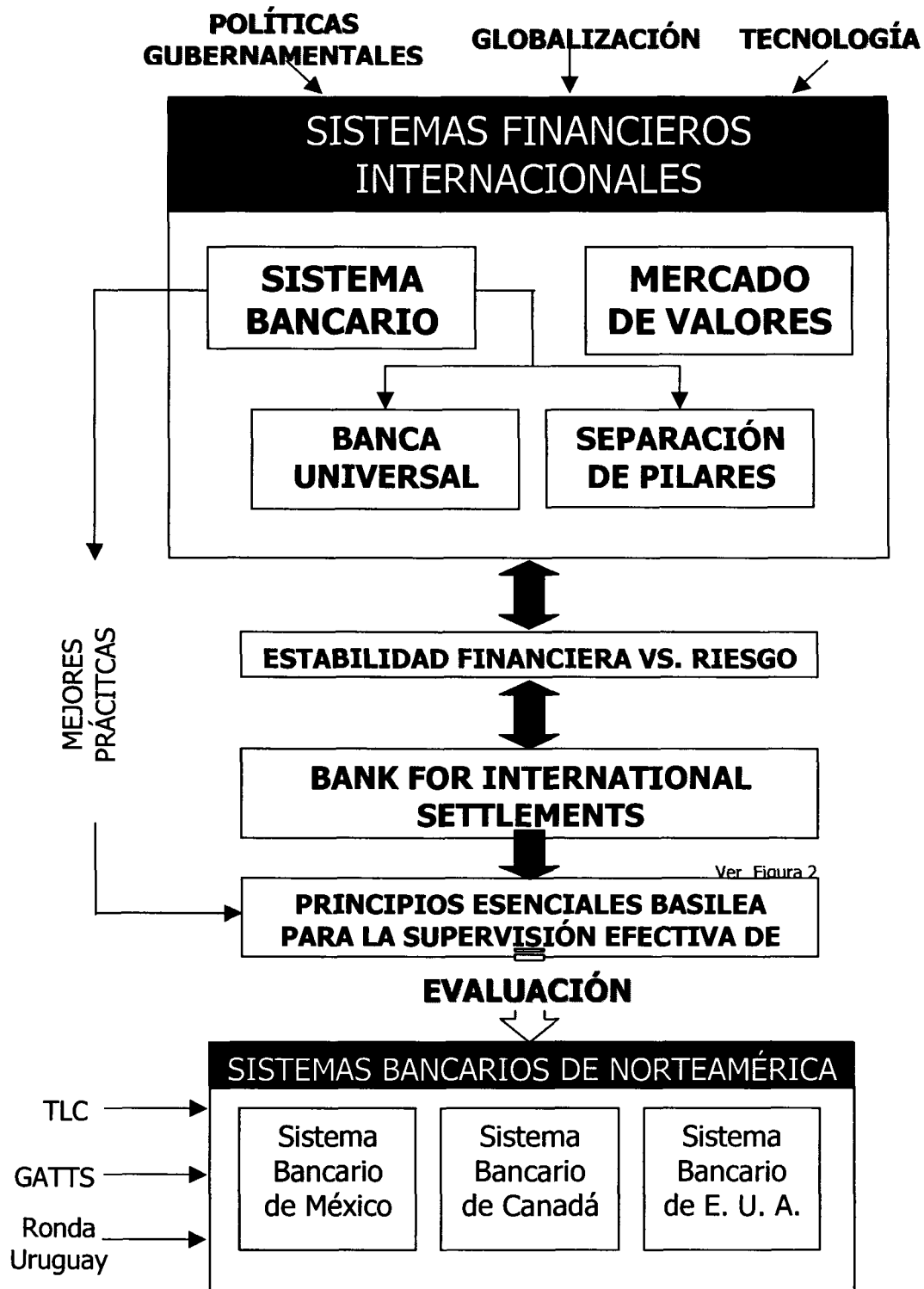
Para efectos de esta investigación nos estamos centrando en los sistemas bancarios, en los cuales se identificó que existe una tendencia hacia 2 modelos distintos de operación de los mismos sistemas: Banca Universal / Separación de Pilares.

Adicionalmente, además de identificar el modelo, se toman los Principios Esenciales de Basilea para la Supervisión Efectiva de la Banca como las MEJORES PRÁCTICAS Internacionales de Regulación, dadas por el *Bank for International Settlements* como los estándares que buscan el equilibrio entre la estabilidad financiera de la banca y el riesgo.

Estos principios son la base para evaluar los Sistemas Bancarios de cada uno de los países miembros del TLC por separado y en conjunto. El

propósito es determinar hasta que nivel los sistemas bancarios de cada país cumplen con tales regulaciones.

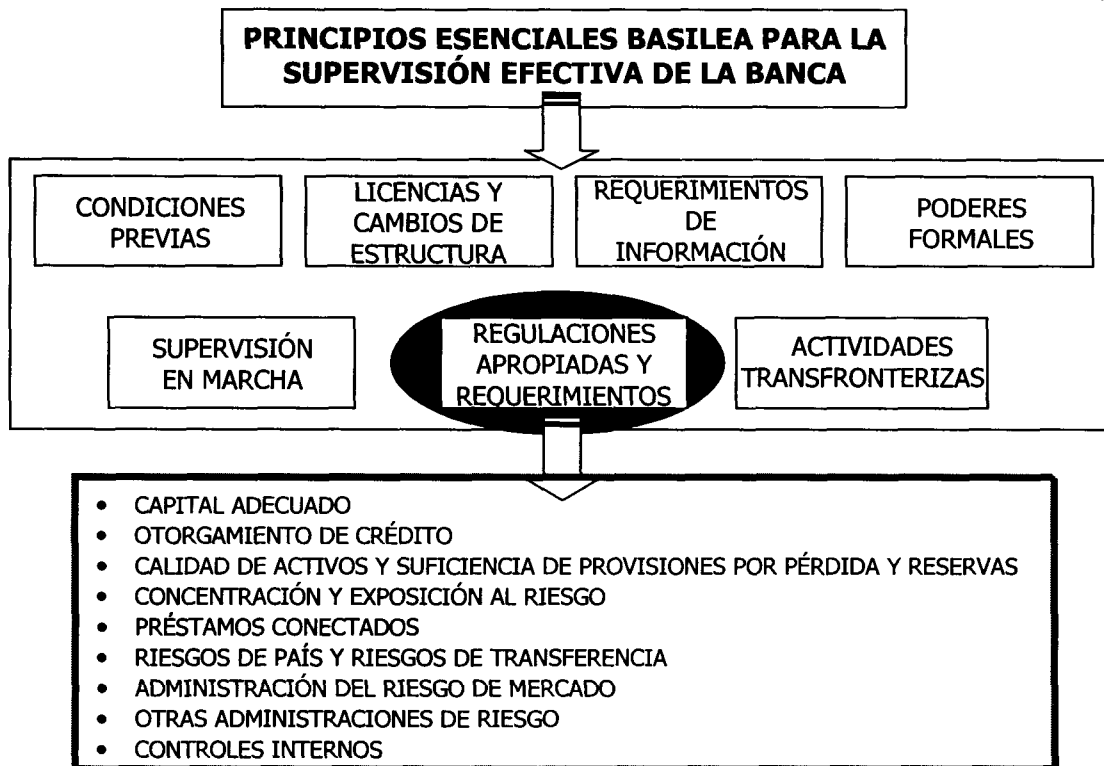
FIGURA 1: MODELO PARTICULAR



Por otra parte, también se busca determinar la aplicabilidad de los Principios Esenciales Basilea en los dos tipos de modelos de sistema bancario. Es decir, determinar si el hecho de identificar un cierto modelo de sistema bancario significa que llevemos terreno ganado en el cumplimiento de los principios en comparación con el otro modelo.

En la Figura 2 podemos ver que los Principios Esenciales de Basilea se dividen en 7 clasificaciones, según su enfoque. En particular, centraremos la atención en los principios enfocados a las Regulaciones Apropriadas y Requerimientos, dado que son los que se han identificado que pueden ser evaluados en una base cuantitativa.

FIGURA 2: PRINCIPIOS ESENCIALES DE BASILEA PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA



Elaborada de: BASLE Committee on Banking Supervision, (1997); "Core Principles for Effective Banking Supervision (Basle Core Principles)" – Abril 1997. Disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.bis.org/>

2. SELECCIÓN DE LA MUESTRA EN BASE A LOS PROPÓSITOS DEL ESTUDIO

Se busca medir en forma cuantitativa el nivel de cumplimiento de dichos principios, primero en cada país, para poder realizar una evaluación en el ámbito conjunto (Norteamérica). Para este propósito se seleccionaron 5 bancos en cada país para realizar las evaluaciones individuales, así como la información consolidada a nivel de cada país. La selección de estos bancos se realizó de forma no probabilística; es decir, según el criterio del investigador por ser más representativos. Estos criterios obedecen a lo siguiente:

- Importancia de la institución en el mercado de cada país.
- Instituciones con operaciones únicamente en el mercado de un país en comparación con instituciones con operaciones en los tres países.
- Disponibilidad de información.

Específicamente los bancos seleccionados para esta investigación son los siguientes:

2.1 CANADÁ

- ↔ Bank of Montreal
- ↔ The Bank of Nova Scotia
- ↔ Canadian Western Bank
- ↔ HSBC Bank Canada
- ↔ Citibank Canada

2.2 ESTADOS UNIDOS

- ↪ Bank of America, National Association
- ↪ Chase Bank of Texas, National Association
- ↪ Bank One, National Association
- ↪ HSBC Bank USA
- ↪ Citibank, N. A.

Todos los bancos seleccionados están afiliados a la FDIC, especialmente por la facilidad de obtener la información publicada en la página de Internet de la misma Agencia. También es importante mencionar que se buscó seleccionar bancos que pertenecieran a distintas regiones (según las jurisdicciones estatales).

2.3 MÉXICO

- ↪ Banamex
- ↪ Banco Bilbao Vizcaya (BBV)
- ↪ Banco Mercantil del Norte (BANORTE)
- ↪ Banca Afirme
- ↪ Citibank

Como ya se mencionó anteriormente, adicional a la información de los 5 bancos seleccionados por país, se mostrará la evaluación a nivel consolidado por país para poder realizar una comparación entre el total del sector bancario en cada país en relación a los bancos seleccionados. Consideramos que esta comparación es relevante dado a la selección parcial

que se realizó de las instituciones a evaluar, así como también al contraste entre los países en cuanto al número de instituciones que participan en los mercados de cada país, según datos a Diciembre de 1999:

- En México – 35 instituciones (reportando en la CNBV).
- En Estados Unidos – 8,580 instituciones (bajo regulación de FDIC)
- En Canadá – 55 instituciones (bajo regulación de la OSFI)

3. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES Y SU OPERALIZACIÓN

La evaluación de cada principio se aplicó en base al documento “Metodología de los Principios Esenciales” (*BASLE Committe on Banking Supervision*, Octubre 1999).

A) CONDICIONES PREVIAS

Principio 1.- Trata sobre como tener un sistema de supervisión efectivo. Esta dividido en 6 secciones que tratan de los siguiente:

- (1) Leyes, Objetivos y Responsabilidades y un Marco de Estándares Prudenciales mínimos.
- (2) Establecer claramente como se procura de fondos la agencia, su nivel de credibilidad, deberá ser autónomo e independiente. Deberá estar nombrado un encargado de la agencia por un período o término específico.
- (3) Se establece quien es la autoridad responsable de otorgar o retirar licencias y de solicitar información a los bancos en la forma y frecuencia necesaria.
- (4) El supervisor debe tener acceso a los archivos de forma libre; y si el banco no está en cumplimiento de las reglas o ha incurrido en prácticas no seguras, el supervisor deberá tener autoridad para:
 - Tomar acción inmediata para remediar el/los problema(s).
 - Imponer una serie de sanciones (incluyendo la revocación de la licencia).
- (5) La ley deberá proporcionar protección legal a la agencia supervisora contra demandas por las acciones tomadas por la misma.
- (6) En cuanto a sistemas de información:

- Deberá existir un sistema de cooperación y de información compartido entre todas las agencias domésticas responsables de la solidez de los sistemas financieros.
- Deberá existir un sistema de cooperación y de información compartido con agencias extranjeras.
- El supervisor:
 - Podrá proveer información confidencial a otros supervisores del sector financiero
 - Deberá asegurar que la información confidencial que libera a otras agencias, es tratada como confidencial.
 - Y que la información es usada para propósitos de supervisión únicamente.
- El supervisor es capaz de negar cualquier solicitud de información confidencial en su poder.

En forma cualitativa se realizaron comparaciones de organigramas, modelos de trabajo, tipos de regulaciones y leyes etc. para realizar una comparación de las condiciones previas de supervisión y regulación que se presentan en cada país, detectando similitudes y diferencias.

B) LICENCIAS Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA

(Principios 2 al 5)

Principio 2.- Este principio trata sobre las actividades permitidas para las instituciones que tienen licencia para funcionar como bancos:

- El término “banco” estará claramente definido en leyes o regulaciones
- Las actividades permitidas a las instituciones con licencia y sujetas a supervisión como bancos están claramente definidas por los supervisores o en las leyes y regulaciones.
- La palabra “banco” en el nombre está limitada a instituciones con licencia y supervisadas.
- La toma de “depósitos bancarios apropiados” del público, está reservada a las instituciones con licencia y sujetas a supervisión.

Principio 3.- Se refiere al derecho de los supervisores de establecer el criterio para otorgar licencias y tener el derecho de rechazar la solicitud de las mismas, si dicho criterio no es cumplido.

- Se establecen los criterios para otorgar licencias, los cuales deberán estar de acuerdo a la supervisión de operaciones en marcha.
- Se establece que los supervisores tienen el derecho de aceptar o rechazar una aplicación.
- La agencia supervisora determinará la conveniencia de los accionistas propuestos, la transparencia de la estructura de propiedad y la fuente del capital inicial.
- Se deberá establecer un monto mínimo de capital inicial.
- La autoridad deberá realizar una evaluación de los directores y administradores “seniors” propuestos, bajo los siguientes criterios:
 - Habilidades y experiencia en operaciones financieras relevantes
 - Que no tenga registro de actividades criminales
- Revisar los planes estratégicos y operativos propuestos, en los que se aprecie un sistema de autoridad corporativa adecuado.
- Revisar los estados financieros pro-forma y proyectados para el banco propuesto. Esto requiere hacer una valoración de la solidez financiera que la información presentada representa.
- Si las autoridades de otorgamiento de licencias y de supervisión son distintas, la autoridad supervisora tiene derecho a dar su opinión sobre las solicitudes de nuevas licencias.
- En el caso de bancos extranjeros que soliciten licencia para establecer una sucursal o subsidiaria, se deberá obtener consentimiento de la autoridad supervisora en el país de origen.
- Si se determina que la solicitud de licencia se hace con base en información falsa, la licencia puede ser revocada de inmediato.

Principio 4.- Se refiere a la autoridad que revisa las propuestas de transferencia de propiedad o control de intereses en bancos existentes.

- La ley debe establecer la definición clara de propiedad “significativa”.
- La autoridad tendrá el derecho de rechazar cualquier propuesta de cambio en la propiedad significativa o el control de intereses, o prevenir que se ejerzan los derechos de voto respecto a inversiones de propiedad.
- Para lo anterior, los supervisores deberán recibir en forma periódica los nombres y controladoras de todos los accionistas significativos.

Principio 5.- Los supervisores bancarios deberán tener la autoridad para establecer los criterios para la revisión de grandes adquisiciones o inversiones, para asegurar que la estructura corporativa no exponga al banco a grandes riesgos.

- Las leyes o regulaciones claramente definen que tipos y cantidades (absolutas y/o en relación con el capital de un banco) de adquisiciones e inversiones necesitan aprobación por parte de los supervisores.
- Entre los criterios objetivos de este principio, se considera que cualquier nueva adquisición o inversión no expone al banco a riesgos excesivos o dificulte la supervisión efectiva.

Las licencias y cambios de estructura están considerados en los principios 2 al 5 y fueron evaluados básicamente en base a la operación de las agencias encargadas de otorgar las licencias y de aprobar o rechazar las fusiones en la industria. Específicamente las funciones del Departamento de Finanzas en Canadá, la OCC en Estados Unidos y la SHCP en México.

C) REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS

(Principios 6 al 15)

Principio 6.- Establece los requerimientos de adecuación de capital mínimos. (BIS, Julio de 1988).

- Las leyes y regulaciones establecen que se deberá calcular y mantener en forma consistente una razón mínima de capital.
- Dicha razón deberá reflejar el perfil de riesgo individual de cada banco, en especial el riesgo de crédito y de mercado. Para transacciones en balance general y fuera de balance.
- Las leyes y regulaciones deberán dar a los supervisores la autoridad para tomar medidas, en caso de que un banco caiga bajo de la razón de capital mínima.
- De acuerdo al "*Basle Capital Accord*", la razón se calcula como sigue:
 - Razón de Capital = Capital / Activos Sujetos a Riesgo
 - El valor de esta razón deberá resultar mayor o igual a un 8%;
 - Dentro de este valor, el elemento Capital Básico deberá ser de por lo menos 4%.
 - Elementos a considerar en Capital.-

- TIER I.- (a) Capital pagado / Acciones comunes
 (b) Reservas declaradas
- TIER II.- (a) Reservas no declaradas
 (b) Reservas por revaluación
 (c) Reservas para provisiones por pérdidas de cartera
 (d) Instrumentos híbridos (deuda-capital)
 (e) Deuda subordinada.

NOTA: Los elementos de Tier I y Tier II serán elegibles para incluirse en el capital base, sujeto a los siguientes límites:

- Límites y Restricciones
- (i) El total de Tier II (suplementario) estará limitado a un máximo del 100% del total de los elementos de Tier I.
 - (ii) La deuda subordinada estará limitada a un máximo del 50% de los elementos de Tier I.
 - (iii) En caso de que las provisiones por pérdida en créditos incobrables incluya montos que reflejen valuaciones menores de activos o pérdidas latentes pero no identificadas, presentes en el balance general, la cantidad de tales provisiones o reservas será de un máximo de 1.25 puntos porcentuales.
 - (iv) Las reservas por revaluación que toman la forma de ganancias latentes o "acciones no realizadas", estarán sujetas a un descuento del 55%.

- Deducciones del capital base:

De Tier I: Goodwill

Del total de capital:

- (i) Inversiones en compañías subsidiarias bancarias y financieras no consolidadas
- (ii) Inversiones en el capital de otros bancos e instituciones financieras.

- Ponderación de Riesgo por Categoría de activos en Balance General:

Porcentaje	Elemento
0 %	<ul style="list-style-type: none"> (a) Efectivo (b) Propiedades en gobiernos centrales y bancos centrales denominados en moneda nacional y fondeados en la misma moneda (c) Otras prop. en gob. Centrales del OECD y bancos centrales (d) Propiedades con colateral por efectivo de acciones de gobiernos centrales del OECD o garantizadas por gobiernos centrales del OECD

Porcentaje	Elemento
0%, 10%, 20% ó 50%	(a) Derechos en entidades domésticas del sector público, excluyendo al gobierno central, y créditos garantizados por o con colateral de bonos emitidos por tales entidades
20 %	(a) Derechos en bancos de desarrollo multilateral (IBRD, IADB, AsDB, AfDB, EIB) y derechos garantizados por, o con colateral de bonos emitidos por tales instituciones. (b) Derechos de bancos incorporados en los OECD y créditos garantizados por bancos incorporados al OECD. (c) Derechos en bancos incorporados en países fuera del OECD con un término de madurez residual de hasta un año y préstamos con términos de madurez residual de hasta un año garantizada por bancos incorporados en países fuera del OECD.
50 %	(a) Préstamos totalmente asegurados por hipotecas en propiedad residencial que será ocupada por el solicitante del préstamo o que es rentada.
100 %	(a) Derechos en el sector privado (b) Derechos en bancos incorporados fuera del OECD con plazo residual de más de un año. (c) Derechos en gobiernos centrales fuera del OECD (a menos que sean denominados en moneda nacional – y fondeados en dicha moneda – ver arriba) (d) Derechos en compañías comerciales propiedad del sector público (e) Premisas, planta y equipo y otros activos fijos (f) Bienes raíces y otras inversiones (incluyendo participaciones en inversiones no consolidadas en otras compañías) (g) Instrumentos de capital emitidos por otros bancos (a menos que estén deducidos del capital). (h) Cualquier otro activo.

En forma particular, este principio se evaluó a través de las siguientes

tres fórmulas:

1) Tier 1 = Capital Básico / Activos Sujetos a Riesgo

→ Core Principles Methodology – Página 20.

→ Libro de KOCH – Páginas 397 a la 399.

2) Capital Total = Capital Total / Activos Sujetos a Riesgo

3) Capital Apalancado = Capital básico / Total de Activos

→ Libro de KOCH – Páginas 397 a la 399.

Cabe mencionar que recientemente, el BIS inició un análisis para evaluar si el 8% de capital mínimo es un valor adecuado para los bancos en países emergentes; que a últimas fechas se han visto sumidos

frecuentemente en crisis bancarias con problemas de insolvencia y falta de liquidez. Sin embargo, esto es algo que apenas empezará a analizarse.

Documento de Referencia: "International convergence of capital measurement and capital standards" – July 1988.

Principio 7.- Esta relacionado al otorgamiento de créditos y a la administración de la cartera y portafolios de inversión.

Se considera esencial la evaluación independiente de las políticas del banco, sus prácticas y procedimientos relacionados al otorgamiento de créditos y a la realización de inversiones, así como la administración en marcha de los préstamos y portafolios de inversión.

El supervisor debe verificar que estas prácticas y procedimientos incluyan el establecimiento de un ambiente de crédito apropiado y controlado que incluya:

- Proceso de otorgamiento de crédito e inversiones sólido y bien documentado
- Administración de crédito apropiada, con mediciones, monitoreos y proceso de reportes (incluyendo calificación / clasificación de activos; y
- Asegurar controles adecuados sobre los riesgos de crédito.

Se debe asegurar que estas decisiones sean tomadas de forma que no existan conflictos de interés ni presiones por parte de terceros. Adicionalmente se deberá tener acceso completo, por parte de los supervisores, a toda la información de créditos e inversiones.

Las políticas también deben considerar que las decisiones sobre los grandes créditos o inversiones, que excedan un cierto monto o porcentaje del

total del capital del banco, deberán ser turnadas a los niveles directivos más altos del banco. La misma política deberá aplicar para aquellos créditos o inversiones que se consideran especialmente riesgosos.

En este principio se consideraron las siguientes fórmulas y parámetros para poder evaluar este concepto:

Sistema de Calificación de Créditos

→ Libro de HEMPEL – Páginas 470 a la 474.

→ Libro de KOCH – Páginas 717 a la 723.

4) Riesgo de Crédito = Total de Cartera / Activos Totales

→ Libro de HEMPEL – Páginas 66 y 67.

5) Cartera Vencida / Total de Cartera

6) Préstamos Irrecuperables Netos / Total de Cartera

7) Reservas por pérdidas / Cartera Vencida

8) Reservas por pérdidas / Préstamos renegociados

9) Razón de Crecimiento Anual de la Cartera de Crédito

→ Libro de KOCH – Página 117 a 121.

Documento de Referencia: "Principles for the Management for Credit Risk" – July 1999.

Principio 8.- Se refiere a las políticas relacionadas con la calidad de activos y lo adecuado de las provisiones y reservas por pérdidas.

Ya sea las leyes y regulaciones o los supervisores deben establecer reglas para la revisión periódica por parte de los bancos sobre sus créditos individuales, clasificación de activos y provisiones; o establecer un marco general que requiera a los bancos formular políticas específicas sobre como manejar créditos con problemas.

El sistema de clasificación y aprovisionamiento debe incluir exposiciones en transacciones fuera de la hoja de balance. Se espera que la

provisiones por pérdidas en créditos y las amortizaciones reflejen de manera real las expectativas de recuperación (repago) del banco. Adicionalmente se requiere que los bancos cuenten con mecanismos para evaluar la fortaleza de las garantías y la estimación del valor de los colaterales; la valuación de los colaterales se requiere para reflejar el valor neto realizable.

En este caso, a través de la evaluación de la calidad de activos y de la provisión por pérdidas, se buscó evaluar este principio; específicamente a través de las siguientes fórmulas:

10) Activos Sujetos a Riesgo / Activos Totales

11) Provisiones por pérdidas en préstamos / Cartera Total

12) Provisiones por pérdidas en préstamos / Pérdidas por préstamos irrecuperables

→ Medidas Suplementarias de Riesgo de Crédito → Libro de HEMPEL – Páginas 81, 89 y 90.

13) Calificación de la Cartera

→ Libro de BLANCO – Página 77.

→ Artículo de Phelps & Dodge – Página 6.

→ Libro de KOCH – Páginas 456 a la 459.

→ Libro de HEMPEL – Páginas 391 a 393.

Documento de Referencia: "Sound Practices for Loan Accounting and Disclosure" – July 1999.

Principio 9.- Está relacionado con los sistemas de información que permitan identificar concentración dentro de un portafolio y los criterios para restringir la exposición a riesgo contra un sólo prestamista o grupo de prestamistas relacionado:

- Un "grupo relacionado en forma cercana" se define explícitamente como una exposición real al riesgo
- Se deben establecer límites a grandes exposiciones a un sólo prestamista.
- Se deberá contar con información que permita monitorear los límites de concentración dentro del portafolio de crédito de un banco, incluyendo exposición por sector o área geográfica.

- El límite para exposición individual se considera que debe ser 25% del capital. Cualquier valor por debajo del 10%, no se aprecia como realista; y cualquier valor por arriba de 25%, implica una relajación en las restricciones de supervisión.
- Será necesario colocar especial atención a préstamos a “entidades conectadas”; (préstamos a directivos o personal interno del banco, préstamos a compañías filiales o a accionistas/dueños).

La fórmula seleccionada para evaluar este principio, al menos en forma parcial, es la siguiente:

14) Crédito por Sector Económico = Crédito asignado al sector / Cartera Total

- Libro de HEMPEL – Páginas 89 y 90.
- Core Principles Methodology – Página 24.

Documento de Referencia: “Measuring and controlling large credit exposures” – January 1991.

Principio 10.- Este principio se enfoca a prevenir abusos en la práctica de préstamos conectados:

- Deberá existir una definición de lo que se considera compañías y/o entidades conectadas o relacionadas.
- La autoridad supervisora deberá requerir que las transacciones con entidades conectadas o relacionadas, que excedan ciertos montos específicos, o signifiquen riesgos especiales, sean aprobadas por la mesa directiva del banco.
- En caso que se presenten dichos préstamos, se deberán deducir del capital, cuando se este realizando una evaluación de la adecuación del capital o solicitar un colateral para tales préstamos.
- Deberán existir límites de exposición agregada a entidades conectadas y/o relacionadas que sean tan estrictas como aquellos límites para prestamistas individuales.

Según la Metodología de los Principios Esenciales del Comité para la Supervisión Efectiva de la Banca (página 25), los requerimientos de información por parte de este principio sobre entidades y/o sujetos relacionados, así como la información disponible por parte de las agencias regulatorias, no permite que sea posible evaluarse.

Principio 11.- Este principio se enfoca a las políticas y procedimientos que identifican, monitorean y controlan el riesgo país y el riesgo de transferencia en las actividades de préstamos e inversiones internacionales.

Las exposiciones deben ser identificadas y evaluadas en base a cada país en forma individual. Además de evaluar y dar seguimiento a los riesgos de país y a los riesgos de transferencia, cada banco debe aplicar medidas apropiadas para evitar que les afecte negativamente.

Existen diferentes prácticas internacionales, las cuales son aceptables siempre y cuando nos lleven a resultados razonables relacionados al riesgo.

Estas incluyen, entre otras:

- El supervisor decide provisiones mínimas apropiadas, estableciendo porcentajes fijos en exposiciones para cada país
- El supervisor establece intervalos de porcentajes para cada país y los bancos pueden decidir, dentro del mismo intervalo, que provisión aplicar para las exposiciones individuales.
- El mismo banco establece porcentajes o guías o incluso decide para cada préstamo individual la provisión adecuada. Dicha provisión será validada, posteriormente, por los auditores externos y/o el supervisor.

Algunas definiciones importantes relacionadas a este principio son:

- **Riesgo País.-** Se refiere a la posibilidad de que prestatarios soberanos de un país en particular sean incapaces o no estén dispuestos, a cubrir sus obligaciones en el extranjero por razones fuera de los riesgos usuales, los cuales se presentan en relación a todos los préstamos.
- **Evaluación del Riesgo País.-** Se refiere a los métodos utilizados (sobre todo por los bancos prestamistas) para evaluar el riesgo de una interrupción en el servicio o repago de las obligaciones por los prestatarios de un país en particular.
- **Exposición de País.-** Se refiere a la exposición que un banco en lo individual o un grupo de bancos, tiene en sus derechos totales con los prestatarios de países extranjeros. Las mediciones de exposición a un país en particular pueden considerar las garantías u otros factores que

podieran modificar el riesgo a un país diferente al que pertenece el prestatario.

- Deuda País.- En el contexto internacional, se refiere a la suma del total de préstamos externos que tiene un país en particular considerando todas sus fuentes.
- Riesgo Soberano.- Este se presenta como el riesgo especial asociado a los préstamos soberanos, que es un préstamo para, o garantizado por, un gobierno (o algunos organismos garantizados por el gobierno). El significado especial de tales préstamos se basa en el riesgo de que se podría considerar imposible asegurar la enmienda a través de acción legal; por ejemplo, el prestatario pudiera reclamar inmunidad contra el proceso.

En este principio la comparación y evaluación se realizó en base a lo siguiente:

15) Préstamos a Extranjeros / Cartera Total

16) Préstamos a Extranjeros / Capital Total

17) Cartera en Moneda Extranjera / Total de Cartera

→ Core Principles Methodology – Páginas 25 y 26.

Documento de Referencia: "Management of banks' international lending" – March 1982.

Principio 12.- Este principio busca que se tengan sistemas que midan, monitoreen y controlen, en forma adecuada, el riesgo de mercado. Los supervisores deben tener el poder para imponer límites específicos y/o cargos de capital específicos en las exposiciones al riesgo de mercado.

El supervisor debe asegurar que existen sistemas y controles establecidos para asegurar que todas las transacciones sean capturadas a tiempo, y que las posiciones de los bancos sean revaluadas frecuentemente, utilizando información de mercado confiable y prudente.

Ya sea con trabajo de campo o a través de expertos internos o externos independientes, el supervisor determina si la alta administración entiende los riesgos de mercados inherentes en las líneas de negocio /

productos intercambiados y que de forma regular revisa y entiende las implicaciones (limitaciones) de la información de administración de riesgo que reciben. En forma particular, los supervisores revisan las suposiciones que la gerencia a utilizado en la evaluación de escenarios y los planes de contingencia elaborados para enfrentar tales condiciones. Específicamente se buscó evaluar este principio a través del concepto de:

18) V@R= Value at Risk

→ Libro de JORION – Capítulo 3

→ Core Principles Methodology – Página 28.

Documento de Referencia: "Amendment to the Capital Accord to incorporate market risks" – January 1996.

Principio 13.- Se refiere a la existencia de un proceso comprensivo de administración de riesgos, de tal forma que se identifique, monitoree y controle cualquier otro tipo de riesgo material, en donde sea apropiado, para mantener capital que respalde a estos riesgos.

Este proceso deberá ser adecuado al tamaño y naturaleza de las actividades del banco y ser ajustado en forma periódica de acuerdo a los cambios en el perfil de riesgo del banco y de los desarrollos externos del mercado.

El supervisor debe asegurar que el proceso de administración de riesgo incluya el riesgo de liquidez, el riesgo en tasas de interés, el riesgo de operación así como todos los demás riesgos, incluyendo aquellos riesgos ya cubiertos en otros Principios (por ejemplo: riesgos de crédito y de mercado).

En cada caso se incluye:

- **Riesgo de Liquidez:** Buenos sistemas de administración de información, control centralizado de liquidez, análisis de los requerimientos netos de

fondeo bajo escenarios alternativos, diversificación en las fuentes de fondeo, prueba de estrés y planes de contingencia. La administración de la liquidez debe incluir en forma separada monedas domésticas y extranjeras.

- Riesgo en Tasa de Interés: Buenos sistemas de administración de información y prueba de estrés.
- Riesgo de Operación: Auditorías internas, procedimientos para atacar el fraude, planes de continuación de negocio sólidos, procedimientos que incluyan modificaciones mayores del sistema y preparación para cambios significativos en el ambiente de negocios.

El supervisor tiene la autoridad de solicitar que un banco mantenga capital contra los riesgos, adicional al capital que respalda el riesgo de crédito y el riesgo de mercado. Incluso, los supervisores animan a los bancos a que se incluya una declaración de sus políticas y procedimientos sobre la administración del riesgo en la información y cuentas públicas disponibles.

Se seleccionaron las siguientes fórmulas para evaluar otras administraciones de riesgo, consideradas en este principio:

Riesgo de Liquidez

19) Capital / Activos

20) Depósitos Base / Activos Totales

21) Pasivos Volátiles / Activos Totales

22) Préstamos y Arrendamientos Netos / Activos Totales

→ Libro de KOCH – Páginas 120 y 121.

Riesgo de Tasa de Interés

23) Activos Sensibles a Tasa de Interés / Pasivos Sensibles a Tasa de Interés

→ Libro de HEMPEL – Páginas 66 y 67.

→ Libro de KOCH – Página 122.

Riesgo de Capital

24) Dividendos en Efectivo / Ingresos Netos

→ Libro de HEMPEL – Páginas 68.

→ Libro de KOCH – Página 120 y 122.

Riesgo Operativo

25) Número de Empleados

26) Activos Totales / Número de Empleados

27) Gastos de Administración / Número de Empleados

28) Gastos de Personal / Número de Empleados

→ Libro de KOCH – Páginas 120, 122 y 123.

*Documentos de Referencia: "Principles for the management of interest rate risk" – Sept. 1997;
"A framework for measuring and managing liquidity" – Sept. 1992.*

Principio 14.- Este principio se refiere a los controles internos que existen en un banco, los cuales deben incluir arreglos en la delegación de autoridad; separación de funciones; pago de fondos; contabilidad de activos y pasivos; procesos de reconciliación; protección de activos; auditoría interna y externa apropiada; y funciones de cumplimiento para probar la adherencia a estos controles así como a las leyes y regulaciones aplicables.

Los supervisores determinan que los bancos cuenten con controles adecuados a la naturaleza y tamaño de sus negocios. Estos controles son responsabilidad de la Junta de Directores y se refieren específicamente a los siguientes puntos:

- Estructura organizacional: Definición de responsabilidades incluyendo clara delegación de autoridad (por ejemplo: claros límites en aprobación de préstamos), procedimientos de toma de decisiones, separación de funciones críticas (por ejemplo: origen del negocio, pagos, reconciliación, administración de riesgo, contabilidad, auditoría y cumplimiento).
- Procedimientos contables: Conciliación de cuentas, lista de controles, información para la gerencia.
- Cheques y Saldos (o "principios del cuatro ojos"): separación de deberes, chequeo cruzado, doble control de activos, firmas dobles.
- Protección de activos e inversiones: incluyendo control físico.

En este caso la Metodología de los Principios Esenciales (páginas 31 y 32), propone evaluar este principio en base a 2 conceptos principales:
Estructuras de Organigramas y Programas de Auditoría.

Documento de Referencia: "Framework for internal control systems in banking organisations" – Sept. 1998.

Principio 15.- Este principio busca promover altos estándares de ética y profesionalismo en el sector financiero, con reglas de conocimiento del cliente, para prevenir el uso del banco, de manera intencional o no-intencional, en actividades criminales.

Se espera que existan reglas claras sobre que registros se deben de guardar para la identificación de cada cliente y transacción individual y el período de retención de la misma.

Los objetivos principales son evitar el fraude y lavado de dinero; por tanto se debe poner especial atención en identificar transacciones sospechosas, como grandes cantidades de efectivo, depósitos o retiros con instrucciones especiales o procedimientos no usuales, etc.

Es importante tener claro que además de hacer tales reportes con las autoridades criminales adecuadas, los bancos deben pasar el reporte a los supervisores bancarios también, sobre las actividades sospechosas y los incidentes de fraude que atentan contra la seguridad, solidez o reputación del banco.

El supervisor esta autorizado, directa o indirectamente, a compartir información con autoridades supervisoras del sector financiero, nacionales o

extranjeras, cualquier información relacionada a actividades criminales ya sean reales o sospechadas.

Al igual que el principio anterior, la Metodología de Principios Esenciales propone varios conceptos para realizar la evaluación (páginas 33 y 34):

- a) Identificación de cada Cliente
- b) Cumplimiento con las Leyes
- c) Cooperación con Autoridades
- d) Registro Interno de Transacciones

Documento de Referencia: "Prevention of criminal use of the banking system for the purpose of money-laundering" – December 1988.

D) SUPERVISIÓN EN MARCHA

(Principios 16 al 20)

Principio 16.- Este principio trata sobre los sistemas de supervisión bancaria efectivos, los cuales deben contar con formas de supervisión "on-site" y "off-site".

La supervisión bancaria requiere de un conocimiento profundo, análisis periódicos y evaluaciones de cada banco en forma individual, enfocando la evaluación hacia a seguridad y solidez del mismo.

En el caso de las evaluaciones "on-site", las razones principales de llevarla a cabo son:

- Proporcionar verificación independiente que existe adecuada autoridad corporativa en cada banco, ésto incluye administración de riesgo y sistema de control interno.
- Determinar que la información que proporcionan los bancos es confiable

- Obtener información adicional necesaria para evaluar la condición del banco.

Y en el caso de las evaluaciones “off-site”, se busca:

- Revisar y analizar la condición financiera de los bancos en forma individual, utilizando reportes prudenciales, retornos estadísticos y otra información apropiada, incluyendo la información pública disponible.
- Monitorear las tendencias y desarrollos para el sector bancario como un todo.

La mezcla apropiada en cuanto a las evaluaciones “on-site” y “off-site” depende en forma particular de las condiciones y circunstancias de cada país. En cada caso, el marco integra las dos funciones para maximizar las sinergias y eliminar los *gaps* en la supervisión.

Principio 17.- Se refiere a que los supervisores deben mantener contacto constante con la administración (gerencia) de los bancos y tener un entendimiento completo de las operaciones de cada institución.

Basándose en los perfiles de riesgo de cada banco individual, se deben tener programas de reuniones periódicas para discutir aspectos operativos como lo son estrategias, estructura de grupos, autoridad corporativa, desempeño, adecuación de capital, liquidez, calidad de activos, sistemas de administración de riesgo, etc.

Es importante que los supervisores les requieran (y obliguen) a cada banco notificarles cualquier cambio substancial en sus actividades o cualquier desarrollo material adverso, en el que se incluye cualquier incumplimiento de los requerimientos legales y prudenciales.

Principio 18.- Los supervisores deben tener los medios para recolectar, revisar y analizar los reportes prudenciales y los retornos estadísticos de los bancos en una base única y consolidada.

Esta información debe ser entregada en intervalos regulares de tiempo y debe incluir información sobre activos y pasivos dentro y fuera del balance general, reporte de pérdidas y ganancias, adecuación de capital, liquidez, altas exposiciones, provisiones por pérdidas, riesgo de mercado y fuente de los depósitos. Así mismo las leyes y regulaciones deben establecer los principios y normas que se refieren a la consolidación de cuentas y a las técnicas contables a ser utilizadas.

El supervisor puede imponer multas por errores deliberados en los reportes, errores persistentes, y además puede exigir que la información sea corregida. Se cuenta con un marco analítico que utiliza información estadística y prudencial para la revisión constante de la condición y desempeño de cada banco. Estos resultados se utilizan también como un componente de la supervisión “on-site”. Para poder realizar comparaciones relevantes entre las distintas organizaciones bancarias, el supervisor reúne la información de todos los bancos y de todas las entidades relevantes dentro de la organización de cada banco en una base comparable y en relación a los mismas fechas y a los mismos períodos. La información se colecta por parte de los bancos en una frecuencia (puede ser mensual, trimestral y anual) que vaya de acuerdo a la naturaleza de la información requerida, y al tamaño, actividades y perfil de riesgo de cada banco en lo individual.

Principio 19.- Los supervisores bancarios deben contar con medios independientes de validación de la información de supervisión; ya sea a través de revisiones “on-site” o del uso de auditores externos.

El supervisor tiene derecho legal al acceso completo a todos los registros del banco para el fomento del trabajo de supervisión. De la misma forma, tiene acceso al consejo, a la alta gerencia y al personal en general, según sea el requerimiento.

El supervisor se reúne con la gerencia y con los miembros del consejo cada año para discutir los resultados de las exámenes de supervisión o la auditoría externa. Tales visitas deben permitir a los supervisores reunirse en forma separada con los miembros independientes del consejo.

Documento de Referencia: “The relationship between bank supervisors and external auditors” – July 1989.

Principio 20.- Un elemento esencial de supervisión es la habilidad de supervisar a cada grupo bancario en una base consolidada.

El supervisor debe entender la estructura general de las organizaciones bancarias (el banco y sus subsidiarias) o grupos y tener el entendimiento de las actividades de todas las partes materiales de estos grupos, incluyendo aquellos que son directamente supervisados por otras agencias.

Debe existir un marco para evaluar los riesgos que las actividades no bancarias conducidas por los bancos o por los grupos bancarios puedan representar para el banco o grupo bancario.

El supervisor tiene la autoridad para limitar o circunscribir el rango de actividades que el grupo bancario consolidado puede conducir y las oficinas en el extranjero en las que se pueden llevar a cabo actividades; el supervisor utiliza esta autoridad para determinar que las actividades son supervisadas en forma adecuada y que la seguridad y solidez de la organización bancaria no sea comprometida.

Documento de Referencia: "Consolidated supervision of banks' international activities" – March 1979; "The supervision of cross-border banking"- October 1996.

La operación de las agencias supervisoras: OSFI (Canadá), FDIC (Estados Unidos) y la CNBV (México) nos presentaron la oportunidad de evaluar cualitativamente los aspectos de supervisión en marcha considerados en los principios 16 al 20, en base a las visitas, auditorias y tipo de evaluaciones que cada país realiza en las instituciones.

E) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Principio 21.- Este principio busca asegurar que cada banco mantenga registros adecuados, redactados de acuerdo con políticas y prácticas contables que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y justa de la condición financiera del banco y de la rentabilidad de su negocio, y que el banco publique en forma regular estados financieros que reflejen en forma justa su condición.

- Información publicada debe ser confiable y deben ser liberados a tiempo
- Los estados financieros deben ser publicados por lo menos una vez al año y deben estar verificados por auditores externos.
- Debe haber líneas de comunicación abiertas con los auditores externos.
- Se debe establecer claramente los estándares contables a utilizar en la publicación de la información; dichos estándares deben estar basados en principios contables y reglas que cumplan con amplia aceptación internacional y que estén dirigidos en forma específica a instituciones bancarias.

- Se debe requerir que se utilicen reglas de valuación que sean consistentes, realistas y prudentes, considerando valores actuales en donde sean relevantes, y que las ganancias sean netas después de considerar las provisiones apropiadas.

Al igual que en la categoría de Supervisión en Marcha, la OSFI, la FDIC y la CNBV, establecen el tipo y frecuencia de la información que es exigible entregar para publicación; se evaluó este aspecto en base a las similitudes y diferencias entre las mismas.

F) PODERES FORMALES

Principio 22.- En este principio se busca que los supervisores tengan la forma de tomar medidas para llevar a cabo acciones correctivas en aquellas situaciones en las que los bancos fallan en cumplir los requerimientos prudenciales (como la razón de capital mínimo), cuando hay violaciones a las regulaciones, o donde la seguridad de los depositantes sea amenazada de cualquier otra forma. En casos extremos, se debe considerar que los supervisores tengan autoridad para retirar la licencia al banco o al menos recomendar su revocación.

Entre otras de las posibles acciones que se pueden tomar, se puede mencionar:

- Restringir las actividades actuales del banco
- Detener autorización de nuevas actividades o adquisiciones
- Restringir o suspender pagos a los accionistas o la recompra de acciones
- Restringir la transferencia de activos
- Retirar personal del banco
- Reemplazar o restringir los poderes de los gerentes, directores o dueños controladores
- Arreglar una adquisición a través de una fusión con una institución más sana
- Imponer enfoques conservadores

El supervisor comenta todas las acciones remediales significativas en un documento escrito al Consejo de Directores y solicita que, igualmente, se entreguen reportes de avances por escrito sobre las mismas acciones.

En este aspecto básicamente se menciona en quien recae la responsabilidad; realmente no encontró información para poder establecer una medida ni cualitativa, y menos cuantitativa de este principio.

G) ACTIVIDADES TRANSFRONTERIZAS

(Principios 23 al 25)

Principio 23.- Se determina que los supervisores bancarios deberán practicar la supervisión bancaria global consolidada sobre las actividades activas internacionales de las organizaciones bancarias, monitoreando y aplicando de manera adecuada las normas prudenciales a todos los aspectos de negocio realizados por las organizaciones bancarias en todo el mundo, principalmente en las sucursales extranjeras, coinversiones y subsidiarias.

El supervisor asegura que la supervisión de la gerencia del banco incluya:

- Reportes de información de las operaciones extranjeras que sean adecuadas en alcance, en frecuencia y que sean revisadas periódicamente
- Aseguramiento de forma adecuada del cumplimiento con los controles internos
- Aseguramiento de supervisión local efectiva de las operaciones foráneas.

El supervisor del país de origen tiene autoridad para solicitar el cierre de las oficinas extranjeras, o de imponer restricciones a las actividades, si determina que la supervisión de la operación local por parte del banco y/o por parte de la supervisión del país huésped no es adecuada en relación a los riesgos que representa dicha oficina. El supervisor del país de origen debe

evaluar la calidad de la supervisión llevada a cabo en los países en los cuales sus bancos tienen operaciones.

Documentos de Referencia: "Principles for the supervision of banks' foreign establishments" – May 1993; " Minimum standards for the supervision of international banking groups and their cross-border establishments" – July 1992; "The supervision of cross-border banking" – October 1996.

Principio 24.- En este principio se comenta que un componente clave para la supervisión consolidada es el establecimiento de contactos e intercambio de información con otros de los varios supervisores involucrados, principalmente con las autoridades supervisoras del país huésped.

Los supervisores pueden prohibir a los bancos o a sus afiliadas que establezcan operaciones en países que existan leyes de secreto o otras regulaciones que prohíban los flujos de información necesarios para la supervisión adecuada.

Documentos de Referencia: Mismos que para el Principio 23.

Principio 25.- En este caso, los supervisores bancarios requieren que las operaciones locales de los bancos extranjeros se lleven a cabo con los mismos altos estándares que se requieren a las instituciones domésticas y se debe tener poder para compartir la información necesaria con los supervisores del país de origen de los mismos bancos, con el propósito de llevar a cabo la supervisión consolidada.

De hecho el supervisor del país huésped, antes de otorgar la licencia, debe verificar que exista aprobación (o no objeción) por parte del supervisor del país de origen.

Adicionalmente el supervisor huésped tiene la obligación de advertir a los supervisores del país de origen, en un tiempo apropiado, de cualquier

acción remedial que se tome relacionada a las operaciones del banco de ese país.

Finalmente, el supervisor del país huésped debe obtener suficiente información por parte del supervisor del país de origen acerca del grupo bancario, para que dicha información le permita poner en la perspectiva adecuada las actividades que conducen dentro de sus fronteras.

Documentos de Referencia: Mismos que para el Principio 23.

Estos principios están relacionados al Principio 1 de Condiciones Previas, pero con un enfoque hacia las operaciones de instituciones nacionales en el extranjero y/o instituciones extranjeras dentro del país considerado. Realmente no se encontró forma de realizar una evaluación por separado o diferente al Principio 1.

4. RECOLECCIÓN DE DATOS

Debido a la naturaleza de la evaluación de cada principio, en esta investigación, estos principios son aplicados en algunos casos a las agencias supervisoras de cada país, y en otros a los bancos seleccionados específicamente. En forma esquemática la siguiente matriz (TABLA 5) representa un resumen de la recolección de datos de la metodología expuesta anteriormente.

TABLA 5: MATRIZ DE PRINCIPIOS ESENCIALES

PRINCIPIO DE BASILEA	Concepto(s) a Evaluar	Evaluación se aplica a:		Variables / Conceptos a Evaluar	Observaciones Especiales		
		Agencia Supervisora	Institución Bancaria		México	E. U. A.	Canadá
1	Sistema de Supervisión Efectivo	✓		Generalidades Organigramas Seguro Depósito	IPAB / CNBV	FDIC / FRB	CDIC / OSFI
2	Actividades permitidas a Bancos	✓			SHCP	FRB / ABA	OSFI
3	Otorgamiento de Licencias	✓			SHCP	OCC (Federal)	Dept. de Finanzas
4	Derechos de Propiedad/ Control de Intereses	✓			SHCP	OCC (Federal)	OSFI / Provinciales
5	Fusiones / Adquisiciones	✓			SHCP	OCC (Federal)	OSFI / Provinciales
6	Requerimientos de Capital Mínimo		✓	1. Tier 1 2. Capital Total 3. Capital Apalancado			
7	Otorgamiento de Crédito / Admon. de Cartera / Portafolio de Inversión		✓	1. Sistema de Calificación de Crédito 2. Razones de Riesgo de Crédito			
8	Calidad de Activos / Suficiencia de Provisiones por Pérdidas		✓	1. Activos de Riesgo 2. Evaluación de Provisiones 3. Calificación de Cartera			
9	Concentración de Riesgos y Exposición al Riesgo		✓	% de Cartera de cada sector económico			
10	Préstamos Conectados		✓	Info. NO Disponible			
11	Riesgo de País y de Transferencia		✓	1. % de cartera a extranjeros 2. % de cartera en moneda extranjera			
12	Administración del Riesgo de Mercado		✓	V@R			
13	Otras Administraciones de Riesgo		✓	1. Riesgo de Liquidez 2. Riesgo en Tasa de Interés 3. Riesgo Operativo			
14	Controles Internos		✓	1. Organigramas 2. Auditorías	CNBV	FDIC	OSFI
15	Prevención de Actos Criminales (Lavado)		✓	a) ID de Cliente b) Cumplimiento de leyes c) Coop. c/Auto. d) Registro de Transacciones	CNBV	FRB	OSFI
16	Supervisión Interna y Externa	✓			CNBV	FRB / FDIC	OSFI
17	Frecuencia de visitas a Instituciones	✓			CNBV	FRB / FDIC	OSFI

TABLA 5: MATRIZ DE PRINCIPIOS ESENCIALES (CONTINUACIÓN...)

PRINCIPIO DE BASILEA	Concepto(s) a Evaluar	Evaluación se aplica a:		Variables / Conceptos a Evaluar	Observaciones Especiales		
		Agencia Supervisora	Institución Bancaria		México	E. U. A.	Canadá
18	Requerimientos y Exigencia de Info.	✓			CNBV	FRB / FDIC	OSFI
19	Auditorías	✓			CNBV	FRB/FDIC	OSFI
20	Información Consolidada	✓			CNBV	FRB / FDIC	OSFI
21	Publicación de Información	✓			CNBV	FDIC	OSFI
22	Revisión / Exigencia de Acciones Correctivas	✓			SHCP	FRB / OCC	Dept. de Finanzas
23	Información Disponible	✓					
24	Intercambio de Información	✓					
25	País Huésped: Exigencia a Nivel Doméstico	✓					

5. ANÁLISIS DE DATOS Y RESULTADOS

5.1 CONDICIONES PREVIAS

Principio 1

Primero que nada se considera importante establecer la diferencia entre lo que es regulación y lo que es supervisión, para este propósito se toman los conceptos presentados en el documento de la OSFI (de Canadá) "Supervisory Framework 1999 and beyond" (1999) disponible en la página de Internet de la misma institución:

REGULACIÓN.- Se refiere a las actividades que consisten en proporcionar información para el desarrollo e interpretación de las legislaciones y regulaciones, publicando lineamientos y aprobando solicitudes de instituciones reguladas bajo las varias legislaciones de instituciones financieras.

SUPERVISIÓN.- Consiste en la evaluación de la seguridad y la solidez de las instituciones bajo regulación, proporcionando retroalimentación a las instituciones, y utilizando los poderes de Supervisor para poder intervenir a tiempo en lograr el cumplimiento de los mandatos de las mismas agencias supervisoras.

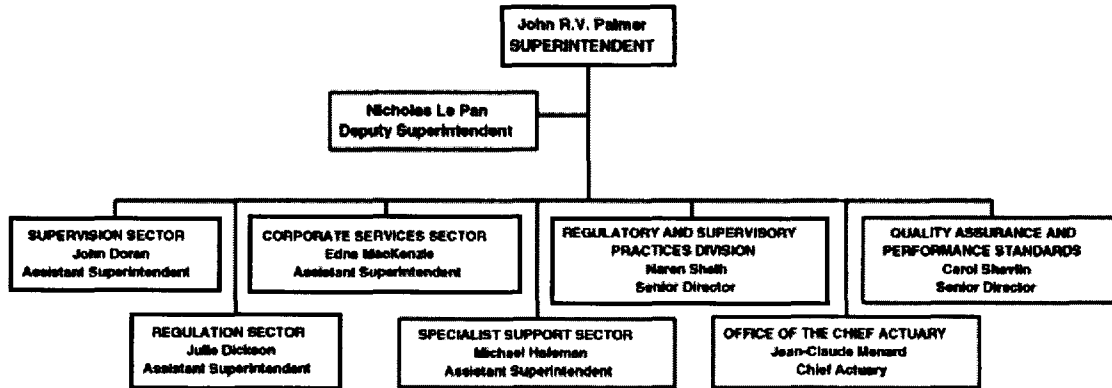
En este principio se busca comentar sobre el aspecto de supervisión, en el caso de cada país, considerando los siguientes aspectos de las Agencias Supervisoras:

- Generalidades
- Estructura Organizacional – Nombre de los Responsables
- Enumeración de Leyes / Reglamentos más importantes
- Funcionamiento de los Seguros de Depósito

Canadá

La agencia principal para la regulación y supervisión bancaria en Canadá es la Oficina de la Superintendencia de las Instituciones Financieras (OSFI). La OSFI toma sus poderes de la Ley de la Oficina de la Superintendencia de las Instituciones financieras (1987). Esta ley creó una sola agencia reguladora, responsable de la regulación y supervisión de todos los bancos y todas las oficinas incorporadas y registradas de seguros, de depósitos, de préstamos, asociaciones cooperativas de crédito y planes de pensión.

FIGURA 3: ORGANIGRAMA DE LA OSFI



FUENTE: Office of the Superintendent of the Financial Institutions, (Julio 2000); página de Internet: <http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/about/organization/index.asp>.

La OSFI tiene la responsabilidad de administrar las siguientes legislaciones:

- La Ley de la Banca (The Bank Act)
- La Ley de Compañías de Préstamos y Depósitos (The Trust and Loan Companies Act)
- La Ley de Asociaciones Cooperativas de Crédito (The Cooperative Credit Associations Act)
- La Ley de Compañías de Seguros (The Insurance Companies Act)
- La Ley de Estándares en los Beneficios de Pensiones de 1985 (The Pension Benefits Standards Act, 1985)

Adicionalmente tiene una lista de Lineamientos que exige a cada tipo de Institución Financiera:

TABLA 6: LINEAMIENTOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CANADÁ

			Banks	Foreign Bank Branches (FBBs)	T&L	Co-op	Life	P&C
Capital								
A	Capital Adequacy Requirements	Oct. 1995	*		*	*		
A - Part 2	Capital Adequacy Requirements – Market Risk	Nov. 1997	*		*			
A	Minimum Continuing Capital and Surplus Requirements	Oct. 1997					*	
A	Minimum Asset Test/Deposit Adequacy Test	Aug. 1993						*
A-10	Capital Equivalency Deposit	Jan. 2000		*				
	Credit Derivative Capital Treatment – Interim Appendix to Guideline A – Parts I and II	Nov. 1999	*		*			

**TABLA 6: LINEAMIENTOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CANADÁ
(CONTINUACIÓN...)**

Prudential Limits and Restrictions			Banks	FBBs	T&L	Co-op	Life	P&C
B-1	Prudent Person Approach	Jan. 1993	*		*	*	*	*
B-2	Large Exposure Limits	Dec. 1994	*	*	*			
B-2	Investment Concentration Limit	Mar. 1994						*
B-3	Classification of Loans Guaranteed by Parent Bank	April 1991	*					
B-3	Unregistered Reinsurance	Feb. 1997					*	
B-4	Securities Lending	Sept. 1996						*
B-4	Securities Lending	Feb. 1997					*	
B-4	Securities Lending	Sept. 1996	*	*	*	*		
B-5	Asset Securitization	Jul. 1994	*		*	*	*	*
B-5A	Asset Securitization	Jan. 2000		*				
B-6	Liquidity	Dec. 1995	*		*			
B-7	Derivatives Best Practices	May 1995	*	*	*	*	*	*
B-8	Deterring & Detecting Money Laundering	Sept. 1996	*	*	*	*		
B-9	Earthquake Exposure Sound Practices & Annexes	May 1998						*
B-10	Outsourcing of Business Functions by FRFIs	Jan. 2000	*	*	*	*	*	*

Accounting for Problem Loans			Banks	FFBs	T&L	Co-op	Life	P&C
C-1	Impaired Loans	Mar. 1995	*	*	*	*	*	*
C-4	Exposures to Designated Countries	Feb. 1996	*					

Accounting – General			Banks	FFBs	T&L	Co-op	Life	P&C
D-1	Annual Disclosure Requirements	July 1997	*	*	*	*		
D-1A	Annual Disclosure Requirements	Dec. 1997					*	
D-2	Accounting for READC Project Financing	May 1994	*	*	*	*		
D-3	Accounting for NHA-insured MBS	Jul. 1992	*	*	*	*	*	*
D-4	Transfer of Financial Assets with Recourse	Jul. 1994	*	*	*	*	*	*
D-5	Accounting for Structured Settlements	Apr. 1998						*
D-6	Derivatives Disclosure	Oct. 1995	*	*	*	*	*	*
D-7	Accounting for Reinsurance of Short Term Contracts	Feb. 1998						*

Bulletins and Other Matters			Banks	FFBs	T&L	Co-op	Life	P&C
E-1	Substantial Investments in Securities Firms	Jan. 1995	*		*	*	*	*
E-2	Substantial Investments by Foreign Banks in Canadian Securities Firms	Jan. 1995	*					
E-2	Commercial Lending Criteria	June 1992			*	*	*	
E-2A	Commercial Lending Restrictions – Foreign Life & Foreign Fraternal	Sept. 1995					*	
E-3	Processing Information Outside Canada	May 1992	*	*	*	*	*	*
E-4	Role of the Canadian Chief Agent & Record Keeping Requirements	Nov. 1992					*	
E-5	Retention/Destruction of Records	Apr. 1993					*	
E-6	Materiality Criteria for Related Party Transactions	Oct. 1993					*	
E-6	Materiality Criteria for Related Party Transactions	Dec. 1993						*
E-6	Materiality Criteria for Related Party Transactions	May 1999	*		*	*		
E-7	Accounting Principles - Foreign Life Insurance Companies	Nov. 1993					*	

**TABLA 6: LINEAMIENTOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CANADÁ
(CONTINUACIÓN...)**

Bulletins and Other Matters (continued...)			Banks	FFBs	T&L	Co-op	Life	P&C
E-8	Equity-linked Insurance & Annuity Contracts with Guaranteed Benefits	June 1991					*	
E-9	Creation of Security Interests	May 1994					*	*
E-10	Use of Depositories by Insurance Companies	Dec. 1996					*	*
E-11	Ancillary Activities (DRAFT)	Jul. 1997	*		*	*	*	*
E-12	Intersegment Notes (DRAFT)	June 1999					*	
E-13	Interim Guideline, Legislative Compliance Management System (LCMS) and cover letter	May 2000	*	*	*	*	*	*

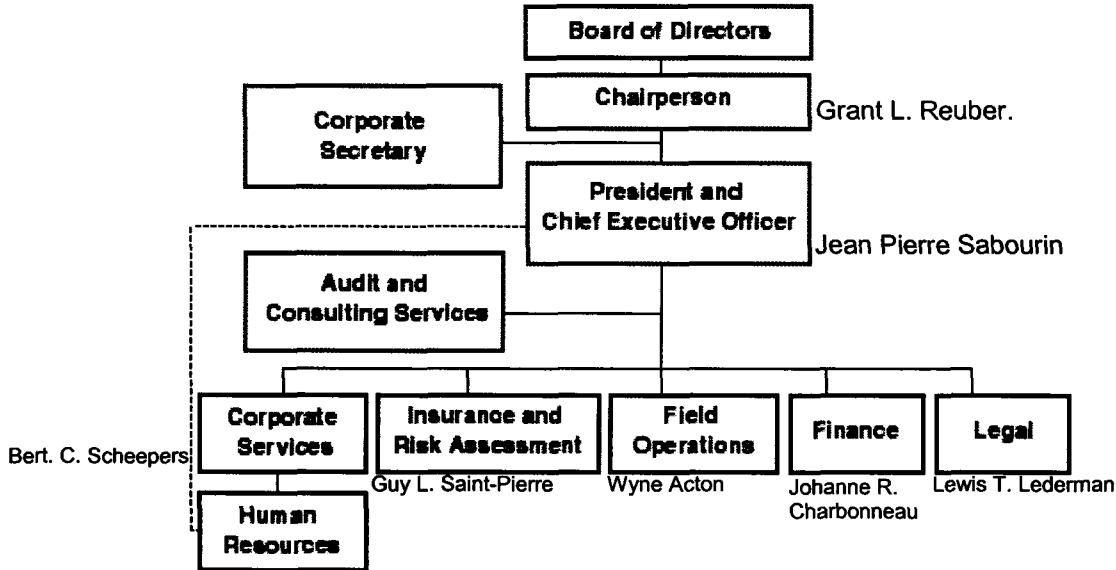
Standards of Sound Business and Financial Practices			Banks	FFBs	T&L	Co-op	Life	P&C
F-1	Introduction	Feb. 1998					*	
F-2	Capital Management	Feb. 1998					*	
F-3	Credit Risk Management	Feb. 1998					*	
F-4	Foreign Exchange Risk Management	Feb. 1998					*	
F-5	Securities Portfolio Management	Feb. 1998					*	
F-6	Real Estate Appraisals	Feb. 1998					*	
F-7	Product Design and Pricing Management	Feb. 1998					*	
F-8	Underwriting and Liability Management	Feb. 1998					*	
F-9	Interest Rate Risk Management	Feb. 1998					*	
F-10	Liquidity Management	Feb. 1998					*	
F-11	Internal Controls	Feb. 1998					*	
F-12	Glossary	Feb. 1998					*	

Policy Statements			Banks	FFBs	T&L	Co-op	Life	P&C
1997-03	Policy on General Allowances for Credit Risk (DRAFT) and Companion Document: Recognition and Measurement of Inherent Credit Risk and Attachment: An Accounting Example of Recognizing Inherent Credit Risk	July 1997	*		*	*		

FUENTE: Office of the Superintendent of the Financial Institutions, (Julio 2000); página de Internet: <http://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/publications/guidelinesandbulletins/index.asp>

La otra agencia muy importante en Canadá es la Corporación Federal de Seguros de Depósitos; la CDIC realiza una amplia variedad de actividades encaminadas a contribuir en la estabilidad de las instituciones financieras que son miembros de la misma agencia y del sistema financiero canadiense en general. Al promover la administración prudencial entre sus miembros, la CDIC protege los intereses de los depositantes y reduce su propia exposición a pérdidas potenciales.

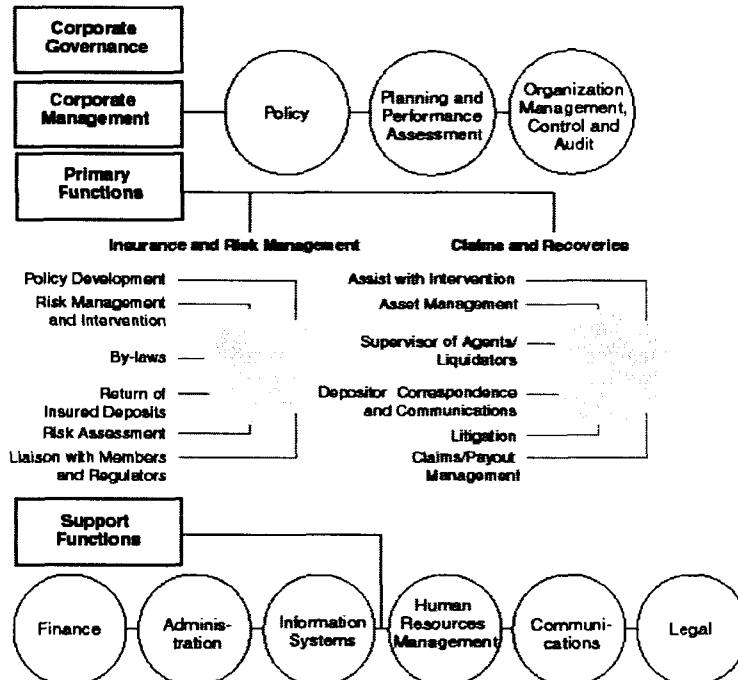
FIGURA 4: ORGANIGRAMA DE LA CDIC



Elaborada de: Canada Deposit Insurance Corporation, (Julio 2000); página de Internet: General.- <http://www.cdic.ca/english/> y Particular.- <http://www.cdic.ca/english/library/plan9899/10e.htm>.

La CDIC opera bajo el siguiente modelo de negocios:

FIGURA 5: MODELO DE NEGOCIOS DE LA CDIC



FUENTE: Canada Deposit Insurance Corporation, (1999); "Summary of the Corporate Plan 1998/99 to 2002/03"; disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.cdic.ca/english/library/plan9899/5b.htm>

Este modelo proporciona la perspectiva de las funciones que realiza la CDIC para el logro de sus prioridades (que se listarán a continuación), no es un reflejo de su estructura organizacional, sino más bien una ilustración de los procesos de negocios intra-departamentales en los que opera. Las 8 prioridades que busca la CDIC, de acuerdo al plan corporativo a desarrollarse de 1998/99 al año 2002/03 son las siguientes:

1. Eliminar los préstamos del Fondo de Ingresos Consolidado (CRF) y su déficit
2. Fuerte capacidad operativa básica
3. Reducir los riesgos de pérdidas
4. Mejorar la productividad y la efectividad de costos
5. Mantener un staff de alta calidad a través de políticas justas de recursos humanos y de salarios
6. Implementar las enmiendas y recomendaciones legislativas
7. Desarrollar capacidades más amplias y evaluar las políticas públicas
8. Desarrollar y mantener uniones cercanas y cooperación con el gobierno y la industria.

En cuanto a la operación de los Seguros de Depósito, la CDIC asegura los depósitos en caso de que las instituciones miembros se vuelvan insolventes, estando sujetas a los criterios de elegibilidad y a las coberturas máximas que se comentarán más adelante. Una persona no tiene que solicitar obtener un seguro de depósito, sino que los depósitos que son mantenidos con una institución miembro de la CDIC y que es elegible de seguro, queda protegido de forma automática.

Los criterios de elegibilidad para asegurar los depósitos por parte de la CDIC son los siguientes:

- Los depósitos deben estar en moneda canadiense, y ser pagaderos en Canadá
- Reembolsables a solicitud del cliente, pero no después de 5 años de la fecha en que se realizó el depósito
- Depósitos asegurados, más que otros tipos de inversiones “no aseguradas”
- Colocados en una institución financiera que es miembro de la CDIC.

La protección básica que se puede tener con una institución miembro es de un máximo de \$ 60,000 dólares canadienses, incluyendo el principal y los intereses. Los \$ 60,000 dólares máximos incluyen todos los depósitos que cumplen con los requerimientos para poder estar asegurados que se tengan con la misma institución miembro. Los depósitos que se tengan en sucursales distintas de una misma institución NO se aseguran por separado.

Estados Unidos

Una entidad muy importante en los Estados Unidos es el Consejo Federal de Evaluación de las Instituciones Financieras (FFIEC³³, por sus siglas en inglés). No es una agencia supervisora propiamente. La FFIEC fue establecida en Marzo de 1979 y es una entidad formal de coordinación entre las agencias que le dan el poder para prescribir principios uniformes, estándares y formas de reporte para la evaluación federal de las instituciones financieras; esas agencias son: el Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguros de Depósito, la Administración Nacional de Uniones de Crédito, la Oficina del Contralor de la Moneda y la Oficina de Supervisión de Depósitos; adicionalmente la FFIEC

³³ FFIEC.- Federal Financial Institutions Examination Council

tiene la capacidad de hacer recomendaciones que promuevan la uniformidad en la supervisión de las instituciones financieras.

Las agencias principales de supervisión y regulación son la Reserva Federal (FRB), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos y la Oficina del Contralor de la Moneda.

En diciembre 23 de 1913 se crea, a través de una ley aprobada por el Congreso, el Sistema de la Reserva Federal (FRB³⁴, por sus siglas en inglés), que es quien sirve como la institución de banca central para los Estados Unidos.

La estructura de la FRB esta definida como se esquematiza a continuación:

FIGURA 6: ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL DE E. U. A.



1. Consejo de Gobernadores
2. Comité Federal del Mercado Abierto
3. Bancos de la Reserva Federal
4. Consejo de Directores

FUENTE: Federal Reserve Board, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.bog.frb.fed.us/pubs/frseries/frseri.htm>

En forma particular, estos grupos funcionan como se comenta en seguida:

1. El Consejo de Gobernadores consta de 7 miembros que son designados por el Presidente y confirmados por el Senado para servir en términos de 14 años. Los miembros únicamente pueden servir un término completo, pero si un miembro fue seleccionado para completar un término parcial,

³⁴ FRB.- Federal Reserve Board

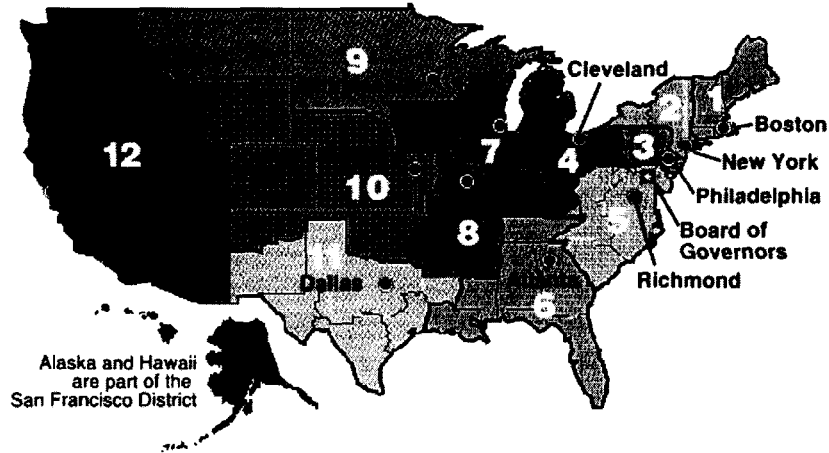
puede ser reasignado para un período completo. El presidente designa y el Senado confirma a los 2 miembros que serán el Presidente y Vicepresidente por períodos de 4 años. La responsabilidad primaria de los miembros del Consejo es la formulación de las política monetarias. Actualmente el Presidente es el Dr. Alan Greenspan (reasigando el pasado 20 de Junio, 2000) y el Vicepresidente es el Sr. Roger W. Ferguson, Jr. Actualmente de las 7 posiciones, 2 están vacantes.

2. El Comité Federal del Mercado Abierto (FOMC³⁵, por sus siglas en inglés), se compone de los 7 miembros del Consejo de Gobernadores y por 5 presidentes de los Bancos de la Reserva. Este comité es el grupo que establece las políticas monetarias más importantes, dentro del Sistema de la Reserva Federal. Es responsable de la formulación de las políticas diseñadas a promover el crecimiento económico, el pleno empleo, los precios estables y un patrón sostenible de comercio internacional y de pagos. La FOMC toma decisiones clave encaminadas a la realización de las operaciones del mercado abierto – compras y ventas del gobierno de los Estados Unidos y de los valores de las agencias federales – que afectan la provisión de reservas de las instituciones de depósito y a su vez, el costo y disponibilidad del dinero y del crédito en la economía de los Estados Unidos. También dirige las operaciones del Sistema con monedas extranjeras.
3. Los Bancos de la Reserva Federal fueron establecidos por el Congreso como los brazos operativos del banco central de la nación. Muchos de los servicios que proporciona esta red a las instituciones de depósito y al gobierno son similares a los servicios proporcionados por los bancos y las instituciones de depósito a los clientes de negocios e individuales. Los Bancos de la Reserva mantienen reservas en efectivo de las instituciones de depósitos y otorgan préstamos a ellos mismos. Ellos mueven billetes y monedas dentro y fuera de circulación, cobran y procesan millones de cheques todos los días. Ellos proporcionan cuentas de cheques a la Tesorería, emiten y reciben valores gubernamentales, y actúan de otras forma como agentes fiscales para el gobierno de los Estados Unidos. Ellos supervisan y examinan a los bancos miembros para la seguridad y solidez de los mismos. Los Bancos de la Reserva también participan en la actividad que es la responsabilidad del Sistema de la Reserva Federal, el establecimiento de la política monetaria.

Para propósito de llevar a cabo las operaciones del día con día del Sistema de la Reserva Federal, el país ha sido dividido en 12 Distritos de la Reserva Federal. Dichos distritos se muestran en el siguiente mapa:

³⁵ FOMC.- Federal Open Market Committee

FIGURA 7: MAPA DE LOS DISTRITOS DE LA RESERVA FEDERAL DE E.U.



FUENTE: Federal Reserve Board, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.bog.frb.fed.us/otherfrb.htm>

4. Cada Banco de la Reserva Federal cuenta con un Consejo de Directores. Según lo especifica la Ley de la Reserva Federal de 1913, cada uno de los Bancos de la Reserva Federal esta supervisado por un Consejo formado por 9 directores, quienes están familiarizados con las condiciones económicas y de crédito del distrito. En forma similar, cada una de las 25 Sucursales cuenta con un consejo de 5 a 7 directores quienes están familiarizados con las condiciones del área en la que se encuentra cada Sucursal.

El Congreso ha asignado al Sistema de la Reserva Federal la responsabilidad de implementar ciertas leyes referentes a un amplio rango de actividades bancarias y financieras. La FRB implementa dichas leyes en parte a través de sus regulaciones, las cuales están codificadas en el título 12, capítulo II, del Código Federal de Regulaciones (12 CFR 201 et seq.).

TABLA 7: REGULACIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN ESTADOS UNIDOS
Regulaciones a Instituciones Financieras en Estados Unidos

A	12 CFR 201	Extensions of Credit by Federal Reserve Banks
B	12 CFR 202	Equal Credit Opportunity
C	12 CFR 203	Home Mortgage Disclosure
D	12 CFR 204	Reserve Requirements of Depository Institutions
E	12 CFR 205	Electronic Fund Transfers
F	12 CFR 206	Limitations on Interbank Liabilities

**TABLA 7: REGULACIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN ESTADOS UNIDOS
(CONTINUACIÓN...)**

Regulaciones a Instituciones Financieras en Estados Unidos

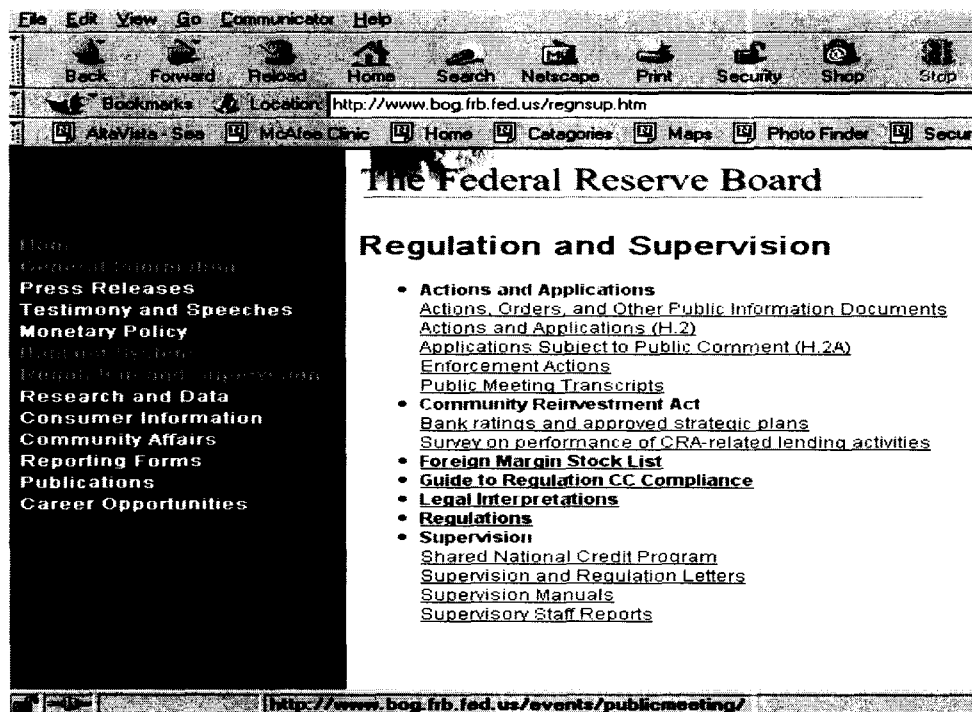
G	12 CFR 207	Disclosure and Reporting of CRA-Related Agreements (Proposed)
H	12 CFR 208	Membership of State Banking Institutions in the Federal Reserve System
I	12 CFR 209	Issue and Cancellation of Federal Reserve Bank Capital Stock
J	12 CFR 210	Collection of Checks and Other Items by Federal Reserve Banks and Funds Transfers through Fedwire
K	12 CFR 211	International Banking Operations
L	12 CFR 212	Management Official Interlocks
M	12 CFR 213	Consumer Leasing
N	12 CFR 214	Relations with Foreign Banks and Bankers
O	12 CFR 215	Loans to Executive Officers, Directors, and Principal Shareholders of Member Banks
P	12 CFR 216	Privacy of Consumer Financial Information
Q	12 CFR 217	Prohibition against Payment of Interest on Demand Deposits
S	12 CFR 219	Reimbursement to Financial Institutions for Providing Financial Records; Recordkeeping Requirements for Certain Financial Records
T	12 CFR 220	Credit by Brokers and Dealers
U	12 CFR 221	Credit by Banks or Persons other than Brokers or Dealers for the Purpose of Purchasing or Carrying Margin Stocks
X	12 CFR 224	Borrowers of Securities Credit
Y	12 CFR 225	Bank Holding Companies and Change in Bank Control
Z	12 CFR 226	Truth in Lending
AA	12 CFR 227	Unfair or Deceptive Acts or Practices
BB	12 CFR 228	Community Reinvestment
CC	12 CFR 229	Availability of Funds and Collection of Checks
DD	12 CFR 230	Truth in Savings
EE	12 CFR 231	Netting Eligibility for Financial Institutions
	12 CFR 250	Miscellaneous Interpretations

FUENTE: Federal Reserve Board, (Julio 2000); página de Internet: <http://www.bog.frb.fed.us/Regulations/default.htm>

De forma muy específica, la FRB tiene una página en Internet en donde se tiene ligas hacia todos los temas de interés relacionados con la Supervisión

y Regulación del Sistema Financiero en Estados Unidos. La página es la siguiente: <http://www.bog.frb.fed.us/regnsup.htm>

FIGURA 8: PÁGINA DE INTERNET DE FRB – LIGAS A REGULACIONES



FUENTE: Federal Reserve Board, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: www.bog.frb.fed.us/events/publicmeeting/.

Por otra parte se encuentra la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), cuya misión es mantener la estabilidad del sistema financiero de Estados Unidos y la confianza del público en el mismo. Para el logro de este objetivo, la FDIC ha asegurado los depósitos y promovido prácticas de seguridad y solidez desde 1933.

La FDIC presenta versiones, disponibles en línea, de las formas, instrucciones y lineamientos dadas por la FFIEC y por otras agencias a los bancos e instituciones de ahorro para cumplir con los requerimientos de

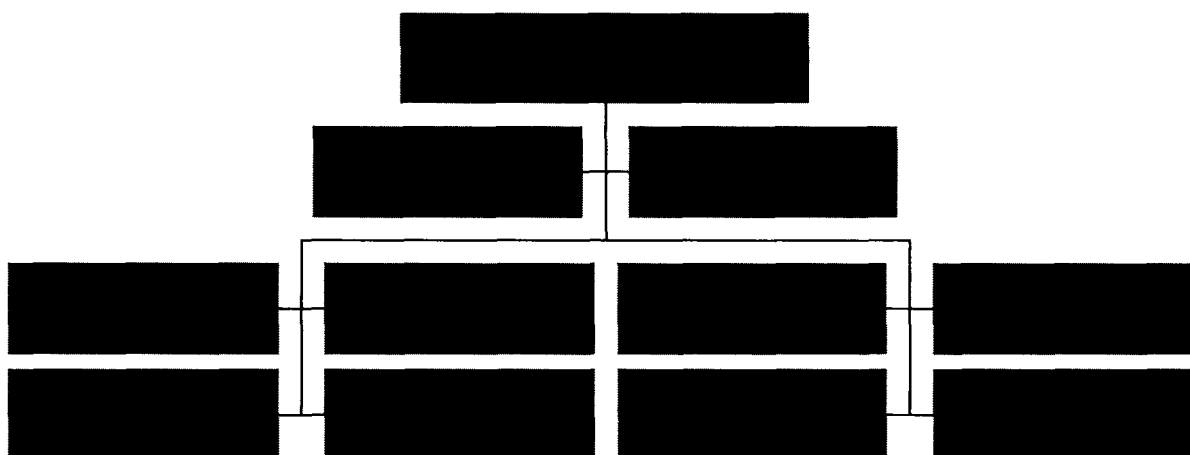
reporte de información y otras responsabilidades en su página de Internet:
(<http://www.fdic.gov/regulations/resources/index.html>).

El Consejo de Directores de la FDIC está formado por las siguientes funciones y personas:

Presidenta	Donna Tanoue
Vicepresidente	Andrew C. Hove, Jr.
Director	Vacante
Contralor de la Moneda	John D. Hawke, Jr.
Director de la Oficina de Supervisión de Depósitos	Ellen Seidman

Otra agencia importante es la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC, por sus siglas en inglés); esta agencia se encarga de dar licencia, regular y supervisar a los bancos nacionales. También supervisa a las sucursales y agencias de los bancos extranjeros. Sus oficinas principales se encuentran en Washington, D. C., cuenta con 6 oficinas de distrito en los Estados Unidos y una oficina en Londres que supervisa las actividades internacionales de los bancos nacionales.

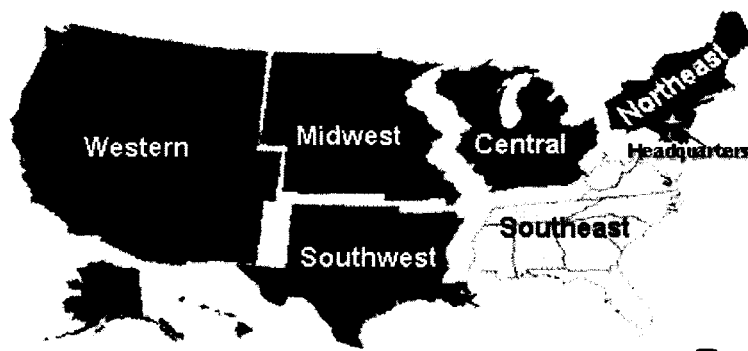
FIGURA 9: ORGANIGRAMA DE LA OCC



Elaborado de: Office of the Comptroller of the Currency, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.occ.treas.gov/org.htm>

La OCC fue fundada en 1863 como un oficina del Departamento de Tesorería, su líder es el Contralor, quien es designado por el presidente con el consejo y consentimiento del Senado por períodos de 5 años. El Contralor también funge como director de la FDIC (como se mencionó anteriormente) y director del Neighborhood Reinvestment Corp. La OCC esta dividida en 6 regiones geográficas para el desempeño de sus funciones como se muestra en el mapa:

FIGURA 10: MAPA DE LAS REGIONES DE LA OCC



FUENTE: Office of the Comptroller of the Currency, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.occ.treas.gov/AboutOCC.htm>

La función principal de la OCC es la supervisión del sistema bancario nacional. Un staff de más de 1,800 examinadores bancarios realizan las revisiones requeridas regularmente para más de 2,500 bancos están sujetos a supervisión del Contralor. Sus actividades regulatorias principales son:

- Tomar acciones correctivas – incluyendo la remoción de personal en los bancos nacionales
- Preguntas y Respuestas relacionadas a la regulación de la Ley de Reversión en la Comunidad (CRA, por sus siglas en inglés).
- Interpretaciones legales, incluidas las de la Ley CRA.
- Documentos de Registro Federal

La OCC no recibe aportaciones del Congreso. Sus operaciones son fondeadas principalmente por las evaluaciones realizadas a los bancos nacionales; dichos bancos le pagan a la OCC por sus evaluaciones, y le pagan por el procesamiento de sus aplicaciones corporativas. También se tienen ganancias de la inversión de sus ingresos, principalmente en valores del Tesoro de los Estados Unidos.

Por otra parte es importante mencionar que las actividades realizadas por las instituciones financieras (dentro de las cuales se encuentran los bancos) han sido sujetas a muchos cambios en las legislaciones que las rigen a lo largo de muchos años, incluso desde finales del siglo pasado; siempre con el propósito de encontrar un equilibrio entre la salud y la eficiencia de las instituciones financieras. A continuación se presenta una lista (en orden cronológico) de las leyes más importantes que han afectado al sector bancario en los Estados Unidos:

- Ley Nacional de Bancos (National Bank Act) de 1864. Esta ley establece el sistema bancario nacional y el otorgamiento de licencias a los mismos
- Ley de la Reserva Federal (Federal Reserve Act) de 1913. Establece el sistema del Banco Central de la Reserva Federal de los Estados Unidos.
- Ley McFadden de 1927. Prohibía los bancos interestatales.
- Ley de la Banca de 1933 (Banking Act). Es mejor conocida como la Ley Glass Steagall. Funda a la FDIC como una agencia temporal. Se separaba la banca comercial de la banca de inversión, estableciéndolas como líneas de comercio separadas.
- Ley de la Banca de 1935 (Banking Act). Establece a la FDIC como una agencia permanente del gobierno.
- Ley Federal de Seguros de Depósito (Federal Deposit Insurance Act) de 1950. Se revisa y consolida la legislación anterior en una sola ley; se establece la autoridad básica para la operación de la FDIC.

- Ley de las Compañías Controladoras de Bancos (Bank Holding Company Act) de 1956. Establece el requerimiento de aprobación por parte de la FRB para establecer compañías controladoras de bancos. Esta ley prohibía que este tipo de instituciones con oficinas en un estado, comprara bancos establecidos en otros estados.
- Ley de la Banca Internacional (International Banking Act) de 1978. Trajo a los bancos extranjeros hacia dentro del marco regulatorio federal; les exigió así mismo, seguros de depósito para las sucursales de dichos bancos que participaban en la toma de depósitos en los mercados de menudeo en los Estados Unidos.
- Ley de las Instituciones de Depósito (Depository Institutions Act) de 1982. También conocida como la Ley Garn-St. Germain. Esta ley aumenta los poderes de la FDIC para apoyar a bancos en problemas.
- Ley para la Reforma, Recuperación y Aplicación de las Instituciones Financieras (Financial Institutions Reform, Recovery, and Enforcement Act) de 1989. Se le conoce como FIRREA. Su propósito principal fue el de restablecer la confianza del público en la industria de ahorros y préstamos.
- Ley del Control del Crimen (Crime Control Act) de 1990. Esta ley amplía la autoridad de los reguladores federales para combatir el fraude financiero.
- Ley de la Mejora de la Corporación Federal de Seguros de Depósito (Federal Deposit Insurance Corporation Improvement Act) de 1991. También se le conoce como la FDICIA. Esta ley aumenta los poderes y autoridad de la FDIC, entre las principales provisiones de esta ley se encuentra la recapitalización del Fondo de Seguros Bancario (BIF³⁶, por sus siglas en inglés) y le permite reforzar los fondos al solicitar préstamos de la Tesorería.
- Ley del Desarrollo de la Vivienda y la Comunidad (Housing and Community Development Act) de 1992. Esta ley establece la estructura regulatoria para las empresas con apoyo gubernamental, combate el lavado de dinero, y proporciona alivio regulatorio a las instituciones financieras.
- Ley del Mejoramiento Regulatorio y del Desarrollo de la Vivienda Riegle (Riegle Community Development and Regulatory Improvement Act) de 1994. Entre lo principal se encuentra el contenido de más de 50 provisiones encaminadas a reducir los excesos en la regulación de la banca y en los requerimientos de papeleo.
- Ley Riegle-Neal de Eficiencia en la Banca y Sucursales (Riegle-Neal Interstate Banking and Branching Efficiency Act) de 1994. Le permite a compañías controladoras de banco que están adecuadamente capitalizadas, la adquisición de bancos en cualquier estado un año después de su establecimiento. A partir del 1o. de Junio de 1997, permite fusiones interestatales entre bancos adecuadamente capitalizados y

³⁶ BIF.- Banking Insurance Fund.

administrados, sujetos a los límites en la concentración, a las leyes estatales y a las evaluaciones de la CRA³⁷.

- Ley Gramm-Leach Bliley de 1999. Esta ley rechaza los últimos vestigios de la Ley Glass Steagall de 1933. Modifica algunas partes de la Ley de Compañías Controladoras de Bancos para permitirles afiliaciones entre bancos y emisores de seguros. Mientras se preserva la autoridad de los estados para regular los seguros, la ley prohíbe acciones por parte de los estados que prevengan a las firmas afiliadas a bancos la venta de seguros en una base de igualdad con otros agentes de seguros. Esta ley crea una nueva compañía controladora financiera bajo la sección 4 de la BHCA, autorizando a realizar: emisión y venta de seguros y valores, conducción tanto de banca comercial como mercantil, inversión y desarrollo de bienes raíces y otras “actividades complementarias”. Sin embargo, existen límites en los tipos de actividades no financieras que estas nuevas entidades podrán realizar.

En Estados Unidos, la FDIC es la agencia que otorga seguro a los depósitos en las instituciones financieras del país. Como ya se mencionó anteriormente, su función como asegurador es promover la estabilidad y la confianza en las instituciones financieras nacionales. El seguro de depósito es fondeado a través del Fondo de Seguro Bancario (BIF) y el fondo de Seguro de las Asociaciones de Ahorro (para separar los seguros de los bancos de los de las instituciones de depósito), los cuales dos veces al año realizan evaluaciones de las primas para cada institución de depósitos asegurada.

Dentro de las reglas de la FDIC, las instituciones que están aseguradas por esta agencia deberán desplegar un símbolo oficial de la misma en cada ventanilla y cajero del banco.

³⁷ CRA.- Community Reinvestment Act.

La cantidad de la cobertura del seguro que se otorga a los depositantes de cada institución asegurados por el BIF es de \$100,000 dólares para el dueño(s) de los fondos en la cuenta, incluyendo el principal y los intereses. Cualquier depositante que coloca fondos en una institución asegurada esta cubierto, independientemente de su ciudadanía o lugar de residencia.

Los tipos de depósitos asegurados son los siguientes:

- Libreta de depósitos, cuentas de ahorro
- Depósitos a plazos, incluyendo los Certificados de Depósitos o CD's
- Cuentas de depósito del mercado de dinero, cuentas de cheques y cuentas de depósitos a plazo.
- Cuentas tipo NOW (Negotiable Order of Withdrawal)
- Cuentas de retiro consistentes de depósitos en efectivo en un banco o institución de ahorros
- Chequeras oficiales, como cheques de caja, ordenes de pago, cartas de crédito, cheques de viajero, etc.

La FDIC, actualmente esta llevando a cabo una revisión del sistema de seguros de depósito. Esta revisión consiste en reuniones con los banqueros, grupos de comercio y consumidores en todo el país, en las que se discuten precios, mantenimiento de los fondos y niveles de cobertura. Se espera que la información recopilada de estas reuniones ayude a la FDIC a formular nuevas opciones en las políticas que serán publicadas para comentar con el público durante el mes de Julio del 2000.

México

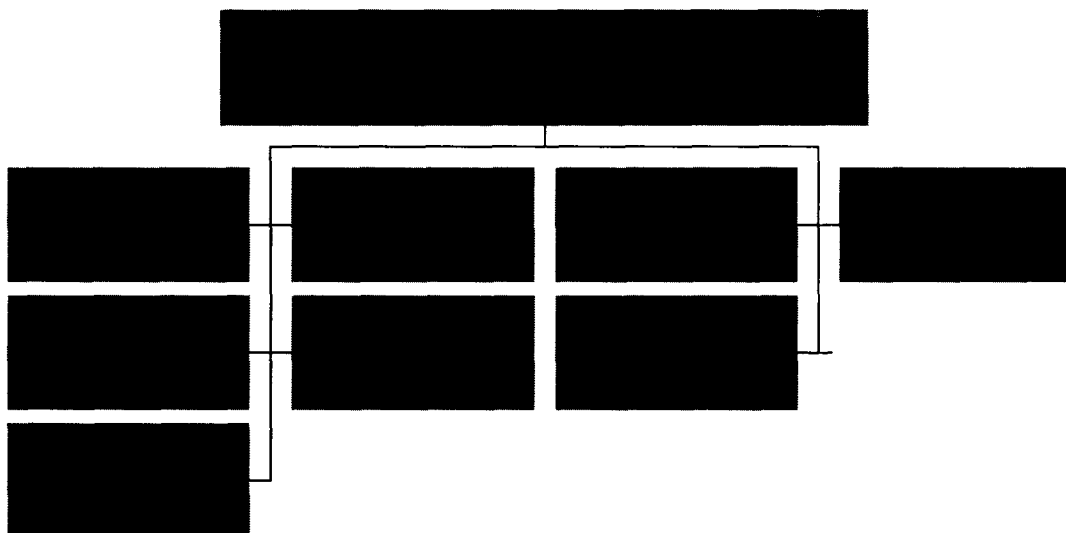
La agencia supervisora más importante es la CNBV. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades

ejecutivas en los términos de la propia Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 1995, y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año.

La CNBV tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. También tiene como finalidad supervisar y regular a las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con las facultades que le otorgan las leyes relativas al sistema financiero, así como su propia Ley, las cuales se ejercen a través de los siguientes órganos: Junta de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencias, Contraloría Interna, Direcciones Generales y demás unidades administrativas necesarias.

FIGURA 11: ORGANIGRAMA DE LA CNBV



Adaptada de: Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.cnbv.gob.mx/index.htm/aspectos>; Funciones por Unidad Administrativa y Currícula por Unidad Administrativa.

A continuación se describen brevemente las funciones principales de cada una de las funciones incluidas en el organigrama:

Vicepresidencia de Supervisión Integral

Llevar a cabo la supervisión inspección y vigilancia, de sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de banca múltiple, organizaciones y actividades auxiliares del crédito integradas a grupos financieros tanto nacionales como del exterior, así como de entidades filiales, no constituidas como agrupaciones financieras, y oficinas de representación de entidades financieras del exterior; mediante la evaluación y seguimiento permanente del desempeño de las entidades considerando su suficiencia de capital, calidad de los activos, rentabilidad, manejo de fondos, y su organización, administración de riesgos y sistemas informáticos; así como verificar que su funcionamiento y operación se apeguen a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Llevar a cabo la supervisión de las sociedades controladoras de grupos financieros e instituciones de banca múltiple de reciente creación, organizaciones y actividades auxiliares del crédito no agrupadas nacionales e intermediarios bursátiles, verificando en función de los objetivos de cada visita, el funcionamiento y operación del manejo de fondos, adecuación de capital, calidad de los activos, rentabilidad, organización, banca de inversión y sistemas, así como el apego a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano y proteger los intereses del público ahorrador e inversionista, a través de la implementación de programas de supervisión preventivos y correctivos de bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, instituciones para el depósito de valores e instituciones calificadoras de valores, emisoras, así como dictar las medidas necesarias para que dichas entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ellas se deriven, a los usos mercantiles y bursátiles y a las prácticas de los mercados financieros.

Vicepresidencia de Análisis Financiero y Desarrollo

Desarrollar metodologías, estudios y proyectos encaminados a eficientar la supervisión así como realizar análisis que permitan detectar y prever situaciones y/o tendencias de riesgo de las instituciones y sectores supervisados. Por otra parte difundir información estadística fidedigna y oportuna tanto de las entidades supervisadas por el Organismo, como de los estudios realizados sobre los diversos sectores que integran la economía nacional.

Vicepresidencia Jurídica

Ejercer la representación legal de la Comisión en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos o laborales en los que sea parte o pueda resultar afectada; coadyuvar con las autoridades judiciales, hacendarias federales y de procuración de justicia, proporcionándoles la información que requieran sobre operaciones realizadas por los usuarios de servicios financieros, verificando que se dé cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para salvaguardar los secretos bancario, fiduciario y bursátil; emitir opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las denuncias que versan sobre los delitos especiales previstos en las leyes financieras; imponer sanciones administrativas por infracciones a las normas contenidas en dichas leyes y a las disposiciones que de éstas emanen, así como resolver los recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias, y someter a la consideración de la Junta de Gobierno las solicitudes de condonación de multas.

Coordinación General de Normatividad

Emitir la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el marco jurídico que permita el sano y equilibrado funcionamiento y desarrollo del sistema financiero en su conjunto. Expedir las autorizaciones o, en su caso, dar opinión a la SHCP para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, bancos, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, intermediarios bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades de información crediticia, así como para la incorporación, separación, fusión, escisión, transformación o disolución de

dichas entidades. Expedir las normas de registro aplicables a las operaciones de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Coordinación General Técnica de la Presidencia

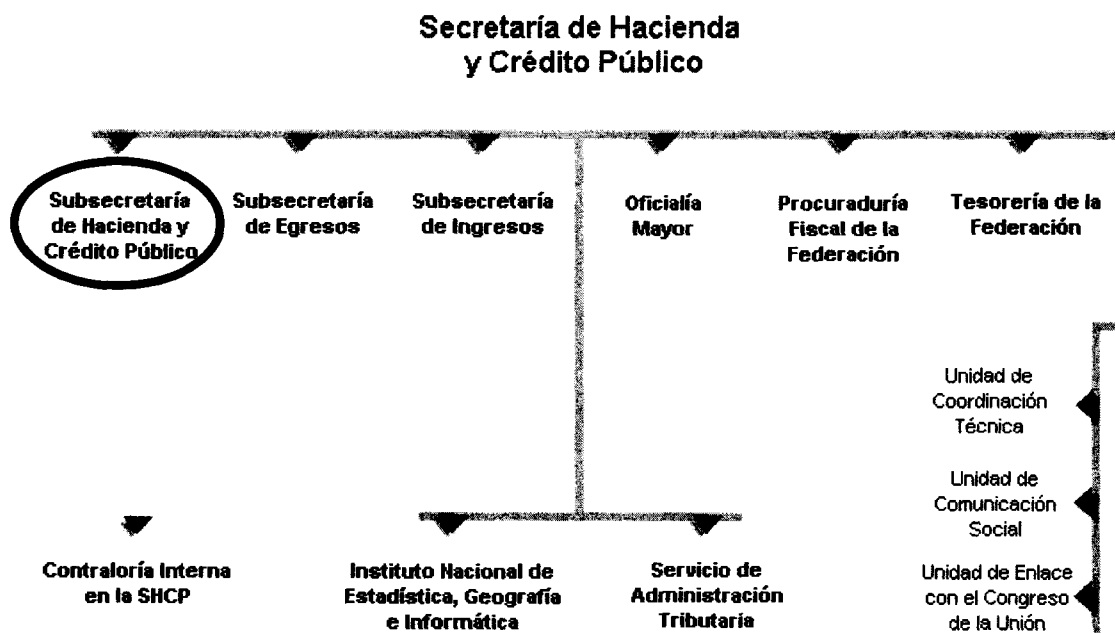
Representar a la Presidencia de la CNBV, ante entidades financieras en el exterior e instituciones supervisoras y reguladoras de otros países, así como proporcionar la asistencia técnica que éstas soliciten.

Es muy importante mencionar que, además de la CNBV, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) también juega un papel muy importante. Entre sus funciones principales se consideran:

- Proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadística, geografía e informática.
- Controlar créditos internos y externos a cargo del Gobierno Federal, nombrar representantes para la negociación de los mismos y para la suscripción de los documentos relativos, cuando así proceda.
- Presentar al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado.
- Refrendar para su validez y observancia, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, en los asuntos que sean competencia de la Secretaría.
- Planear, coordinar y evaluar el Sistema Bancario Mexicano, respecto de la Banca de Desarrollo y las instituciones de Banca Múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
- Ejercer las facultades que las leyes confieren a la Secretaría respecto al Banco de México como Banco Central.
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades mutualistas de seguros y casas de cambio.

A continuación se muestra la estructura organizacional de la SHCP y se indica la Subsecretaría a la cuál le corresponden específicamente asuntos relacionados a la banca.

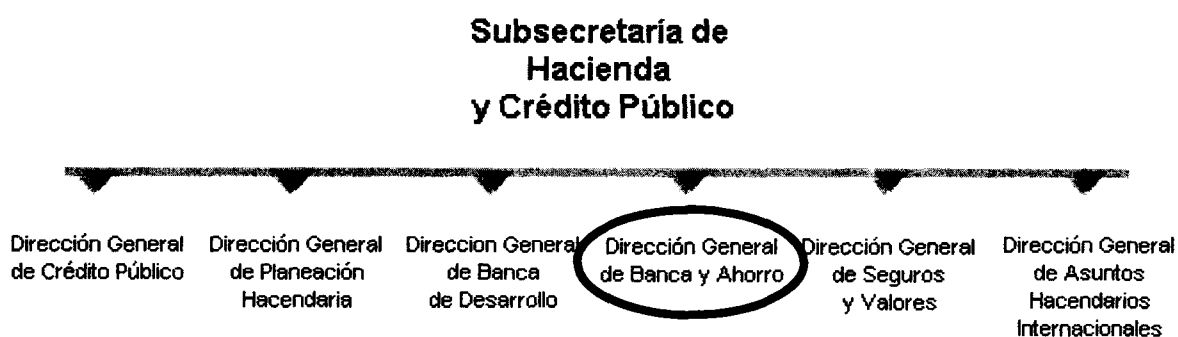
FIGURA 12: ORGANIGRAMA DE LA SHCP



FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.shcp.gob.mx/estruct/index.html>

La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se organiza de la siguiente manera:

FIGURA 13: ORGANIGRAMA DE LA SUB-SECRETARÍA DE LA SHCP



FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.shcp.gob.mx/estruct/index.html> (Estructura).

y su objetivo es proponer estrategias en materia financiera, económica, social, fiscal, bancaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público en coordinación con las áreas correspondientes; asimismo,

proponer políticas de desarrollo y la elaboración de estudios para conocer la situación económica y social, nacional e internacional, con el propósito de enriquecer y aportar elementos para la participación que le corresponda a la Secretaría y a sus entidades coordinadas, en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales que se determinen, así como para controlar y evaluar el desarrollo y actualización de los mismos.

Dentro de esta Subsecretaría, la Dirección General de Banca y Ahorro se centran en actuar como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de los grupos financieros en los que participe una institución de banca múltiple, de las instituciones de banca múltiple, de las sociedades financieras de objeto limitado, así como las filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo la figura de cualesquiera de las mencionadas anteriormente, de las sociedades de información crediticia, de las sociedades de ahorro y préstamo, de las administradoras de fondos para el retiro, de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, así como de las actividades de banca y ahorro, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan.

Específicamente sus funciones más importantes son:

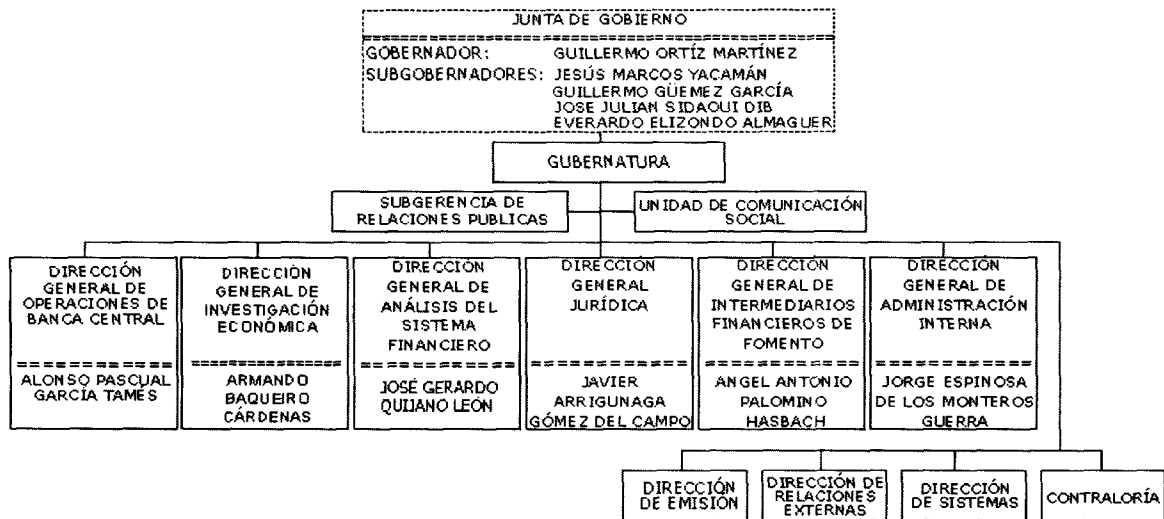
- Formular las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de su competencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría.

- Proponer los lineamientos para la formulación de los programas financieros anuales de instituciones de banca múltiple y ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora del sector de la banca múltiple en la que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria, y de los sistemas de ahorro para el retiro.
- Autorizar los programas anuales sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas de instituciones de banca múltiple.
- Inducir, concertar y coordinar la aplicación de mecanismos de control de gestión en las instituciones de banca múltiple y sistemas de protección al ahorro, así como evaluar su operación.
- Proponer los lineamientos a que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria, en las materias de política, planes de largo plazo, programas, presupuestos anuales y/o multianuales, administración de sueldos y prestaciones y las demás objeto de regulación.
- Proponer las autorizaciones para operar como instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de ahorro y préstamo y de otros intermediarios dedicados al ahorro popular y sociedades de información crediticia; y opinar sobre las solicitudes de autorización para la constitución y operación de las administradoras de fondos para el retiro y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Proponer la autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros nacionales y filiales de entidades financieras del exterior, así como imponer las sanciones establecidas en las leyes que rigen la materia financiera como competencia de la Secretaría.
- Representar a la Secretaría en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, etc.
- Proponer los convenios internacionales en los que se incluyan disposiciones sobre servicios financieros y participar en los organismos y comités internacionales en donde se traten cuestiones relativas a las instituciones de banca múltiple, sistemas de ahorro para el retiro, mecanismos preventivos y de protección al ahorro, y demás instituciones financieras de su competencia.
- Participar en la definición de políticas, lineamientos y procesos de saneamiento del Sector Financiero y Bancario, particularmente en lo relacionado con la enajenación de bancos controlados por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, y en las operaciones de compra de cartera de los bancos y su administración de fideicomisos; así como participar en los consejos o juntas de administración de bancos controlados por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro o intervenidos.

- Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen las materias de banca múltiple y ahorro atribuyan a la Secretaría.

Adicionalmente a los 2 organismos mencionados anteriormente (CNBV y SHCP) la ley establece que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración: el Banco de México, también conocido como Banxico. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

FIGURA 14: ORGANIGRAMA DEL BANCO DE MÉXICO

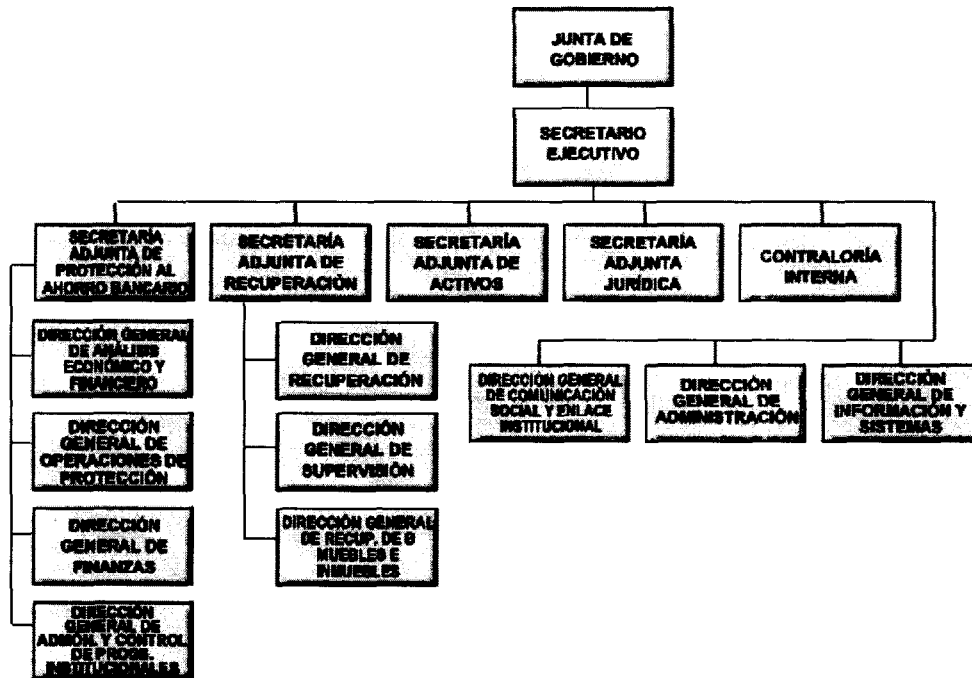


FUENTE: Banco de México, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.banxico.org.mx/aAcercaBanxico/FSacercaBanxico.html> (Organigrama).

La legislación vigente en México se clasifica en: Acuerdos, Circulares, Convenios, Decretos, Disposiciones, Leyes, Reglamentos, Reglas Diversas, Resoluciones, etc. Se puede consultar información específica de cada una de estas clasificaciones en la página de Internet de la SHCP: <http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/index.html>, así como también en la siguiente liga de la CNBV: <http://www.cnbv.gob.mx/index.htm>

Otra agencia importante es el IPAB, quien es responsable de la administración de los seguros de depósito. La Ley de Protección al Ahorro Bancario sentó las bases para la organización del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó constituido el 6 de Mayo de 1999.

FIGURA 15: ORGANIGRAMA DEL IPAB



FUENTE: Instituto de Protección al Ahorro Bancario, (Julio 2000); disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.ipab.org.mx/acerca.html> (¿Cómo se integra el IPAB?).

Como ya se mencionó anteriormente, el IPAB se creó para sustituir al FOBAPROA³⁸; cuya función era proporcionar cobertura ilimitada a los pasivos bancarios, a excepción de la deuda subordinada, las operaciones ilegales y las obligaciones con empresas relacionadas.

El IPAB se crea con la intención de reducir los tipos y cantidades de obligaciones aseguradas, y regular programas de soporte financiero. La tabla que se presenta a continuación explica la forma en que se irán reduciendo, en forma gradual los tipos y montos asegurados.

³⁸ FOBAPROA.- Fondo Bancario de Protección al Ahorro

TABLA 8: CALENDARIO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

Etapa	Fecha	Pasivos Exceptuados de la Protección del IPAB
1 ^a	A partir del 1° de junio de 99	Obligaciones subordinadas y otros pasivos.
2 ^a	A partir del 1° de enero de 2000	Los de la 1 ^a etapa más las obligaciones que las instituciones adquieren por operaciones financieras derivadas sobre acciones y metales.
3 ^a	A partir del 1° de enero de 2001	Los de la 2 ^a etapa más las obligaciones provenientes de operaciones financieras derivadas relacionadas en las bolsas reconocidas.
4 ^a	A partir del 1° de enero de 2002	Los de la 3 ^a etapa más las obligaciones provenientes de depósitos en garantía, de recaudaciones de impuestos, de contribuciones a favor de la Tesorería de la Federación y de cuentas liquidadoras de valores.
5 ^a	A partir del 1° de enero de 2003	Los de la 4 ^a etapa y aquellos que excedan el equivalente a 10 millones de UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución.
6 ^a	A partir del 1° de enero de 2004	Únicamente quedarán garantizados los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, hasta por un importe equivalente a 5 millones de UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución.
7 ^a	A partir del 1° de enero de 2005	Sólo se pagará el saldo de las obligaciones garantizadas, considerando el monto del principal y accesorios, por las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, hasta por un importe equivalente a 400 mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma institución, excluyendo las operaciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

FUENTE: BANCO DE MÉXICO, (Abril 2000); "Informe Anual 1999": Anexo 3: El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: p.142.

A continuación se listan las leyes más importantes que rigen al Sistema

Financiero Mexicano:

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley del Mercado de Valores
- Ley de Sociedades de Inversión
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.

- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.
- Ley que modifica la Ley Federal de Derechos.
- Ley del Banco de México
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales

Cabe mencionar que la SHCP utiliza el Diario Oficial de la Federación como la fuente oficial para la publicación de cualquier cambio en la legislación financiera, ya sean acuerdos, circulares, reglamentos, etc.

5.2 LICENCIAS Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA

Principios 2 al 5

En esta clasificación los principales conceptos que se busca revisar son:

- Actividades permitidas
- Otorgamiento de licencias
- Derechos de propiedad y control de intereses
- Fusiones y adquisiciones

Canadá

Las actividades permitidas a los bancos se encuentran delimitadas en la Ley de la Banca (Bank Act). De hecho se considera que Canadá liberalizó sus esquemas de crédito y restricciones en tasas de interés mucho antes que los Estados Unidos, siempre ha permitido a sus bancos establecer sucursales

en todo el país y en 1987 removi6 muchas de las barreras que separaban los “cuatro pilares” de los servicios financieros (bancos, compa1as de dep6sito, compa1as de seguros y firmas de valores). (Mailander, 1999).

La autoridad encargada de otorgar las licencias es el Departamento de Finanzas; las licencias que se otorgan son de tres tipos:

- Schedule I – Para bancos dom6sticos
- Schedule II – Para bancos extranjeros
- Schedule III – Para bancos extranjeros que pueden establecer sucursales en Canad6. Este tipo de licencia acaba de ser establecida por el Ministro de Finanzas despu6s de Abril del 2000.

El mismo Ministro de Finanzas es quien tiene la 6ltima palabra en lo que se refiere a las fusiones y adquisiciones, ya que se busca evitar las concentraciones. En un estudio de Mailander (1999), se comenta que en 1998 varias fusiones propuestas fueron rechazadas debido a la excesiva concentraci6n que se crear6 en un n6mero limitado de bancos, se convertir6 en una reducci6n de la competencia y se bloquear6 la habilidad del gobierno para cumplir con preocupaciones prudenciales que se estaban gestando en la industria bancaria.

Estados Unidos

La OCC es la encargada de recibir y tramitar las aplicaciones para establecer nuevas instituciones bancarias en este pa6s. Las solicitudes deben ser enviadas a las unidades de licencias seg6n el distrito al que pertenezca el banco; o sea, el distrito en el que se encuentren establecidas sus oficinas matrices. En el caso particular de “Grandes Bancos” y bancos extranjeros las

solicitudes de envían a las unidades de Licencias para Grandes Bancos y a la sección Internacional de Bancos y Finanzas en Washington.

En el libro de KOCH (1995) se presenta una lista detallada de las actividades permitidas por regulación y las actividades negadas a los bancos por parte de la Reserva Federal (página 12); sin embargo, en este punto es importante comentar que recientemente ha habido muchos cambios debido a la aprobación de la la Ley Gramm-Leach Bliley que entre otras cosas permite afiliaciones entre bancos y emisores de seguros, permite a una compañía controladora de bancos la venta de seguros y valores, permite la conducción tanto de banca comercial como mercantil, de inversión y de desarrollo de bienes raíces, entre otras.

México

El establecimiento de las actividades permitidas a los bancos queda definida dentro del marco de la Ley de Instituciones de Crédito.

La SHCP es la entidad encargada de analizar y aprobar cualquier evento que pueda modificar la estructura y las operaciones del sistema bancario:

- Creación de nuevos bancos
- Consolidación de compañías financieras
- Inversión extranjera
- Adquisiciones y Fusiones
- etc.

Se considera importante mencionar los pasos del proceso de reforma que ha sufrido la estructura del sistema financiero mexicano, según lo

comentan Jiménez y Patlán (1999); estos pasos iniciaron mucho antes de los años que están considerados para esta investigación, pero es un proceso significativo que tiene mucha responsabilidad de lo que es la intermediación bancaria en México ahora. Este proceso de reforma bancaria se inicia en 1988 y consiste en 4 partes fundamentales:

- Desregulación operativa.- Inicia la participación en el mercado de dinero por parte de la banca, se sustituye el encaje legal por un coeficiente de liquidez.
- Modificaciones al marco jurídico.- Se modifica la Constitución para poder establecer un régimen mixto en la presentación del servicio de banca y crédito. Además se incluyen disposiciones en la Ley de Instituciones de Crédito para poder tener participación de capital extranjero, y se establecen límites en la participación de cualquier persona física o moral.
- Reprivatización.- Este proceso se da como una necesidad de crear un sistema bancario eficiente y competitivo, que garantice la participación diversificada en el capital de las instituciones y descentralice las operaciones llevando a prácticas bancarias más transparentes y sanas.
- Apertura externa.- Esto se da como resultado del Tratado de Libre Comercio con Norteamérica, con el propósito de promover una mayor competencia en el sector.

5.3 REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS³⁹

Principios 6 al 15

Para realizar la evaluación de cada principio en esta clasificación, según el criterio del investigador, se seleccionaron diversas razones financieras de acuerdo a los propósitos específicos de supervisión y regulación que para cada principio se presentan en el documento del Comité de Basilea sobre la Metodología de los principios Esenciales; dichas razones

se mencionaron ya en la sección 3 de este capítulo. Los Anexos A, B y C, respectivamente, muestran las fuentes de información de Canadá, Estados Unidos y México para poder obtener los resultados en cada razón financiera y/o fórmula.

Ver las Tablas 10, 11 y 12 de "Resultados de la Evaluación Según los Principios de Basilea" para el caso respectivo de cada país en las páginas 168 a la 173.

PRINCIPIO 6 – Requerimientos de Capital

Canadá

De acuerdo a la información encontrada en las páginas de cada banco, en Canadá si se cumple con los requisitos de Tier 1 y capital total. Sin embargo, dado que la información no está disponible por parte de una agencia regulatoria, no se pueden comparar los bancos seleccionados con el total de la industria. Además, no se contó con información para evaluar la razón de capital apalancado.

Se considera importante mencionar que el Banco de Montreal, en la información publicada en su página de Internet hace mención de dos razones Tier 1, una normal y la otra la llama Tier 1 – US basis; para propósitos de la comparación se utiliza el valor de Tier 1 – US basis, el cuál es menor o más estricto.

³⁹ Las fórmulas y las razones financieras utilizadas para la evaluación de los principios de REGULACIONES APROPIADAS Y REQUERIMIENTOS fueron obtenidas de los siguientes 2 libros: Bank Management de KOCH y Bank Management: Text & Cases de HEMPEL, SIMONSON & COLEMAN.

Estados Unidos

En este país todas las instituciones cumplen con los requerimientos mínimos y por valores muy superiores, con 2 únicas excepciones; dentro de la razón de Capital Total, en 1999 tanto Bank ONE como HSBC Bank USA caen por debajo del 8% establecido como mínimo. Cabe mencionar que estos dos bancos pasaron por procesos de fusión durante el '98 con *The First National Bank of Chicago* y con el *Marine Midland Bank*, respectivamente. De hecho cabe mencionar que los valores presentados para las 3 variables durante el año '97 estaban muy por arriba de los mínimos, y esta es la razón principal por la que se considera que el proceso de fusión vino a afectar negativamente los índices de Capitalización de estos dos bancos. Sin embargo, se considera importante apuntar que de los 5 bancos seleccionados para el análisis individual, 4 estuvieron sujetos a procesos de fusión y/o consolidación dentro del período del análisis (todos a excepción de Citibank).

México

En la información publicada por la CNBV se presenta de forma directa el valor de la variable de Capital Total para los tres años seleccionados para esta investigación; estos valores se encuentran dentro de los mínimos requeridos. En forma especial es importante mencionar que los valores para Banca Afirme son excesivamente altos en diciembre del 95, y para los años subsecuentes 97 y 99 baja considerablemente, pero siendo todavía muy superior al mínimo; se cree que estos valores se presenten dado que Banca Afirme es un banco relativamente nuevo y que apenas está iniciando la

formación de su cartera de créditos en un entorno en el que se está dando mucho énfasis a la “salud” de los portafolios de préstamos.

Por otra parte el caso de Citibank sería muy interesante poder analizarlo dado que en 1996, Banca CONFIA se fusiona al mismo. Sin embargo, se debe tener mucho cuidado con la información presentada dado que en el 95 se tomo un promedio ponderado (por el capital) de los valores presentados por los dos bancos en lo individual (Citibank y CONFIA); en 1997 CONFIA ya no estaba reportando por estar intervenida por el FOBAPROA y los valores presentados solamente consideran el índice de capitalización de Citibank; por último, en 1999 ya se había concretado la fusión entre Citibank y CONFIA y la información ya estaba reportada en forma conjunta por parte de la CNBV.

PRINCIPIO 7 – Otorgamiento y Administración de Crédito

Sistema de Calificación de Crédito.- Se incluye este concepto en las tablas porque, aún y que no se cuenta con información directa para hacer una evaluación de este tipo de sistema en ninguno de los países; se conoce de forma empírica que este tipo de sistemas son muy utilizados (al menos en Estados Unidos y México) para tener bases en cuanto a la aprobación o rechazo de solicitudes de créditos al consumo. Se considera que este tipo de sistemas, bien llevados, tienen una base bastante objetiva para evaluar el otorgamiento de los créditos.

Para mayor detalle de estos Sistemas se pueden consultar a HEMPEL y KOCH (páginas 470 a la 474 y 717 a la 723, respectivamente) quienes realizan una explicación detallada de en que consisten este tipo de sistemas y de sus ventajas y limitaciones.

En cuanto a las razones financieras utilizadas para evaluar los riesgos de crédito, en general para los tres países se encontró lo siguiente:

- Prácticamente en todos los casos el valor de la cartera representa arriba de un 60 % del total de los activos, lo cual nos confirma que las actividades de las instituciones están muy enfocadas al otorgamiento de créditos.
- En lo que se refiere al crecimiento con respecto al año anterior de investigación, es muy disparejo en todos los países e incluso en cada institución de cada país. Sin embargo, enfocándonos a los valores de la industria (Consolidados por país), en Canadá disminuyó notablemente; en Estados Unidos hubo un crecimiento de un poco más del 10% y en México el crecimiento fue de menos del 6%.
- En el caso del porcentaje de cartera vencida con respecto al total, se tomó de manera empírica un 2% como valor de referencia. Análisis específicos para cada país se incluyen abajo.

Canadá

En la evaluación de la cartera vencida con respecto a la cartera total, en algunos bancos se muestran valores negativos; esto se debe a que la razón es calculada en base a la cartera vencida neta, la cual se calcula con el monto total de la cartera vencida menos las reservas; al ser negativa significa que las reservas que se tenían contempladas cubren el monto de la cartera vencida.

Desafortunadamente la información que se tuvo disponible, no permite hacer una evaluación más amplia de la administración del crédito.

Estados Unidos

Los valores obtenidos en la razón de cartera vencida / cartera total están siempre por debajo del 2% mínimo, con la excepción de HSBC Bank USA y Citibank en 1995, pero para los años siguientes se corrige esta situación.

En cuanto a la razón de reservas / cartera vencida, en todos los casos se tienen valores superiores al 100%, con lo cual podemos considerar que las instituciones están cubiertas en el riesgo de cartera vencida.

Cabe mencionar que la razón de reservas / préstamos renegociados únicamente pudo ser evaluada para Estados Unidos; los valores obtenidos muestran una tendencia a aumentar en todos los casos, a excepción de Chase Bank y Bank ONE que al parecer no reportan ningún monto en los préstamos renegociados. Revisando la información con mayor detalle, se detectó que esta situación se debe a que los montos de los préstamos renegociados tendieron a disminuir de 1995 a 1999.

En general considerando los valores para todas las razones calculadas, se puede concluir que las instituciones de Estados Unidos en lo individual y en el valor del sector (Consolidado USA) tienen una buena administración del riesgo de crédito.

México

En la razón de cartera vencida / cartera total sólo Banca AFIRME cumple con el 2% mínimo en los tres años, BBV únicamente en el año 99 y Citibank en el año 97. Las demás instituciones e incluso a nivel consolidado están muy por arriba de esos valores.

En el caso de la razón de reservas / cartera vencida, salvo algunas excepciones nunca se llega al 100%, lo cual es un indicador de problemas de crédito fuertes.

En general, se puede apreciar que las instituciones en México tienen grandes áreas de oportunidad en el control del riesgo de crédito, buscando disminuir los porcentajes de cartera vencida, aumentando las reservas en relación a la cartera vencida, entre otras.

PRINCIPIO 8 – Calidad de Activos / Provisiones por Pérdidas

Se nota un contraste importante en los valores de la razón de provisiones / cartera total entre Estados Unidos y Canadá en comparación con México. Mientras en los primeros dos países prácticamente siempre se encuentran por debajo del 1%, en México se ven valores muy diversos que van desde el 0.15% hasta el 6.09%. Se considera que estos valores, en México, son un reflejo de los ajustes que se han tenido que ir dando año tras año mientras se sanean las carteras de las instituciones. Cabe mencionar que Banca Afirme se encuentra durante los 3 años en los mismos valores que

Estados Unidos y Canadá y que BANORTE y BBV tuvieron una notable mejora después del 1995.

La otra razón que es interesante comparar es la de provisiones / pérdidas por préstamos, la cual está calculada para Estados Unidos y México. En el primer país a nivel consolidado el valor ha sido muy constante y es de alrededor de 100%, a nivel de institución individual la tendencia que se ve es hacia de aumentar de 1997 a 1999. En el caso de México, los valores son excesivamente altos, van desde 62% hasta 589% (incluso Banca Afirme reporta información únicamente durante 1999 y es de 5629%), las tendencias que se ven son de disminución de 1995 a 1997 y nuevamente de aumento en 1999, en la mayoría de los casos el aumento no es tan dramático como la disminución. Se presume que estos valores son muy altos dado que el valor de provisiones del denominador representa el ajuste que se hace en resultados para adecuar las reservas en la cuenta del balance, y dado que las instituciones en México han tenido que sufrir con muchas cuentas y préstamos incobrables, las instituciones han estado tomando medidas para cubrirse.

México

Considero necesario realizar algunas observaciones en particular de México, referentes a los resultados de la evaluación de la Razón de Reservas por Clasificación de Préstamos:

- En todos los casos, aunque el rango para la clasificación de Mínimo Riesgo va desde 0 hasta 0.99, siempre se tomó el valor de 0.
- En la clasificación de Riesgo Bajo, todas las instituciones utilizaron un porcentaje muy cercano al límite inferior de 1%, a excepción de BBV que

en 1997 consideró un valor de 19.49, posiblemente sea debido a algún caso especial o incluso algún error en el boletín.

- En el caso del Riesgo Medio, BBV vuelve a salirse del estándar; sin embargo, esta vez es utilizando un valor muy inferior al mínimo establecido, como se mencionó anteriormente pudiera deberse a algún tipo de error en el reporte de la información. En esta clasificación es importante mencionar que incluso los valores de % al nivel de Consolidado México, se quedan de 2 a 4 puntos porcentuales por debajo del mínimo establecido que es 20.
- En la clasificación del Riesgo Alto, sucede lo mismo que en el Riesgo Medio en que a nivel Consolidado, se está por debajo del mínimo establecido, e incluso hasta por casi 20 puntos.
- Finalmente en la clasificación de Irrecuperable se debería tener siempre por lo menos el 100%. Aquí se observa que todos cumplen la regla a excepción de BANAMEX y del nivel consolidado.
- En el caso particular de Banca Afirme, llama la atención que están los valores calculados en forma muy exacta; es decir, en valores cerrados 1.0%, 20.0%, 60.0%.

PRINCIPIO 9 – Concentración y Exposición al Riesgo

El documento de la Metodología de los Principios Esenciales de Basilea, se refiere en este principio a la exposición al riesgo por portafolios de crédito otorgados a una misma persona o grupos de personas. Esta información no está disponible en forma pública; sin embargo, el mismo documento menciona que el criterio de concentración y exposición también aplica para portafolios de crédito enfocados en un sector productivo o en una zona geográfica. Los valores presentados para evaluar este concepto se basan en las clasificaciones de sus carteras por sectores o tipos de préstamo, presentadas por cada uno de los países bajo investigación.

Canadá

En el caso de Canadá se pudiera decir que la “concentración de la cartera” se encuentra en los préstamos no hipotecarios a individuos y otros para negocios en primer lugar, y en segundo lugar a individuos (no para negocios). El mayor valor que se presenta para esta razón es de 51.59% para HSBC Bank Canada en 1999.

Estados Unidos

En este país el primer lugar en la “concentración” por sector es para comerciales e industriales en el que el mayor valor se presenta en 1999 por el Chase Bank of Texas; cabe mencionar que esta clasificación a diferencia de las demás presentadas, no despliega información sobre sub-clasificaciones. En segundo lugar se presentan los préstamos de bienes raíces a familiares pequeños.

México

El sector de comercio, restaurantes y hoteles es el que se lleva el primer lugar con el valor máximo de 47.65% presentado por Citibank en 1995. El segundo lugar se presenta para el sector de industria manufacturera.

PRINCIPIO 11 – Riesgo de País y Transferencia

Canadá

Por lo que podemos apreciar en las primeras dos razones, la participación de extranjeros en los portafolios de crédito de Canadá es mínima. Sin embargo, la tercera razón nos muestra que el portafolio de créditos en moneda extranjera representa a nivel consolidado un poco más

del 30% del total de la cartera de créditos. De hecho, en Canadá las inversiones en moneda extranjera considerados tan importantes que la OSFI reporta el balance mensual, además de el total, una separación de las cuentas en moneda extranjera.

Estados Unidos

No fue posible localizar información para calcular estas razones.

México

Para BBV, Banorte, Afirme y Citibank, las primeras 2 razones prácticamente están en ceros, lo que significa que no se tienen préstamos otorgados a los extranjeros. Sin embargo a nivel consolidado se reporte que los préstamos a extranjeros representaban un 17.31%, 10.57% y 1.21% en 1995, 1997 y 1999 respectivamente; lo que significa que eran importantes pero se ha ido disminuyendo su participación. En cuanto a la razón de cartera en moneda extranjera / cartera total, se presenta un promedio del 20% a excepción de Afirme, que reporta 0% en 1995, 8.82% en 1997 y 7.96% en 1999.

PRINCIPIO 12 – Administración del Riesgo de Mercado

No se encontró información en ningún país para poder evaluar este concepto. El documento de la Metodología de los Principios Esenciales, cita la herramienta de Valor en Riesgo (V@R o Value at Risk) como una herramienta cuyo uso será de práctica común en el futuro. No solamente en las instituciones financieras, sino en cualquier empresa que este sujeta a

exposición de riesgos por las posiciones adoptadas en tasas de interés, tipos de cambio, por ejemplo.

El V@R inicialmente se calcula para los portafolios expuestos al riesgo de tasa de interés, al riesgo cambiario, al riesgo de participación y al riesgo de producto, utilizando directrices específicas. Para obtener un valor de V@R integral, se pueden utilizar el modelo estándar o el modelo interno. Detalles específicos de cada modelo, sobre su aplicación y sus desventajas se presentan a detalle en el capítulo 3 del libro de JORION.

PRINCIPIO 13 – Otras Administraciones de Riesgo

Canadá

La información disponible únicamente permite evaluar los riesgos de liquidez. Prácticamente para todas las razones se obtuvieron valores muy iguales tanto a lo largo de los años como para el nivel consolidado y los valores de cada institución.

En el caso de la razón de capital con respecto al total de los activos de se situó en un valor del 5% en promedio. Esto significa que el capital disponible cubre los activos del banco una razón de 5%. No existe un valor dado que nos indique si este valor es bueno o malo; si se compara con Estados Unidos, el valor promedio se encuentra alrededor del 8%.

Revisando la razón de los depósitos base entre los activos, los valores observados van desde un 1.38% hasta un 8.47%; comparados con Estados Unidos, estos valores son muy pequeños. Sin embargo, no es posible hacer

una comparación justa, dado que estamos haciendo el supuesto (debido a la disponibilidad de la información) que los “core deposits” son únicamente aquellos reportados como “demand deposits”. De la misma forma resultaría inútil hacer una comparación de la razón de pasivos volátiles / activos totales, dado que el valor de los pasivos volátiles se obtuvo restando el total de depósitos menos los depósitos base.

La única evaluación adicional que fue posible realizar, fue el riesgo operativo en el caso del Canadian Western Bank. Se puede apreciar que este es un banco pequeño y los valores obtenidos en cada razón son muy similares a los de Estados Unidos.

El primer valor se puede considerar un valor de productividad, por ejemplo en 1999, el CWB manejaba \$ 4,851 de activos por cada empleado: a mayor valor, se considera mayor productividad.

Las otras dos razones representan el control de gastos; para estos valores el CWB muestra incremento en los gastos tanto de administración como de personal por cada empleado, tanto de 1995 a 1997, como de 1997 a 1999.

Estados Unidos

Riesgo de Liquidez.- Dentro de lo más relevante se considera los valores obtenidos para la razón de los depósitos base / activos; en el nivel consolidado se observaron valores cercanos al 50%; sin embargo, al observar los valores de cada institución es difícil generalizar: Bank of America reporta niveles del 45%; Chase Bank of Texas, alrededor de 70%; Bank ONE, entre 25% y 30%; HSBC Bank USA ha disminuido de 62% en 1995, a 58% en 1997 y a 38% en 1999; por último, CITIBANK reporta en 1995 15%, en 1997 -14% y en 1999 12%. Realmente es muy difícil generalizar que valor es el adecuado. En el caso de la razón de los pasivos volátiles, dado que esta variable tiene una correlación inversa con los depósitos base, se puede decir que se presenta la misma situación (pero a la inversa); los valores altos, ahora serán bajos; las tendencias a subir, en este caso serán tendencias a bajar.

Riesgo de Tasa de Interés.- La razón utilizada en este renglón únicamente pudo ser evaluada para Estados Unidos, dado que ni Canadá ni México tienen información disponible para su evaluación. Los resultados obtenidos en esta razón implican que las instituciones norteamericanas, tiene un mayor riesgo por cambios en las tasas activas (las tasas de captación) que en las tasas pasivas.

Riesgo de Capital.- Esta razón muestra el porcentaje de los ingresos que es destinado a ser entregado a los accionistas en efectivo. En general, se presentan valores por arriba del 60%, con la excepción de Bank ONE en los tres años bajo estudio y del HSBC Bank USA en 1995, que aparentemente no pagó dividendos en ese año.

Riesgo Operativo.- En la razón de productividad se tienen valores promedio de \$ 3000 de activo por empleado. Y en cuanto al control de gastos, hay algunos incrementos pero básicamente los gastos de administración y de personal se mantienen constantes.

México

Riesgo de Liquidez.- De igual forma que en Canadá, la selección de los conceptos a considerar como depósitos base fue hecha en base a la información disponible y al criterio del investigador. Como una base es de utilidad evaluarlos, pero no sería justo compararlo con los valores de Estados Unidos. Las tendencias que se observan es que de 1995 a 1997 disminuye el valor de la razón (depósitos base / activos), pero de 1997 a 1999 se vuelve a incrementar. Adicionalmente, es importante apuntar que los valores para el consolidado y para cada institución son muy variables, registrándose valores tan bajos como un 1.06% en 1995 para Banca Afirme, y tan altos como 17.14% en Banorte en el mismo '95.

Riesgo de Capital.- En este renglón se percibe que no es costumbre de las instituciones financieras pagar dividendos en efectivo a los accionistas; prácticamente todos los valores observados son de 0% o menores al 1%; existen 2 excepciones importantes: Banorte en 1997 registra un valor de

20.68% de pago de dividendos con respecto a los ingresos netos operativos y Citibank, que reporta, en el mismo año, 19.56%.

Riesgo Operativo.- En lo que se refiere a productividad, en comparación con Canadá y Estados Unidos, México se percibe bastante improductivo: el mayor valor que se registra es de \$23 de activos por cada empleado. En lo que se refiere al control de gastos, no existe un patrón definido; en algunos casos se incrementan las razones y en otros casos disminuyen.

PRINCIPIO 14 – Controles Internos

Aunque no se encontró información para poder revisar y comentar al respecto en ninguno de los países, se incluye este apartado para comentar brevemente sobre la importancia de los Controles Internos.

Dentro de este principio se considera interesante analizar las estructuras organizacionales para poder asegurar que no existen conflictos de intereses entre las partes y que las decisiones son tomadas en los niveles jerárquicos adecuados.

Por otra parte, es muy importante que se tengan programas de auditoría periódicos, tanto internos como por parte de las agencias supervisoras.

PRINCIPIO 15 – Prevención de Actos Criminales

Al igual que el principio anterior, no se tiene información específica para evaluar (aunque sea de forma subjetiva) el concepto de este principio. Sin embargo es importante aclarar que el Comité de Basilea recomienda cuatro acciones específicas encaminadas a prevenir actos criminales:

- a) Identificación de cada cliente, es decir saber de manera específica quién es la persona que se encuentra detrás de cada operación realizada en el banco.

- b) Cumplimiento con las leyes, esta recomendación es obvia, las autoridades y gerencia del banco deben asegurar que cada una de las operaciones llevadas a cabo en su institución estén dentro del marco legal que las rige, sin excepción.
- c) Cooperación con autoridades, en aquellos casos en que las autoridades regulatorias y/o supervisoras requieran la información, esta deberá ser proporcionada de inmediato y sin ocultar nada; en algunos casos incluso será necesario entregar información a las autoridades judiciales.
- d) Registro interno de transacciones, el personal de cada institución deberá ser capaz de rastrear todos los movimientos que se realizaron en cada transacción en los que la institución que representan ha participado.

5.4 SUPERVISIÓN EN MARCHA

El Comité de Basilea nos presenta 5 principios (del Principio 16 al 20) que se deben considerar en conjunto, según el documento de "Metodología de los Principios Esenciales" publicado por el mismo comité en Octubre de 1999. Este apartado hace un comentario sobre la forma en que cada país cumple con estos principios en su conjunto, relacionados a los siguientes conceptos:

- Supervisión interna y externa
- Frecuencia de visita a Instituciones
- Requerimientos y exigencias de información
- Auditorías
- Presentación de información consolidada (en el caso de Grupos Financieros).

Canadá

La agencia encargada de la "Supervisión en Marcha" en Canadá es la OSFI. La misma agencia establece el marco de supervisión en el que aplicará sus evaluaciones, de forma que el proceso de evaluación sea seguro y sólido. Para este propósito se realizan evaluaciones del perfil de riesgo de cada institución, la condición financiera, los procesos de administración de riesgo y el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

La OSFI actualmente traduce las evaluaciones realizadas a las instituciones al sistema CAMEL (Capital, Assets, Management, Earnings & Liquidity), esto para uso de la CDIC y de otros usuarios.

La OSFI considera cuatro pasos importantes en el proceso de supervisión, la siguiente tabla detalla estos pasos:

TABLA 9: PASOS EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OSFI

PASOS	RESULTADO
1. Análisis (Entendimiento de la institución y desarrollo del perfil de riesgo)	1. Matriz de Riesgo 2. Resumen de Evaluación de Riesgo (RAS) ⁴⁰
2. Planeación (Programación y planeación de actividades para el período de supervisión)	3. Planes de Supervisión (por Institución, por División, por Grupo, y por Sector)
3. Acción (Conducción de revisiones "on-site" y monitoreo en marcha)	4. Requerimientos de información
4. Documentación (Preparación y archivo de información para apoyar los hallazgos)	5. Notas de sección 6. Papeleo de trabajo
5. Reportes (Reporte de hallazgos y recomendaciones a la institución)	7. Reporte a la Gerencia 8. Actualización del RAS
6. Seguimiento de los hallazgos y recomendaciones	9. Actualización del RAS

FUENTE: Traducido del inglés": Office of the Superintendent of the Financial Institutions, (1999); "Supervisory Framework: 1999 and beyond"; p.11.

Estados Unidos

La FDIC, en conjunto con otras agencias reguladoras federales y estatales, realiza evaluaciones a las instituciones financieras para asegurar que las instituciones están realizando sus negocios en cumplimiento con las reglas de protección a los consumidores y de forma que se minimice el riesgo para sus clientes y para los fondos de seguros de depósito. Existen 5 categorías de evaluación:

1. De la Ley de Reinversión de la Comunidad.- Esta busca promover que los bancos y las instituciones de depósito asegurados a nivel federal cumplan con las necesidades de crédito de toda la comunidad, incluyendo residentes de ingresos medios o bajos.

⁴⁰ RAS.- Risk Assessment Summary, por sus siglas en inglés.

2. Cumplimiento.- La FDIC realiza evaluaciones para determinar si las instituciones a las que supervisa cumplen con los requerimientos de las regulaciones relacionadas a protección de los consumidores, préstamos justos y otras regulaciones relacionadas.
3. Sistemas de Información y Banca Electrónica.- Se refiere a los procedimientos de evaluación que tratan sobre el uso, en cada institución bancaria o de ahorros, de los sistemas de procesamiento electrónico de datos y de la banca electrónica (llamada E-banking).
4. Seguridad y Solidez.- Una evaluación de este tipo trata sobre lo que la mayoría de la gente entendemos por “evaluación de la banca”. Estas evaluaciones periódicas, ayudan a evaluar la condición financiera de una institución, las políticas y procedimientos utilizados y la adherencia a ciertas leyes y regulaciones. Este tipo de evaluaciones son una herramienta vital en la protección financiera integral de los fondos de seguros de depósito y en la promoción de la confianza del público en el sistema bancario y el los bancos en lo individual.
5. Fideicomisos.- Los bancos y las instituciones de ahorro pueden recibir poderes fiduciarios bajo la jurisdicción de las agencias regulatorias de la FFIEC. La FDIC examina las operaciones fiduciarias de las instituciones financiera reguladas por ella misma.

Por otra parte personal de evaluación (examiners) de la OCC en todo el país realiza revisiones “on-site” de los bancos nacionales y proporciona supervisión sostenida sobre las operaciones de los bancos. La agencia emite reglas, interpretaciones legales y decisiones corporativas relacionadas a la banca, la banca de inversión, las actividades bancarias de desarrollo comunitario y otros aspectos de las operaciones de la banca. Los examinadores de la banca nacional supervisan las actividades domésticas e internacionales de los bancos nacionales y desarrollan análisis corporativos. Ellos también analizan los portafolios de préstamos e inversión, la administración de fondos, el capital, las ganancias, la liquidez, la sensibilidad al riesgo de mercado y el cumplimiento con las leyes de banca al consumidor, incluyendo la CRA. Revisan los controles internos de la banca, las auditorías

internas y externas y el cumplimiento con las leyes. También se evalúa la habilidad de la gerencia de la banca para identificar y controlar el riesgo.

Una de las herramientas más poderosa que utilizan, tanto la FDIC como la OCC, para la evaluación de las instituciones es el sistema CAMEL. Esta herramienta busca realizar una evaluación de la adecuación del capital, la calidad de los activos, la calidad de la administración o gerencia, calidad de las ganancias y la liquidez.

México

En el caso de México la agencia encargada de llevar a cabo la “Supervisión en Marcha” es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La CNBV debe asegurar que las transacciones sean ejecutadas de acuerdo a las leyes y regulaciones mexicanas; ésta, también deberá vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones que a las entidades financieras les imponen tanto disposiciones legales aplicables en materia de prevención y detección de operaciones realizadas con recursos de procedencias ilícita (lavado de dinero), como las reglas generales que establecen lineamientos sobre medidas de seguridad y protección bancarias.

Sin embargo la SHCP sigue teniendo la responsabilidad de exigir a las instituciones la entrega de un presupuesto anual, y de evaluar la calidad de los activos, la rentabilidad, el apalancamiento y otros indicadores financieros, con el propósito de probar que se cumplen los objetivos.

5.5 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Principio 21

Canadá

La OSFI cuenta con un apartado de Información Financiera en la que se tienen disponibles las hojas del balance general consolidadas (en formato .xls) para cada Banco; esta información se presenta de acuerdo a las requerimientos de la Ley de la Banca en sus secciones 600 y 628. La información se presenta en forma mensual y se determina que deberá estar disponible dentro de los 45 días siguientes a la fecha de los estados financieros. Esta información esta disponible de 1996 a la fecha.

Adicionalmente, se tiene disponible información de Balances Generales y Estados de Resultados anuales. En un solo reporte (formato .pdf) se presenta la información de todos los bancos y del total del sector; esta información se encuentra disponible a partir de 1995.

Esta información es estrictamente de Balance General y Estados de Resultados, no se presentan ningún tipo de razones o evaluaciones financieras, así como tampoco movimientos fuera de balance. Para poder tener acceso a más información fue necesario recurrir a las páginas de Internet de cada institución para poder tener acceso a información adicional; sin embargo, es muy difícil realizar una comparación equitativa dadas las diferencias de la información disponible.

Estados Unidos

En la página de la Reserva Federal se tiene una liga en la que se puede acceder información financiera proporcionada por el Consejo de Revisión Federal de Instituciones Financieras (FFIEC⁴¹, por sus siglas en inglés); esta información consta de Balances Generales, Estados de Resultados, Razones de Condición y de Desempeño, etc. Sin embargo esta información es muy difícil bajarla para manipularla y trabajar con la misma.

Dadas las necesidades de esta investigación, se encontró que era de mayor utilidad la información presentada en la página de la FDIC. Esta institución reúne la información de cada institución financiera en lo individual y de la industria en su conjunto. La información es publicada en estas páginas en bases de datos, reportes periódicos, compilación de estadísticas y análisis que documentan la condición de cada institución en lo individual y proyectan tendencias financieras y económicas relacionadas a la banca. En estas páginas la FDIC proporciona información financiera reciente para cada institución que esta asegurada por la FDIC, incluyendo la más reciente información trimestral de Balance, Estados de Resultados, desempeño y razones de condición.

La información disponible en estas páginas se clasifica como sigue:

- Información financiera.- Reportes financieros trimestrales que son entregados a las agencias reguladoras federales de la banca.
- Información demográfica.- Se refleja los detalles de la localidad (nombre, ciudad, estado, etc.), estatus de operación (activo, inactivo,

⁴¹ FFIEC.- Federal Financial Institutions Examination Council

clase de banco, etc.) para cada institución y se proporciona al final de cada trimestre.

La información está disponible a partir de 1995.

México

La CNBV cuenta con un apartado de Información Estadística; esta información se presenta en períodos trimestrales a partir de 1997 y se cuenta con información histórica de 1995 y 1996 en forma anual.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores emite dichos Boletines para cumplir con lo dispuesto por la fracción XXIII del Artículo 4º de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Mediante la difusión pública de la información financiera de la banca múltiple se persigue dar una mayor transparencia a los mercados en que estas instituciones operan, en correspondencia a la liberación de que han sido objeto. De esta manera, se proporciona a los diferentes usuarios interesados en el desempeño de las instituciones, información suficiente y oportuna para su seguimiento, análisis y evaluación.

En publicación independiente (Metodología del Boletín Estadístico de Banca Múltiple) se dan a conocer los criterios de integración contable de los conceptos que se manejan en el Boletín, haciendo referencia al Catálogo de Cuentas de las Instituciones de Crédito.

Finalmente, recordamos a los usuarios que en los datos del Total del Sistema, no se eliminan las operaciones interbancarias, por lo que pueden presentarse diferencias entre estas cifras y las de otras publicaciones, en

especial las del Banco de México. En este sentido el Total del Sistema representa el agregado de la Banca Múltiple.

5.6 PODERES FORMALES

Principio 22

Este principio está relacionado a la autoridad que tienen los agencias reguladoras para poder exigir el cumplimiento de las regulaciones y leyes en cada país.

En el caso de Canadá, la autoridad con esta capacidad es el Departamento de Finanzas, pero se apoya en los evaluaciones y recomendaciones hechas por la Oficina de la Superintendencia de las Instituciones Financieras (OSFI).

En el caso de Estados Unidos, este poder lo tiene el Sistema de la Reserva Federal (FRB) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC). También se apoyan en las evaluaciones y recomendaciones realizadas por la FDIC.

Para México, la autoridad con estos poderes es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien también se apoya en las evaluaciones y recomendaciones que realiza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

5.7 ACTIVIDADES TRANSFRONTERIZAS

Por último los Principios 23 al 25 cubren los conceptos relacionados con las actividades transfronteriza:

- Vigilancia de las actividades en el extranjero
- Supervisión local efectiva
- Intercambio de información con autoridades del país huésped
- En los bancos extranjeros con operaciones en el país, se les deberá exigir al mismo nivel que a los bancos domésticos.

Todas las actividades anteriores son responsabilidad de las mismas agencias de regulación y supervisión que se mencionaron explicaron detalladamente en el apartado de CONDICIONES PREVIAS.

Estos principios están tomando cada vez mayor importancia a medida que la apertura en las operaciones financieras va creciendo; y en las páginas de Internet de las mismas agencias existen publicaciones de los cambios en las legislaciones que van encaminadas a disminuir las barreras para el establecimiento y operación de instituciones bancarias extranjeras en cada país.

CANADA

The Bank of Nova Scotia			Canadian Western Bank			HSBC Bank Canada ⁽¹⁾			Citibank Canada		
oct-95	oct-97	oct-99	oct-95	oct-97	oct-99	oct-95	oct-97	dic-99	oct-95	dic-97	dic-99
			20	22	24						
6.70%	6.90%	8.10%	10.30%	8.40%	7.40%	5.40%	4.70%	7.90%			
9.60%	10.40%	11.90%	11.10%	11.00%	11.80%	9.40%	8.90%	10.90%			
65.92%	63.64%	64.86%	85.31%	84.53%	83.70%	69.75%	68.82%	68.38%	53.07%	33.12%	34.34%
-0.10%	0.50%	1.50%	0.50%	0.50%	1.80%	-0.55%	-0.39%	0.28%			
N/A	22.95%	12.56%	N/A	17.74%	25.92%	N/A	12.91%	0.05%	N/A	10.87%	5.78%
0.58%	0.03%	0.44%	0.30%	0.23%	0.17%	0.46%	0.23%	0.25%	1.37%	0.96%	0.21%
69.64%	64.86%	65.74%	53.64%	62.04%	51.70%	54.87%	56.53%	65.38%	84.49%	87.16%	86.89%
0.07%	0.02%	0.00%	1.35%	1.40%	0.00%	0.01%	0.13%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%
2.09%	1.76%	2.56%	0.00%	0.00%	0.00%	0.08%	0.02%	0.09%	7.07%	18.79%	0.24%
0.12%	0.13%	0.11%	0.00%	0.00%	0.00%	0.07%	0.09%	0.09%	0.00%	0.00%	0.00%
0.27%	0.27%	0.37%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
0.36%	0.59%	0.70%	6.17%	7.36%	6.06%	2.16%	1.81%	1.90%	6.10%	0.56%	0.18%
15.98%	14.23%	11.35%	4.31%	5.05%	4.53%	10.78%	11.30%	11.69%	37.00%	34.70%	39.00%
8.71%	6.86%	9.64%	0.00%	0.00%	1.82%	0.00%	0.00%	0.00%	8.28%	8.72%	11.70%
42.05%	41.00%	41.01%	41.81%	48.22%	39.29%	41.77%	43.18%	51.59%	26.04%	24.39%	35.76%
30.36%	35.14%	34.26%	46.36%	37.96%	48.30%	45.13%	43.47%	34.62%	15.51%	12.84%	13.11%
11.34%	17.88%	19.38%	5.65%	4.84%	3.78%	5.06%	4.44%	4.07%	0.00%	0.00%	0.00%
17.96%	15.65%	13.76%	12.04%	10.20%	8.31%	37.80%	37.26%	29.55%	5.99%	6.21%	8.31%
1.06%	1.61%	1.12%	28.68%	22.93%	36.21%	2.26%	1.76%	1.00%	9.52%	6.64%	4.79%

TABLA 10:
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA- CASO CANADÁ

Principio de Basilea	Fórmula(s)	Valores de Referencia	Consolidado CANADÁ			Bank of Montreal		
			Y-end 1995	Y-end 1997	Y-end 1999	oct-95	oct-97	oct-99
			No. de Instituciones		61	55	53	
No. de Sucurales								
6	REQUERIMIENTO DE CAPITAL ⁽²⁾							
Tier 1 =	$\frac{\text{Capital básico}}{\text{Activos sujetos a Riesgo}}$	≥ 4%			6.82%	6.35%	7.42%	
Capital Total =	$\frac{\text{Capital total}}{\text{Activos Sjuetos a Riesgo}}$	≥ 8%			9.38%	9.66%	11.34%	
Capital Apalancado =	$\frac{\text{Capital básico}}{\text{Total de Activos}}$	≥ 3%						
7	OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS							
Sistema de Calificación de Crédito	= RIESGO DE CRÉDITO =							
	$\frac{\text{Total de Cartera}}{\text{Activos Totales}}$		63.76%	61.84%	59.07%	58.25%	55.29%	59.84%
	$\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Total de Cartera}}$	2%				0.94%	-0.31%	-0.19%
	$\frac{\text{Préstamos Irrecuperables Netos}}{\text{Total de Cartera}}$	100%						
	$\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Cartera Vencida}}$							
	$\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Préstamos renegociados}}$							
	Razón de crecimiento anual de la Cartera de Créditos		N/A	31.29%	6.03%	N/A	19.40%	10.37%
8	CALIDAD DE ACTIVOS / PROVISIONES POR PERDIDAS							
	$\frac{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}{\text{Activos Totales}}$							
	$\frac{\text{Provisones X Pérdidas en Ptmos.}}{\text{Cartera Total}}$		0.49%	0.27%	0.40%	0.31%	0.24%	0.23%
	$\frac{\text{Provisones X Pérdidas en Ptmos.}}{\text{Pérdidas X Ptmos. Irrecuperables}}$							
	= CALIFICACIÓN DE LA CARTERA =							
	A Minimo							
	B Bajo							
	C Medio							
	D Alto							
	E Irrecuperable							
	No calificada							
9	CONCENTRACIÓN Y EXPOSICIÓN AL RIESGO							
	= CRÉDITO POR SECTOR ECONÓMICO = ⁽³⁾							
	Préstamos No Hipotecarios	< 25%	67.64%	67.29%	69.24%	67.48%	66.81%	69.84%
	a) Asegurados	< 25%	0.43%	0.43%	0.48%	0.56%	0.59%	5.22%
	b) A instituciones financieras reguladas	< 25%	1.90%	1.94%	1.99%	1.02%	0.98%	1.42%
	c) A Corporaciones	< 25%	0.30%	0.27%	0.27%	0.56%	0.40%	0.41%
	d) Gobiernos Extranjeros	< 25%	0.17%	0.17%	0.17%	0.04%	0.02%	0.01%
	e) Arrendamientos por cobrar	< 25%	0.43%	0.43%	0.53%	0.02%	0.40%	1.21%
	f) A individuos (no para negocios)	< 25%	14.58%	14.69%	13.53%	16.91%	14.43%	13.09%
	g) Acuerdos de recompra	< 25%	12.40%	12.35%	17.86%	14.31%	16.11%	18.18%
	h) A individuos y otros para negocios	< 25%	37.44%	37.03%	34.41%	34.05%	33.88%	30.30%
	Préstamos Hipotecarios	< 25%	32.36%	32.71%	30.76%	32.52%	33.19%	30.16%
	a.i) Residencial - Asegurada	< 25%	10.59%	10.56%	13.60%	8.05%	15.96%	15.17%
	a.ii) Residencial - No Asegurada	< 25%	19.79%	20.13%	15.27%	22.52%	14.97%	12.50%
	b) No Residencial	< 25%	1.98%	2.02%	1.88%	1.96%	2.26%	2.49%

CANADA											
The Bank of Nova Scotia			Canadian Western Bank			HSBC Bank Canada ⁽¹⁾			Citibank Canada		
oct-95	oct-97	oct-99	oct-95	oct-97	oct-99	oct-95	oct-97	dic-99	oct-95	dic-97	dic-99
0.27%	0.27%	0.37%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
3.65%	3.62%	4.69%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
38.00%	36.29%	40.64%	0.53%	0.56%	0.08%	5.10%	6.69%	7.32%	21.58%	21.21%	10.76%
4.97%	4.82%	5.12%	6.94%	6.35%	5.93%	2.95%	2.81%	5.00%	7.68%	5.40%	8.15%
4.41%	3.98%	4.66%	1.38%	2.01%	1.67%	3.15%	3.72%	3.38%	3.68%	1.94%	1.75%
71.23%	67.24%	65.67%	88.26%	87.83%	86.39%	84.73%	80.40%	77.13%	44.16%	23.91%	34.34%
65.92%	63.64%	64.86%	85.31%	84.53%	83.70%	69.75%	68.82%	68.38%	53.07%	33.12%	34.34%
			314	388	555						
			4.2376	5.2138	4.8511						
			15.5000	16.3608	18.2198						
			42.7166	48.9974	54.5622						

ncia para estos índices en las páginas de las agencias reguladores de Canadá.
 oneda extranjera únicamente tiene disponible información a partir de 1996.

TABLA 10:
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA- CASO CANADÁ

Principio de Basilea	Fórmula(s)	Valores de Referencia	Consolidado CANADÁ			Bank of Montreal		
			Y-end 1995	Y-end 1997	Y-end 1999	oct-95	oct-97	oct-99
10	PRÉSTAMOS CONECTADOS							
	Información para evaluar NO DISPONIBLE							
11	RIESGO DE PAÍS Y DE TRANSFERENCIA ⁽³⁾							
	Préstamos a Extranjeros ⁽⁴⁾							
	Cartera Total		0.17%	0.17%	0.24%	0.04%	0.02%	0.01%
	Préstamos a Extranjeros ⁽⁴⁾							
	Capital Total		2.35%	2.50%	2.84%	0.57%	0.20%	0.13%
	Cartera en Moneda Extranjera							
	Total de Cartera		30.60%	32.89%	32.16%	35.31%	38.44%	43.85%
12	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL MERCADO							
	VAR ⇨ Value at Risk - Valor en Riesgo							
13	OTRAS ADMINISTRACIONES DE RIESGO							
	= RIESGO DE LIQUIDEZ =							
	Capital							
	Activos		5.00%	4.47%	5.03%	4.63%	4.28%	4.76%
	Depósitos Base							
	Activos Totales		6.39%	6.43%	8.08%	8.47%	7.23%	7.04%
	Pasivos Volátiles							
	Activos Totales		68.96%	60.72%	59.64%	63.72%	62.16%	60.98%
	Ptmos. y Arrendamientos Netos							
	Activos Totales		63.76%	61.84%	59.07%	58.25%	55.29%	59.84%
	= RIESGO EN TASAS DE INTERÉS =							
	Activos Sensibles a T. Interés							
	Pasivos Sensibles a T. Interés							
	= RIESGO DE CAPITAL =							
	(Otras razones)							
	Dividendos en Efectivo							
	Ingresos Netos							
	= RIESGO OPERATIVO =							
	Número de Empleados							
	Activos Totales ⁽⁵⁾							
	# de Empleados							
	Gastos de Administración							
	# de Empleados							
	Gastos de Personal							
	# de Empleados							
14	CONTROLES INTERNOS							
	ORGANIGRAMAS							
	PROGRAMAS DE AUDITORIAS							
15	PREVENCIÓN DE ACTOS CRIMINALES (Lavado)							
	a) Identificación de cada Clientes							
	b) Cumplimiento con las Leyes							
	c) Cooperación con Autoridades							
	d) Registro Interno de Transacciones							

- (1) HSBC Bank Canada cambia en 1998 el cierre de año fiscal del mes de Octubre al mes de Diciembre
(2) Información fue tomada de las páginas en internet de cada banco respectivamente. No pudo encontrarse referenx
(3) La fuente de información para evaluar la concentración de los préstamos por sector económico y la cartera en mo
(4) Únicamente se identifican los préstamos a gobiernos extranjeros
(5) Valores presentados en miles ('000)

NOTA: Las fuentes de información para esta tabla estan contenidas en el Anexo A.

ESTADOS UNIDOS

Chase Bank of Texas, National Association			Bank One, National Association			HSBC Bank USA			Citibank, N. A.		
dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
155	156	168	111	185	227	342	394	488	496	457	457
7.25%	7.72%	8.49%	7.56%	6.28%	6.62%	10.72%	21.08%	5.67%	8.33%	6.57%	6.54%
10.65%	10.81%	11.99%	11.28%	7.35%	6.77%	13.37%	12.93%	7.60%	12.24%	8.30%	8.17%
6.05%	7.12%	7.40%	5.94%	11.48%	10.81%	8.33%	17.13%	11.31%	6.65%	12.35%	12.17%
59.27%	53.75%	48.88%	33.35%	43.09%	57.63%	67.46%	68.82%	46.00%	65.98%	58.54%	63.80%
1.44%	0.82%	1.27%	0.88%	0.72%	0.66%	3.17%	1.71%	0.98%	2.71%	1.88%	1.78%
0.14%	0.25%	0.79%	0.09%	0.14%	0.28%	1.36%	0.63%	0.28%	0.45%	0.46%	0.78%
171%	214%	137%	244%	230%	136%	110%	111%	173%	112%	148%	125%
1.32	-	-	-	-	-	37.68	71.70	3658.82	10.46	72.27	108.07
N/A	8.18%	-2.99%	N/A	53.09%	115%	N/A	57.03%	69.94%	N/A	5.82%	36.14%
0.00%	0.04%	0.88%	0.11%	0.13%	0.38%	1.23%	0.41%	0.23%	0.73%	0.49%	0.78%
0%	16%	112%	117%	87%	138%	91%	64%	79%	162%	106%	99%
19.99%	20.16%	19.64%	20.78%	19.68%	12.27%	31.90%	56.77%	51.25%	23.43%	19.29%	16.96%
3.55%	4.88%	4.40%	0.37%	0.53%	0.32%	2.24%	1.64%	0.47%	0.25%	0.12%	0.06%
7.34%	5.21%	3.97%	4.56%	3.23%	1.49%	6.86%	7.83%	7.78%	3.78%	2.08%	0.90%
0.92%	0.81%	0.56%	1.88%	1.41%	0.80%	0.24%	0.71%	6.90%	0.58%	0.50%	0.25%
8.02%	9.18%	10.65%	13.76%	14.43%	9.61%	22.43%	46.43%	35.40%	4.99%	4.08%	4.66%
0.16%	0.07%	0.07%	0.02%	0.00%	0.01%	0.13%	0.15%	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%
0.00%	0.00%	0.00%	0.19%	0.08%	0.04%	0.00%	0.00%	0.47%	13.83%	12.52%	11.09%
49.04%	48.20%	52.81%	40.78%	50.68%	38.53%	35.09%	23.57%	29.57%	33.86%	38.62%	35.60%
16.82%	19.17%	11.71%	7.35%	6.62%	2.39%	24.28%	13.71%	7.70%	19.01%	18.64%	18.26%
0.99%	1.05%	0.85%	0.83%	0.54%	1.28%	13.44%	8.27%	3.53%	4.84%	5.65%	7.03%
15.83%	18.12%	10.86%	6.52%	6.08%	1.11%	10.84%	5.44%	4.17%	14.17%	12.99%	11.23%
0.56%	0.39%	0.30%	0.00%	0.00%	0.02%	0.27%	0.22%	0.16%	0.05%	0.05%	0.10%
13.60%	12.07%	15.53%	31.25%	23.10%	46.79%	8.46%	5.73%	11.31%	24.42%	23.96%	29.42%

TABLA 11:
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA - CASO ESTADOS UNIDOS

Principio de Basilea	Fórmula(s)	Valores de Referencia	Consolidado USA (1)			Bank of America, National Association		
			dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
			No. de Instituciones		9.940	9.142	8.580	
No. de Sucurales (2)		N/A	N/A	N/A	1.161	1.801	4.710	
6	REQUERIMIENTO DE CAPITAL							
Tier 1 =	$\frac{\text{Capital básico}}{\text{Activos sujetos a Riesgo}}$	≥ 4%	10.20%	9.59%	9.49%	7.17%	7.49%	7.79%
Capital Total =	$\frac{\text{Capital total}}{\text{Activos Sjuetos a Riesgo}}$	≥ 8%	12.68%	12.23%	12.16%	11.28%	11.30%	10.93%
Capital Apalancado =	$\frac{\text{Capital básico}}{\text{Total de Activos}}$	≥ 3%	7.61%	7.56%	7.80%	6.23%	6.93%	6.74%
7	OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS							
Sistema de Calificación de Crédito = RIESGO DE CRÉDITO =								
	$\frac{\text{Total de Cartera}}{\text{Activos Totales}}$		60.36%	59.24%	60.88%	68.27%	66.71%	64.04%
	$\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Total de Cartera}}$	2%	1.17%	0.96%	0.95%	1.44%	0.56%	0.93%
	$\frac{\text{Préstamos Irrecuperables Netos}}{\text{Total de Cartera}}$		0.47%	0.62%	0.58%	0.14%	0.18%	0.40%
	$\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Cartera Vencida}}$	100%	174%	192%	178%	134%	308%	192%
	$\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Préstamos renegociados}}$		13.60	22.13	51.31	20.66	9.92	26.71
	Razón de crecimiento anual de la Cartera de Créditos		N/A	57.03%	69.94%	N/A	41.71%	132%
8	CALIDAD DE ACTIVOS / PROVISIONES POR PERDIDAS							
	$\frac{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}{\text{Activos Totales}}$							
	$\frac{\text{Provisiones X Pérdidas en Ptmos.}}{\text{Cartera Total}}$		0.48%	0.67%	0.62%	-0.04%	0.12%	0.44%
	$\frac{\text{Provisiones X Pérdidas en Ptmos.}}{\text{Pérdidas X Ptmos. Irrecuperables}}$		103%	108%	107%	-26%	67%	110%
	= CALIFICACIÓN DE LA CARTERA =							
RAZÓN DE RESERVAS POR CLASIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS	OAEM	2%						
	Substandard	10%						
	Doubtful	50%						
	Loss	100%						
9	CONCENTRACIÓN Y EXPOSICIÓN AL RIESGO							
= CRÉDITO POR SECTOR ECONÓMICO =								
Bienes Raíces		< 25%	41.50%	41.91%	43.24%	43.13%	35.36%	45.97%
1 Construcción y Desarrollo		< 25%	2.64%	2.97%	3.88%	1.30%	1.10%	2.81%
2 Comerciales		< 25%	11.47%	11.50%	11.96%	5.23%	7.08%	6.53%
3 Multifamiliares residenciales		< 25%	1.37%	1.39%	1.52%	0.47%	0.75%	1.20%
4 Familiares pequeños		< 25%	24.05%	24.19%	24.03%	33.67%	24.57%	34.41%
5 Agrícola		< 25%	0.92%	0.91%	0.91%	0.23%	0.21%	0.30%
6 En el Extranjero		< 25%	1.05%	0.95%	0.93%	2.23%	1.65%	0.72%
Comerciales e Industriales		< 25%	25.41%	26.76%	27.82%	30.40%	34.39%	33.40%
Préstamos al Consumo		< 25%	20.57%	18.90%	16.00%	6.15%	7.86%	7.46%
7 Tarjetas de crédito y similares		< 25%	8.30%	7.78%	6.07%	0.68%	0.97%	0.48%
8 Otros préstamos al Consumo		< 25%	12.27%	11.12%	9.92%	5.46%	6.89%	6.98%
Préstamos Agrícolas		< 25%	1.54%	1.51%	1.30%	1.03%	1.00%	0.50%
Otros Préstamos y Arrendamientos		< 25%	11.21%	11.08%	11.75%	19.28%	21.39%	12.67%

ESTADOS UNIDOS

Chase Bank of Texas, National Association			Bank One, National Association			HSBC Bank USA			Citibank, N. A.		
dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
7.98%	7.80%	6.82%	6.18%	7.69%	6.12%	8.09%	7.10%	11.80%	6.73%	6.48%	6.58%
75.43%	70.53%	67.81%	28.25%	33.78%	23.88%	62.03%	57.99%	37.89%	15.13%	13.47%	12.25%
13.19%	18.72%	21.87%	44.15%	42.15%	59.80%	27.14%	30.54%	42.10%	61.66%	61.77%	66.48%
57.82%	52.81%	48.03%	32.64%	42.38%	57.12%	65.12%	67.52%	45.22%	63.98%	56.92%	62.39%
162%	183%	205%	139%	147%	129%	139%	147%	129%	134%	137%	132%
84.20%	80.91%	40.04%	23.62%	4.76%	3.98%	0.00%	57.87%	96.32%	63.67%	66.44%	60.90%
8.905	8.930	9.861	10.345	12.228	11.451	7.960	8.965	13.315	64.361	74.292	90.858
2.2448	2.6702	2.5794	4.7714	4.7827	8.1996	2.5556	3.4931	5.9797	3.4199	3.5334	3.6089
14.3678	19.0570	21.8474	20.2059	16.6112	20.1069	13.4459	15.1445	10.7103	19.6392	19.1811	20.6146
45.5706	52.7337	57.5701	60.9332	55.0424	62.7920	43.2922	44.0060	31.6117	61.7455	61.3121	61.1173

i proporciona la FDIC).
jero.

TABLA 11:
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA - CASO ESTADOS UNIDOS

Principio de Basilea	Fórmula(s)	Valores de Referencia	Consolidado USA ⁽¹⁾			Bank of America, National Association		
			dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
			10	PRÉSTAMOS CONECTADOS Información para evaluar NO DISPONIBLE				
11	RIESGO DE PAÍS Y DE TRANSFERENCIA <u>Préstamos a Extranjeros</u> Cartera Total <u>Préstamos a Extranjeros</u> Capital Total <u>Cartera en Moneda Extranjera</u> Total de Cartera							
12	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL MERCADO VAR ⇒ Value at Risk - Valor en Riesgo							
13	OTRAS ADMINISTRACIONES DE RIESGO = RIESGO DE LIQUIDEZ = <u>Capital</u> Activos <u>Depósitos Base</u> Activos Totales <u>Pasivos Volátiles</u> Activos Totales <u>Ptmos. y Arrendamientos Netos</u> Activos Totales = RIESGO EN TASAS DE INTERÉS = <u>Activos Sensibles a T. Interés</u> Pasivos Sensibles a T. Interés = RIESGO DE CAPITAL = (Otras razones) <u>Dividendos en Efectivo</u> Ingresos Netos = RIESGO OPERATIVO = Número de Empleados <u>Activos Totales</u> ⁽³⁾ # de Empleados <u>Gastos de Administración</u> # de Empleados <u>Gastos de Personal</u> # de Empleados							
		8.11%	8.33%	8.37%	7.18%	7.86%	8.32%	
		53.47%	50.06%	46.96%	45.31%	47.10%	45.99%	
		27.14%	30.54%	42.10%	34.32%	31.28%	34.94%	
		59.13%	58.15%	59.86%	66.96%	65.56%	62.90%	
		155%	157%	158%	148%	143%	176%	
		63.70%	71.91%	72.42%	91.17%	82.69%	52.65%	
		1.484.421	1.538.408	1.656.508	52.215	67.704	149.800	
		2.9053	3.2598	3.4620	3.1293	3.5003	3.8166	
		13.2162	14.2983	15.5719	17.5620	17.2663	18.4780	
		42.7371	46.6558	51.5881	53.2223	54.0588	52.6569	
14	CONTROLES INTERNOS ORGANIGRAMAS PROGRAMAS DE AUDITORIAS							
15	PREVENCIÓN DE ACTOS CRIMINALES (Lavado) a) Identificación de cada Clientes b) Cumplimiento con las Leyes c) Cooperación con Autoridades d) Registro Interno de Transacciones							

(1) La presentación de la información consolidada considera la información para todos los bancos comerciales (según la p
(2) La información de sucursales considera las el número de oficinas domésticas más el número de oficinas en el extranjero
(3) Valores presentados en miles ('000)

NOTA: Las fuentes de información para esta tabla estan contenidas en el Anexo B.

MEXICO

Banco Bilbao Vizcaya (BBV)			Banco Mercantil del Norte (BANORTE)			Banca Afirme			Citibank México		
dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
150	318	1.319	157	182	573	1	26	1.539	276	8	613
		7.51%			9.01%			21.30%			9.85%
11.96%	13.69%	11.03%	16.09%	10.10%	14.13%	61.73%	23.06%	22.09%	18.17%	9.58%	12.39%
		4.54%			4.05%			8.55%			5.11%
63.46%	66.61%	67.19%	74.87%	70.52%	44.10%	84.89%	82.72%	69.01%	63.74%	68.97%	35.51%
11.79%	3.15%	1.89%	7.58%	10.26%	8.75%	0.51%	0.25%	0.26%	11.53%	1.56%	3.90%
1.85%	0.43%	0.19%	0.55%	0.50%	0.89%	0.00%	0.00%	0.01%	2.14%	0.83%	1.44%
64.40%	90.02%	84.87%	86.33%	66.24%	75.12%	100%	45.00%	328%	63.86%	75.89%	85.28%
N/A	58.64%	24.33%	N/A	9.03%	22.28%	N/A	85.25%	17.11%	N/A	65.16%	57.94%
		60.48%			44.92%			40.13%			51.89%
3.97%	0.26%	1.09%	5.12%	1.04%	2.90%	0.51%	0.15%	0.59%	6.09%	0.65%	2.90%
214%	62%	589%	928%	207%	327%	N/A	N/A	5629%	285%	78%	202%
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
1.06%	19.49%	1.09%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.03%	1.16%	2.55%	1.71%
20.18%	1.01%	21.96%	20.00%	20.00%	19.92%	20.00%	20.00%	20.16%	22.62%	31.90%	32.87%
68.46%	62.41%	68.00%	58.49%	60.00%	59.69%	0.00%	60.00%	61.60%	52.75%	67.64%	68.26%
101%	175%	127%	99.85%	100%	99.52%	0.00%	0.00%	195%	91.47%	100%	110%
2.54%	1.19%	0.78%	0.00%	0.00%	0.21%	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	2.46%	7.96%
4.42%	2.59%	3.00%	2.75%	3.35%	2.15%	0.00%	0.50%	0.49%	3.86%	0.92%	N/D
0.08%	0.09%	0.52%	1.09%	2.63%	2.00%	0.00%	0.00%	0.03%	0.08%	0.73%	N/D
11.89%	6.02%	16.25%	32.11%	14.24%	22.62%	15.63%	4.73%	7.85%	15.69%	28.48%	N/D
8.59%	6.42%	6.20%	9.78%	13.40%	6.97%	5.70%	2.87%	2.42%	17.03%	0.31%	N/D
43.92%	18.27%	22.59%	30.49%	21.41%	19.32%	10.58%	2.96%	9.09%	47.65%	29.77%	N/D
3.91%	6.08%	8.26%	7.30%	7.27%	8.59%	4.73%	1.96%	8.09%	21.40%	16.75%	N/D
0.71%	0.53%	4.47%	2.62%	2.28%	6.03%	5.14%	1.81%	3.34%	2.79%	3.44%	N/D
4.36%	3.35%	3.86%	5.77%	4.60%	11.53%	8.96%	0.42%	0.47%	5.31%	0.00%	N/D
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	1.11%	N/D
35.18%	51.20%	32.02%	7.24%	27.76%	17.77%	0.00%	7.92%	7.64%	0.00%	0.02%	N/D
0.00%	0.00%	0.00%	10.89%	1.95%	0.21%	49.27%	53.65%	76.24%	0.27%	0.00%	N/D
2.36%	1.70%	1.81%	2.03%	1.42%	1.85%	0.00%	0.18%	0.35%	6.78%	7.67%	8.84%

TABLA 12:
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA - CASO MÉXICO

Principio de Basilea	Fórmula(s)	Valores de Referencia	Valores					
			Consolidado MÉXICO			Banamex		
			dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
	No. de Instituciones		41	40	35			
	No. de Sucurales		4.769	6.129	6.891	716	1.224	1.296
6	REQUERIMIENTO DE CAPITAL							
	Tier 1 = $\frac{\text{Capital básico}}{\text{Activos sujetos a Riesgo}}$	≥ 4%			11.99%			11.99%
	Capital Total = $\frac{\text{Capital total}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$	≥ 8%	12.06%	13.77%	16.22%	11.66%	13.72%	17.16%
	Capital Apalancado = $\frac{\text{Capital básico}}{\text{Total de Activos}}$	≥ 3%			7.23%			9.30%
7	OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS							
	Sistema de Calificación de Crédito							
	= RIESGO DE CRÉDITO =							
	$\frac{\text{Total de Cartera}}{\text{Activos Totales}}$		64.08%	70.68%	65.79%	67.10%	60.65%	64.55%
	$\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Total de Cartera}}$	2%	7.69%	11.12%	8.91%	7.70%	18.43%	11.49%
	$\frac{\text{Préstamos Irrecuperables Netos}}{\text{Total de Cartera}}$		1.59%	1.89%	2.81%	2.15%	3.77%	4.53%
	$\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Cartera Vencida}}$	100%	72.55%	61.18%	108%	58.57%	55.44%	106%
	$\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Préstamos renegociados}}$							
	Razón de crecimiento anual de la Cartera de Créditos		N/A	15.33%	21.43%	N/A	12.79%	14.96%
8	CALIDAD DE ACTIVOS / PROVISIONES POR PERDIDAS							
	$\frac{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}{\text{Activos Totales}}$				60.24%			77.56%
	$\frac{\text{Provisiones X Pérdidas en Ptmos. Cartera Total}}{\text{Cartera Total}}$		4.07%	1.86%	3.64%	5.98%	3.50%	6.56%
	$\frac{\text{Provisiones X Pérdidas en Ptmos. Pérdidas X Ptmos. Irrecuperables}}{\text{Pérdidas X Ptmos. Irrecuperables}}$		256%	98%	130%	278%	93%	145%
	= CALIFICACIÓN DE LA CARTERA =							
	A Mínimo	0 - 0.99	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	B Bajo	1 - 19.99	1.17%	1.31%	10.56%	1.00%	0.58%	1.20%
	C Medio	20 - 59.99	16.78%	17.97%	18.75%	20.00%	12.83%	18.11%
	D Alto	60 - 89.99	41.22%	58.17%	42.84%	60.00%	51.34%	41.67%
	E Irrecuperable	100	60.91%	92.57%	74.68%	33.81%	77.16%	34.56%
	No calificada	< 85% Total	0.43%	3.41%	0.78%	0.59%	0.00%	0.00%
9	CONCENTRACIÓN Y EXPOSICIÓN AL RIESGO							
	= CRÉDITO POR SECTOR ECONÓMICO =							
	I.- Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	< 25%	4.97%	4.08%	3.51%	1.15%	1.14%	3.00%
	II.- Minería	< 25%	0.39%	0.47%	0.36%	0.06%	0.24%	0.19%
	III.- Industria manufacturera	< 25%	18.06%	14.95%	14.02%	14.33%	11.00%	16.60%
	IV.- Construcción e instalaciones	< 25%	15.53%	13.85%	8.76%	13.05%	12.59%	6.94%
	V.- Comercio, restaurantes y hoteles	< 25%	38.35%	27.88%	28.36%	45.67%	30.21%	42.70%
	VI.- Servicios y otras actividades	< 25%	11.37%	11.16%	10.14%	7.12%	17.64%	7.53%
	VII.- Sector financiero	< 25%	3.43%	1.34%	2.11%	2.32%	0.15%	2.14%
	VIII.- Sector público	< 25%	5.32%	5.34%	8.67%	4.97%	4.67%	11.44%
	IX.- Sector externo	< 25%	1.83%	1.27%	0.15%	4.01%	3.14%	0.01%
	X.- Otras actividades no especificadas	< 25%	5.91%	14.13%	18.03%	7.70%	13.64%	6.63%
	XI.- Crédito interbancario	< 25%	3.40%	1.40%	1.61%	3.41%	3.16%	4.82%
	CRÉDITOS AL CONSUMO ⁽⁵⁾	< 25%	4.02%	3.85%	3.59%	5.98%	9.38%	7.51%

MÉXICO

Banco Bilbao Vizcaya (BBV)			Banco Mercantil del Norte (BANORTE)			Banca Afirme			Citibank México		
dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	1.11%	N/D
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.04%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.08%	6.91%	N/D
17.23%	22.21%	23.01%	18.64%	19.86%	17.84%	0.00%	8.82%	7.96%	15.98%	54.75%	32.06%
4.97%	5.87%	6.82%	7.78%	9.54%	7.73%	32.46%	7.80%	9.13%	7.67%	11.09%	6.57%
8.62%	2.27%	4.12%	17.14%	11.37%	8.75%	1.06%	2.35%	2.68%	10.56%	2.87%	4.77%
70.34%	87.87%	86.69%	64.19%	72.64%	81.13%	63.99%	89.23%	86.29%	63.19%	78.86%	85.12%
58.64%	64.72%	66.11%	69.97%	65.72%	41.20%	84.46%	82.62%	68.42%	59.05%	68.15%	34.33%
-0.12%	0.00%	0.00%	0.06%	20.68%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.22%	19.56%	0.00%
2.995	5.185	6.700	4.603	5.231	5.581	75	458	719	5.674	1.173	3.130
9.1314	12.1498	12.3178	5.5023	5.6514	10.8986	7.5608	8.6162	7.9364	6.9826	13.2950	23.0036
0.1883	0.2292	0.2960	0.1026	0.2091	0.1948	0.1073	0.2156	0.2360	0.2375	0.2722	0.6830
0.1730	0.1919	0.3071	0.1024	0.1593	0.2729	0.0930	0.1129	0.1853	0.1335	0.4424	0.5397

e la CNBV.

ada institución se utiliza información a Septiembre del mismo año aparece por institución.

7 Banca CONFIA ya no estaba reportando.

TABLA 12:
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE BASILEA - CASO MÉXICO

Principio de Basilea	Fórmula(s)	Valores de Referencia	Consolidado MÉXICO			Banamex		
			dic-95	dic-97	dic-99	dic-95	dic-97	dic-99
10	PRÉSTAMOS CONECTADOS							
	Información para evaluar NO DISPONIBLE							
11	RIESGO DE PAÍS Y DE TRANSFERENCIA							
	<u>Préstamos a Extranjeros</u>		1.83%	1.27%	0.15%	4.01%	3.14%	0.01%
	Cartera Total							
	<u>Préstamos a Extranjeros</u>		17.31%	10.57%	1.21%	32.22%	21.59%	0.04%
	Capital Total							
	<u>Cartera en Moneda Extranjera</u>		20.26%	26.69%	17.10%	16.39%	29.35%	22.19%
	Total de Cartera							
12	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL MERCADO							
	VAR ⇔ Value at Risk - Valor en Riesgo							
13	OTRAS ADMINISTRACIONES DE RIESGO							
	= RIESGO DE LIQUIDEZ =							
	<u>Capital</u>		6.78%	8.46%	7.96%	8.36%	8.82%	13.26%
	Activos							
	<u>Depósitos Base</u>		10.72%	4.09%	8.28%	14.31%	3.57%	7.24%
	Activos Totales							
	<u>Pasivos Volátiles</u>		68.27%	87.36%	80.71%	64.38%	83.35%	75.51%
	Activos Totales							
	<u>Ptmos. y Arrendamientos Netos</u>		60.51%	65.88%	59.47%	64.08%	54.45%	56.67%
	Activos Totales							
	= RIESGO EN TASAS DE INTERÉS =							
	<u>Activos Sensibles a T. Interés</u>							
	Pasivos Sensibles a T. Interés							
	= RIESGO DE CAPITAL =							
	(Otras razones)							
	<u>Dividendos en Efectivo</u>		0.35%	2.60%	1.86%	0.24%	0.00%	0.00%
	Ingresos Netos							
	= RIESGO OPERATIVO =							
	Número de Empleados		119.853	124.631	115.085	27.433	32.990	30.259
	<u>Activos Totales</u>		7.8484	8.0811	11.9667	7.2105	7.6068	9.1633
	# de Empleados							
	<u>Gastos de Administración</u>		0.1467	0.1925	0.3208	0.1407	0.1587	0.2109
	# de Empleados							
	<u>Gastos de Personal</u>		0.1111	0.1665	0.2339	0.1085	0.1302	0.1969
	# de Empleados							
14	CONTROLES INTERNOS							
	ORGANIGRAMAS							
	PROGRAMAS DE AUDITORIAS							
15	PREVENCIÓN DE ACTOS CRIMINALES (Lavado)							
	a) Identificación de cada Clientes							
	b) Cumplimiento con las Leyes							
	c) Cooperación con Autoridades							
	d) Registro Interno de Transacciones							

- (1) Para su cálculo se toma información de CONFIA y CITIBANK.
- (2) Para el año de 1997 se inicia la aplicación de Nuevos Criterios Contables en la presentación de la información ante
- (3) El valor de Índice de Capitalización para el Consolidado es a Diciembre de 1999; sin embargo, para el detalle de cada dado que la información a Diciembre no se presenta desglosada para cada institución, y la de Septiembre 1999 si a
- (4) La información presentada no incluye a CONFIA todavía, no pudo ser incluida dicha información dado que en 1997
- (5) Esta información fue tomada de una tabla separada a la información de Crédito por Sector Económico

NOTA: Las fuentes de información para esta tabla estan contenidas en el Anexo C.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

Una vez que se ha presentado una evaluación, en cada país, del desempeño de los mismos desde la perspectiva de los Principios Esenciales para la Supervisión Efectiva de la Banca, creo necesario puntualizar las siguientes observaciones.

Canadá y Estados Unidos forman parte del llamado G10 o grupo de los 10. Este grupo de países industrializados a formado el Consejo de Directores del Banco de Basilea desde Septiembre de 1994. México fue invitado (la CNBV) a participar en el Comité de Supervisión Bancaria, junto con otros países en vías de desarrollo en 1996 para dar inicio a la elaboración del documento de "Los Principios Esenciales para la Supervisión Efectiva de la Banca". Se considera importante hacer mención de esto porque el camino recorrido por México en la implementación de nuevos criterios contables, mejores razones de capitalización, etc. es considerablemente más corto que los países del G10, que han participado con el Banco de Basilea incluso antes de 1994.

Otra observación que se considera indispensable hacer, antes de proceder a comentar sobre cada una de las clasificaciones, es que la mayoría de las fórmulas y razones utilizadas para evaluar los distintos conceptos provienen de literatura de autores norteamericanos; la necesidad de hacer esta observación es para resaltar los siguientes dos puntos:

- Primero, los formatos de información presentados por la FDIC son muy adecuados para poder realizar la evaluación de dichas razones e incluso en muchos casos se presentan los valores directamente.
- Segundo, que estas razones son práctica común en los Estados Unidos; las instituciones de ese país están familiarizados con ellas y dentro de sus estándares de operación ya está considerado el cumplimiento con ciertos valores mínimos o máximos, según sea el caso. Esto pudiera reconocerse como una ventaja con respecto a Canadá y México.

1. *CONDICIONES PREVIAS*

Considerando la amplia información que está disponible sobre el funcionamiento de las agencias reguladoras en los tres países y tomando en cuenta que las estructuras de los mismos han ido cambiando para adecuarse a los ambientes de mayores riesgos y mayor competencia, se considera que tanto Canadá, Estados Unidos y México cumplen con las condiciones previas previstas por el Comité de Basilea para la Efectiva Supervisión Bancaria.

Sin embargo, es conveniente apuntar de manera específica que México ha tenido que realizar mayores cambios para poder cumplir con los requerimientos de Basilea, especialmente después de la crisis de 1994 que dejó al Sistema Financiero Mexicano y en particular a las instituciones bancarias en una situación muy precaria. Entre estos cambios se puede mencionar: la desaparición del FOBAPROA y la creación del IPAB, cambios en los criterios contables de aplicación de transacciones, modificación en los tipos y montos de transacciones aseguradas, etc.

Otra observación importante es que las estructuras organizacionales de las distintas agencias en cada país son muy disímiles; sin embargo, en la mayoría existen unidades dedicadas a la labor de supervisión, especialmente

en la OSFI de Canadá, en la FDIC y en la OCC en Estados Unidos y en la CNBV en México.

Finalmente en esta categoría es importante comentar que en las páginas de Internet de las diversas agencias de los tres países existen la opción de realizar consultas en línea de las diversas regulaciones y leyes que rigen a los sistemas financieros en cada país y sobre todo existen módulos dedicados a dar información al público en general.

2. LICENCIAS Y CAMBIOS ESTRUCTURA

Dentro de esta clasificación el punto que más cabe resaltar es el de las actividades permitidas, en el que se ha visto un gran cambio en los modelos de operación permitidos por las agencias reguladoras. Con esto nos referimos al Modelo de Separación de Pilares en comparación con el Modelo de la Banca Universal. Se considera que el hecho de que se tenga un modelo u otro no nos proporciona ninguna ventaja en el cumplimiento de los principios; sin embargo, si se marca una clara diferencia en los niveles de competencia que se pueden presentar en el entorno global.

De esta forma se considera que los Estados Unidos es el país que, buscando tener un sistema financiero muy sano, ha sido más lento en ir cambiando las estructuras de regulación para dar más amplitud a los bancos. Sin embargo, el camino ya ha dado inicio, primero con la Ley Riegle-Neal que permite el establecimiento de sucursales de una institución fuera del estado

en que está constituida y después con el rechazo de la Ley Glass-Steagall a través de la aprobación de la Ley Gramm-Leach Bliley en 1999.

Por otra parte es necesario comentar, en el caso de México, que la estructura actual de la banca tiene sus raíces en el proceso de reprivatización que enfrentó en 1991; y en la autorización de una mayor participación de la inversión extranjera a raíz de la crisis de 1994 con el propósito de sanear a las instituciones bancarias de forma más rápida.

3. CAPITALIZACIÓN

Aunque los tres países cumplen, según la información presentada, con este concepto importante, se consideró interesante comparar dichos valores con una tabla que presenta Koch (1995) en su libro sobre categorías de capital:

TABLA 13: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITAL POR CATEGORÍA

	Total Risk-Based Ratio		Tier 1 Risk-Based Ratio		Tier 1 Leverage Ratio
Well capitalized	≥10%	&	≥ 6%	&	≥ 5%
Adequately capitalized	≥ 8%	&	≥ 4%	&	≥ 4%
Undercapitalized	< 8%	&	< 4%	&	< 4%
Significantly undercapitalized	< 6%	&	< 3%	&	< 3%
Critically undercapitalized	Ratio of tangible equity to total assets is < 2%				

FUENTE: KOCH, 1995: "Bank Management"; página 398.

Según esta tabla podemos decir que los bancos de Canadá (para los que se presenta la información) están prácticamente Bien Capitalizados, a excepción del HSBC Canada que estaba Adecuadamente Capitalizado y que apenas a partir de 1999 subió a la categoría de Bien Capitalizado.

En Estados Unidos la información disponible para todos los bancos comerciales nos muestran una industria Bien Capitalizada; a nivel individual

de los bancos seleccionados, se puede decir que todos están en la categoría de Bien Capitalizados o por lo menos Adecuadamente Capitalizados. Sin embargo, es necesario apuntar que Bank ONE y HSBC Bank USA si bajan de los mínimos establecidos, y se considera que lo anterior es resultado de los procesos de fusión que experimentaron durante 1998 y 1999.

Para México, la única razón para la que la CNBV presenta información consistentemente es para la razón de Capital Total; la información presentada cumple por mucho el mínimo establecido de 8%; si se compara con la información de Canadá y Estados Unidos, los valores son iguales e incluso mayores. Se sabe que esto se debe a que los principios contables que se deben utilizar para realizar la aplicación de las transacciones y el cálculo de las razones son distintos a los utilizados en Canadá y Estados Unidos; y apenas fueron modificados recientemente, la información irá reflejando los nuevos criterios en forma gradual; sin embargo algunas bases todavía siguen siendo distintas.

Las otras dos razones (Tier 1 y Capital Apalancado) fue posible calcularlas únicamente para el año 99, dado que de ahora en adelante será practica común llevar un registro de los elementos que se utilizan para su cálculo (en especial los Activos Sujetos a Riesgo y el Capital Básico). En los valores presentados para estas razones en 1999, también se aprecia que se cumple con los requisitos mínimos y por mucho; se considera que las mismas observaciones realizadas para la razón de capital total aplican en estas razones.

4. RIESGO DE CRÉDITO

En el caso de Canadá la información disponible está muy limitada y por lo mismo es muy difícil hacer un juicio sobre su situación de riesgo de crédito.

En Estados Unidos, por otra parte, los indicadores no llevan a pensar que las instituciones están muy consientes de los riesgos de crédito y que se tienen prácticas saludables en el manejo de las carteras y portafolios de crédito.

Por último, en México los números mostrados son un reflejo del esfuerzo que se ha tenido que realizar para sanear las carteras de las instituciones. Las cuentas del FOBAPROA son una clara evidencia de los problemas que han tenido que enfrentar las instituciones, en lo referente al riesgo de crédito.

5. CALIDAD DE ACTIVOS

Nuevamente la información en Canadá es muy limitada. Para Estados Unidos los valores obtenidos se consideran muy buenos. Y en el caso de México, creo que aplican los mismos comentarios que para el Riesgo de Crédito, en donde se están sufriendo todavía las consecuencias de la crisis de 1994 que dejaron al país con un sector bancario muy golpeado y que poco a poco ha buscado recuperarse.

6. CALIFICACIÓN DE LA CARTERA

Uno de los conceptos que considero muy interesantes es la calificación de la cartera. Únicamente se pudo evaluar para el caso de México, y el

procedimiento de valuación de la misma, tiene como resultado final la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios. La CNBV recientemente en este mes acaba de publicar una propuesta para hacer la clasificación de la cartera todavía más específica. Se está esperando retroalimentación de las instituciones al respecto de la misma.

Es interesante comentar que aunque no se obtuvo información para evaluar a Estados Unidos y Canadá, este concepto es utilizado por otros países. En su libro, HEMPEL presenta una explicación de como se lleva a cabo la clasificación y la calificación de la cartera en Estados Unidos. (Página 392.)

7. *CONCENTRACIÓN Y EXPOSICIÓN AL RIESGO*

El documento de Basilea sobre la Metodología de los Principios Esenciales menciona que valores del 10% (del total de cartera) son considerados altas exposiciones y que el límite deberá ser un 25%. Sin embargo, dado que no se conoce al detalle en que base se realiza la clasificación de los préstamos y qué se incluye en cada clasificación, ya que las clasificaciones presentadas pudieran ser sub-clasificadas también; los valores del 10 y el 25 pudieran ser muy arbitrarios.

8. *RIESGO DE PAÍS Y DE TRANSFERENCIA*

Las razones utilizadas en esta clasificación miden en forma parcial el tamaño del negocio que se tiene con países en el extranjero, por tanto miden

la exposición que se tiene en la concentración de una cartera extranjera, pero no toma en cuenta la volatilidad en tipos de cambio, por ejemplo.

Por esta misma razón es importante que dentro de esta clasificación, cada país y cada institución consulte con las calificadoras de riesgo internacionales como S&P, Moody's, etc. sobre las calificaciones otorgadas (o publicadas) al país con el cuál se tiene el interés de hacer negocio antes de proceder a realizar inversiones, otorgar préstamos, etc.

9. VALOR EN RIESGO

El cálculo del Valor en Riesgo es un concepto que ha empezado a generalizarse y que se espera se aplicado más ampliamente en el futuro. El Comité de Basilea apoya fuertemente el uso de esta herramienta.

10. SUPERVISIÓN EN MARCHA

Las agencias con la responsabilidad de llevar a cabo la "Supervisión en Marcha" en cada país son:

- En Canadá.- Principalmente la OSFI, se apoya en la FDIC.
- En Estados Unidos.- La FDIC y la OCC.
- En México.- La SHCP y la CNBV.

En Canadá y Estados Unidos de forma muy explícita se expone que una de las herramientas más utilizadas en la evaluación de las instituciones es el sistema CAMEL. En México, no se usa el mismo sistema en forma explícita; sin embargo, se evalúan básicamente los mismos conceptos: capital,

liquidez, ganancias, etc. Muy seguramente, en un futuro cercano se empiece a utilizar de manera más formal el sistema de calificación CAMEL en México.

En resumen...

TABLA 14: RESUMEN DE RESULTADOS

	CANADÁ	E. U. A.	MÉXICO	Norteamérica
Condiciones Previas	✓	✓	✓	✓
Licencias y Cambios de Estructura	Modelo Universal	En Transición	Modelo Universal	Hacia la Globalización
Capitalización	Mínimos ✓	Mínimos ✓	Mínimos ✓ ?	Falta Estandarizar
Riesgo de Crédito	?	✓	×/ ±	Coordinación de Esfuerzos
Calidad de Activos	?	✓	×/ ±	Coordinación de Esfuerzos
Calificación de la Cartera	-	-	± ✓	
Concentración y Exposición al Riesgo	?	?	?	
Riesgo de País y de Transferencia	Participación 30%	?	✓	Calificadoras de Riesgo
V@R	?	?	?	Generalizar su Uso
Supervisión en Marcha			 	Sistema CAMEL

11. COMENTARIO FINAL

Tomando en cuenta toda la información revisada anteriormente, la autora de esta investigación considera que todavía existen muchas discrepancias entre los Sistemas Financieros de Norteamérica; no se puede definir cual de los países sea el mejor, dado que se tienen ventajas y desventajas en cada uno.

Por una parte Canadá está muy limitada en el tipo de información que difunde en forma pública; y aunque sus esquemas de operación son muy "liberalizados", esa liberalización había sido interna; es decir, se daba mucha libertad a nivel nacional a todas las instituciones establecidas formalmente en Canadá. Sin embargo, para las operaciones de instituciones financieras del extranjero, todavía hasta hace poco se tenían muchas restricciones.

En cuanto al caso de Estados Unidos, su salud financiera es considerada excelente; pero en la parte de la operación de un modelo de "Banca Universal", apenas el año pasado se empezaron a dar los primeros pasos.

Finalmente, el país que se considera tiene más camino por recorrer es México. En cuanto a su estructura de operación, siempre ha sido más proactivo; pero deberá seguir insistiendo en los esfuerzos para sanear el sistema financiero, a través de la implementación de más lineamientos, regulaciones, etc.: en conclusión mayor y mejor supervisión.

Por todo lo anterior, se puede concluir que todavía existen muchas cosas que se pueden hacer, unificar y mejorar para poder decir que tenemos verdadero Sistema Financiero Norteamericano.

12. SIGUIENTES PASOS EN LA INVESTIGACIÓN

El tema de la supervisión bancaria es muy amplio, y el trabajo realizado en la evaluación de los sistemas bancarios de Norteamérica en esta investigación todavía puede complementarse.

La autora de esta investigación considera que sería de gran utilidad continuar las investigaciones especialmente orientadas a los siguientes puntos:

1. Desarrollo de más y mejores razones financieras para la evaluación de cada uno de los principios de la categoría de Regulaciones Apropiadas y Requerimientos; con un énfasis especial en los índices de capitalización, realizando las comparaciones entre los tres países con bases y principios contables equivalentes.
2. En la parte de Supervisión en Marcha, considero muy interesante investigar sobre la factibilidad de aplicar evaluaciones del sistema CAMEL en instituciones de los tres países; o mejor aún, la nueva versión: CAMELS que incluye la evaluación de la Sensibilidad de Mercado, adicional a los conceptos tradicionales de Capital (capital), Activos (assets), Administración (management), Ganancias (earnings) y Liquidez (liquidity).
3. Realizar investigaciones sobre los programas de entrenamiento de los examinadores de las agencias supervisoras de los tres países: en Estados Unidos de la FDIC y la OCC; en Canadá de la OSFI y en México de la CNBV.

ANEXO A - FUENTES DE INFORMACIÓN PARA CANADÁ

- ⊙ OSFI: La información utilizada proviene de 2 tipos de reportes distintos disponibles en la página de Internet de esta agencia:
 - Hojas de Balance mensuales consolidadas.- Información disponible a partir de Enero de 1996 únicamente.
 - Reportes Anuales de Fin de Año Fiscal para Bancos con licencia (Chartered Banks).- Los reportes anuales utilizados son los de 1995, 1997 y 1999.

- ⊙ Páginas de Internet para cada banco
 - BM = Bank of Montreal.- www.bom.com/investorrelations/ { → [current/supp.html](#)
→ [prior/indexhtml](#)
 - BNS = Bank of Nova Scotia.-
www.scotiabank.ca/annual_report99/financial_report.html
 - CWB = Canadian Western Bank.-
www.cwbank.com/investor_info/Financial_Summary.asp
 - HSBC = HSBC Bank Canada.-
www.hsbc.ca/english/our_world/annual_reports.asp
(1999eng.pdf)
 - CITI = Citibank .- La información financiera no está disponible en alguna página de Internet en el caso específico de Citibank en Canadá.

Principio 6

- 1) Tier 1 = $\frac{\text{Capital Básico}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$
 - Consolidado Canadá: Información NO DISPONIBLE
 - BM: Página de Internet – Other Financial Ratios – Tier 1 capital ratio (%) US Basis
 - BNS: Página de Internet – Balance Sheet Measures – Tier 1 capital ratio (%)
 - CWB: Página de Internet – Capital Adequacy Ratios – Tier 1
 - HSBC: Página de Internet – Risk-Based Capital Ratios (%) – Tier 1 capital
 - CITI: Información NO DISPONIBLE

- 2) Capital Total = $\frac{\text{Capital Total}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$
 - Consolidado Canadá: Información NO DISPONIBLE
 - BM: Página de Internet – Other Financial Ratios – Total capital ratio
 - BNS: Página de Internet – Balance Sheet Measures – Total capital ratio (%)
 - CWB: Página de Internet – Capital Adequacy Ratios – Total
 - HSBC: Página de Internet – Risk-Based Capital Ratios (%) – Total capital
 - CITI: Información NO DISPONIBLE

3) $\text{Capital Apalancado} = \frac{\text{Capital Básico}}{\text{Total de Activos}}$

→ Información NO DISPONIBLE

Principio 7

4) $\frac{\text{Total de Cartera}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Non-Mortgage less allowance} + \text{Mortgage less allowance}}{\text{Total Assets}}$

→ La información está tomada de los Reportes Anuales de la OSFI: 1995, 1997 y 1999.

5) $\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Total de Cartera}}$

→ Consolidado Canadá: Información NO DISPONIBLE

→ BM: Página de Internet – Primary Financial Measures (%) – Net non-performing loans & acceptances / Total Loans

→ BNS: Página de Internet – Balance Sheet Measures – Net impaired loans as a % of loans & acceptances

→ CWB: Página de Internet – Other information – Net impaired loans as a % of total loans

→ HSBC: Página de Internet – Financial Ratios (%) – Net non-performing loans as a % of loans & acceptances

→ CITI: Información NO DISPONIBLE

1) $\frac{\text{Préstamos Irrecuperables Netos}}{\text{Total de Cartera}}$

→ Información NO DISPONIBLE

7) $\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Cartera Vencida}}$

→ Información NO DISPONIBLE

8) $\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Préstamos Renegociados}}$

→ Información NO DISPONIBLE

9) $\text{Razón de Crecimiento Anual de la Cartera} = \frac{\Delta \text{ en la cartera Año N vs. Año N-1}}{\text{Cartera en Año N}}$

→ La información de Total Loans está tomada de los Reportes Anuales de la OSFI: 1995, 1997 y 1999.

Principio 8

10) Activos Sujetos a Riesgo

Activos Totales

→ Información NO DISPONIBLE. Se presenta para cada banco algunos valores de los índices de capitalización, pero el valor de Activos Sujetos a Riesgo no se presenta en forma separada.

11) Provisiones por pérdidas en préstamos

Cartera Total

→ Información NO DISPONIBLE. El valor de las reservas (allowance for impairment) se presenta ya restado al total de la cartera únicamente.

12) Provisiones por pérdidas en préstamos

Pérdidas por préstamos irre recuperables

→ Información NO DISPONIBLE. El valor de las reservas (allowance for impairment) se presenta ya restado al total de la cartera únicamente; además la información de préstamos irre recuperables tampoco está disponible.

13) Calificación de la Cartera

→ Información NO DISPONIBLE.

Principio 9

14) Crédito por Sector Económico = Monto de los Crédito por cada Sector Total de Cartera

→ Esta información se tomó de los reportes de Balance General presentados por la OSFI mes a mes. Se utilizó esta fuente porque la información se presenta clasificada por sectores:

- Préstamos NO Hipotecarios
 - Asegurados
 - A Insituciones Financieras Reguladas
 - A Corporaciones
 - Gobiernos Extranjeros
 - Arrendamientos por cobrar
 - A Individuos (no para negocios)
 - Acuerdos de Recompra
 - A individuos y otros para negocios
- Préstamos Hipotecarios
 - Residencial
 - Asegurada
 - No Asegurada
 - No Residencial

Principio 11

- 15) $\frac{\text{Préstamos a Extranjeros}}{\text{Cartera Total}} = \frac{\text{Loans to foreign governments}}{\text{Non-mortgage + Mortgage loans}} - \text{Ver 4)}$
- 16) $\frac{\text{Préstamos a Extranjeros}}{\text{Capital Total}} = \frac{\text{Loans to foreign governments}}{\text{Shareholder's Equity}}$
- 17) $\frac{\text{Cartera Moneda Extranjera}}{\text{Cartera Total}} = \frac{\text{Foreign Currency Non Mortgage+Mortgages} - \text{Ver 4)}}{\text{Non-mortgage + Mortgage loans} - \text{Ver 4)}$
- Esta información se tomó de los reportes de Balance General presentados por la OSFI mes a mes. Se utilizó esta fuente para estas tres razones dado que aquí se separa el sector de préstamos a Gobiernos Extranjeros para las fórmulas 15 y 16; y para la fórmula 17, se presenta la información se parada para Moneda Extranjera (Foreign Currency).

Principio 12

- 18) V@R = Value at Risk ó Valor en Riesgo
- Esta información no se pudo encontrar disponible para ninguno de los tres países, sin embargo se decidió a mencionarla porque es un concepto para medir el Riesgo de Mercado que ha estado tomando mucha importancia y que se está generalizando su uso por parte de cualquier institución, ya sea financiera o no financiera, para medir sus posiciones de riesgo.

Principio 13

- 19) $\frac{\text{Capital}}{\text{Activos}} = \frac{\text{Shareholder's Equity}}{\text{Total Assets}}$
- La información está tomada de las Hojas de Balance presentadas en los Reportes Anuales de la OSFI: 1995, 1997 y 1999.
- 20) $\frac{\text{Depósitos Base}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Demand Deposits}}{\text{Total Assets}}$
- ⊙ Depósitos Base (Core Deposits): Según definición presentada por KOCH en el Libro Bank Management, los depósitos base son: “aquellos fondos que la administración considera que no son sensibles a las tasas de interés y que permanecerán depositados sin importar las condiciones económicas o las tendencias estacionales” (Página 487). Adicionalmente en la página 100 del mismo libro, se cita a los “Demand Deposits” como uno de los elementos principales de los depósitos base.
- La información está tomada de las Hojas de Balance presentadas en los Reportes Anuales de la OSFI: 1995, 1997 y 1999.
- 21) $\frac{\text{Pasivos Volátiles}}{\text{Activos Totales}} = \frac{(\text{Total Deposits} - \text{Demand Deposits})}{\text{Total Assets}} - \text{Ver 21)}$
- ⊙ Pasivos Volátiles (Volatile Liabilites): Según el mismo autor, KOCH, los pasivos volátiles se calculan como sigue:

Depósitos Totales – Depósitos Base = Depósitos Volátiles (Página 488)

22) Préstamos y Arrendamientos Netos - Ver 4)

Activos Totales

→ A diferencia de Estados Unidos y México, en Canadá no fue posible encontrar la información separada de la Cartera Total y las Reservas; por tanto, el valor presentado en esta razón es equivalente a la fórmula 4 (Cartera Total / Activos Totales), presentada en el Principio 7.

23) Activos Sensibles a Tasa de Interés

Pasivos Sensibles a Tasa de Interés

→ Información NO DISPONIBLE.

24) Dividendos en Efectivo

Ingresos Netos

→ Información NO DISPONIBLE. No se pudo encontrar información sobre los Dividendos en Efectivo, aunque la información de Ingresos Netos si está reportada.

25) Número de Empleados

→ CWB: Página de Internet – Other information – Number of full time equivalent staff

→ Para el Consolidado de Canadá y para los demás bancos no fue posible encontrar información.

$$26) \frac{\text{Activos Totales}}{\# \text{ de Empleados}} = \frac{\text{Total Assets}}{\text{Number of full time equivalent staff}} \quad \text{- Ver 25)}$$

$$27) \frac{\text{Gastos de Administración}}{\# \text{ de Empleados}} = \frac{\text{Premises \& Equipment Expenses}}{\text{Number of full time equivalent staff}} \quad \text{- Ver 25)}$$

$$28) \frac{\text{Gastos de Personal}}{\# \text{ de Empleados}} = \frac{\text{Salaries, Pensions \& Other Staff Expenses}}{\text{Number of full time equivalent staff}} \quad \text{- Ver 25)}$$

→ Dado que las 3 fórmulas anteriores dependen del Número de Empleados, únicamente fue posible calcular estas razones para el Canadian Western Bank.

ANEXO B - FUENTES DE INFORMACIÓN PARA ESTADOS UNIDOS

- ⊙ La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) presenta reportes comparativos a nivel consolidado y por institución de información como: Hojas de Balances, Resultados, Préstamos, Depósitos, Información Demográfica, Razones Financieras, entre otras. Esta información se presenta de manera muy estándar todos los años con una frecuencia trimestral. En la actualidad ya hay información publicada hasta Marzo 2000.

Principio 6

- 1) Tier 1 = $\frac{\text{Capital Básico}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$
→ Tier 1 risked – based capital ratio (Inciso 91 del reporte)
- 2) Capital Total = $\frac{\text{Capital Total}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$
→ Total risked – based capital ratio (Inciso 92 del reporte)
- 3) Capital Apalancado = $\frac{\text{Capital Básico}}{\text{Total de Activos}}$
→ Core capital (leverage) ratio (Inciso 90 del reporte)

Principio 7

- 4) $\frac{\text{Total de Cartera}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Total loans \& leases}}{\text{Total Assets}}$ - Incisos 8 + 9
- Inciso 3
- 5) $\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Total de Cartera}} = \frac{\text{Non-current loans \& leases}}{\text{Total loans \& leases}}$ - Inciso 33
- Incisos 8 + 9
- 6) $\frac{\text{Préstamos Irrecuperables Netos}}{\text{Total de Cartera}} = \frac{\text{Net charge-offs}}{\text{Total loans \& leases}}$ - Inciso 60
- Incisos 8 + 9
- 7) $\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Cartera Vencida}} = \frac{\text{Loan loss allowance}}{\text{Non-current loans \& leases}}$ - Inciso 9
- Inciso 33
- 8) $\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Préstamos Renegociados}} = \frac{\text{Loan loss allowance}}{\text{Resructured loans \& leases}}$ - Inciso 9
- Inciso 42
- 9) Razón de Crecimiento Anual de la Cartera = $\frac{\Delta \text{ en la cartera Año N vs. Año N-1}}{\text{Cartera en Año N}}$

Principio 8

10) Activos Sujetos a Riesgo

Activos Totales

→ Información NO DISPONIBLE. Se presentan los valores de los índices de capitalización, pero el valor de Activos Sujetos a Riesgo no se presenta en forma separada.

11) $\frac{\text{Provisiones por pérdidas en préstamos}}{\text{Cartera Total}} = \frac{\text{Provision for credit losses}}{\text{Total loans \& leases}}$ - Inciso 48 -Incisos 8 + 9

12) $\frac{\text{Provisiones por pérdidas en préstamos}}{\text{Pérdidas por préstamos irre recuperables}} = \frac{\text{Provision for credit losses}}{\text{Net charge-offs}}$ - Inciso 48 -Inciso 60

13) Calificación de la Cartera

→ Información NO DISPONIBLE.

Principio 9

14) Crédito por Sector Económico = $\frac{\text{Monto de los Crédito por cada Sector}}{\text{Total de Cartera}}$

→ La FDIC, dentro del reporte de balance presenta un sub-reporte con el detalle de la cartera dividida en los siguientes sectores y sub-sectores:

- Bienes Raíces
 - Construcción y desarrollo
 - Comerciales
 - Multifamiliares residenciales
 - Familiares pequeños
 - Agrícola
 - En el extranjero
- Comerciales e Industriales
- Préstamos al Consumo
 - Tarjetas de crédito y similares
 - Otros préstamos al consumo
- Préstamos agrícolas
- Otros préstamos y arrendamientos

Principio 11

15) Préstamos a Extranjeros Cartera Total

16) Préstamos a Extranjeros Capital Total

17) Cartera Moneda Extranjera

Cartera Total

→ Información NO DISPONIBLE

Principio 12

18) V@R = Value at Risk ó Valor en Riesgo

→ Esta información no se pudo encontrar disponible para ninguno de los tres países, sin embargo se decidió a mencionarla porque es un concepto para medir el Riesgo de Mercado que ha estado tomando mucha importancia y que se está generalizando su uso por parte de cualquier institución, ya sea financiera o no financiera, para medir sus posiciones de riesgo.

Principio 13

19) $\frac{\text{Capital}}{\text{Activos}} = \frac{\text{Equity Capital}}{\text{Total Assets}}$ - Inciso 28
- Inciso 3

20) $\frac{\text{Depósitos Base}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Core (retail) Deposits}}{\text{Total Assets}}$

⊙ Dentro del reporte de balance se presenta un sub-reporte de "Total Deposits", en este sub-reporte se presenta el dato de Depósitos Base (Core Deposits).

21) $\frac{\text{Pasivos Volátiles}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Volatile Liabilities}}{\text{Total Assets}}$ - Inciso 38
- Inciso 3

22) $\frac{\text{Préstamos y Arrendamientos Netos}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Net loans \& leases}}{\text{Total Assets}}$ - Inciso 8

23) $\frac{\text{Activos Sensibles a Tasa de Interés}}{\text{Pasivos Sensibles a Tasa de Interés}} = \frac{\text{Earning Assets}}{\text{Interest bearing deposits}}$ - Inciso 34
- Inciso 19

24) $\frac{\text{Dividendos en Efectivo}}{\text{Ingresos Netos}} = \frac{\text{Cash dividends}}{\text{Net Income}}$ - Inciso 61
- Inciso 59

25) Número de Empleados □ Total Employees – Inciso 2

26) $\frac{\text{Activos Totales}}{\text{\# de Empeados}} = \frac{\text{Total Assets}}{\text{Total Employees}}$ - Inciso 3
- Ver 25)

27) $\frac{\text{Gastos de Administración}}{\text{\# de Empeados}} = \frac{\text{Premises \& Equipment Expenses}}{\text{Total Employees}}$ - Inciso 53
- Ver 25)

$$28) \frac{\text{Gastos de Personal}}{\text{\# de Empelados}} = \frac{\text{Salaries \& Employee Benefits}}{\text{Total Employees}} \quad \begin{array}{l} \text{- Inciso 52} \\ \text{- Ver 25) } \end{array}$$

ANEXO C - FUENTES DE INFORMACIÓN PARA MÉXICO

- ⊙ La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) presenta boletines con información estadística. Esta información es actualizada y publicada trimestralmente. Sin embargo, es importante aclarar que los formatos de información no son estándares, dado a que se han modificado a través de los años; específicamente para los años utilizados en esta investigación.

Principio 6

- 1) Tier 1 = $\frac{\text{Capital Básico}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$
→ 1995.- Información NO DISPONIBLE
→ 1997.- Información NO DISPONIBLE
→ 1999.- Información consolidada en reporte de capitalización a Diciembre. Información por institución en reporte de capitalización a Septiembre.
- 2) Capital Total = $\frac{\text{Capital Total}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$
→ 1995.- Se presenta la razón directamente como índice de capitalización (Ind.)
→ 1997.- Igual a 1995 (I. de Capitalización)
→ 1999.- Se presenta a detalle su cálculo en el reporte de capitalización; a diciembre a nivel consolidado y a septiembre por institución.
- 3) Capital Apalancado = $\frac{\text{Capital Básico}}{\text{Total de Activos}} - \text{Capitalización Balance}$
→ 1995.- Información de capital básico NO DISPONIBLE
→ 1997.- Información de capital básico NO DISPONIBLE
→ 1999.- Información de capital básico disponible en reporte de capitalización; a diciembre a nivel consolidado y a septiembre por institución.

Principio 7

- 4) $\frac{\text{Total de Cartera}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Cartera de crédito vigente} + \text{Cartera de crédito vencida}}{\text{Activos}}$
- 5) $\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Total de Cartera}} = \frac{\text{Cartera de crédito vencida}}{\text{Total de Cartera}}$ Ver 4)
→ La información es tomada de las hojas de balance, la cual se presenta en los boletines anuales de cada año ('95, '96 y '99), tanto para la banca múltiple en su total (consolidado) como por institución.

6) $\frac{\text{Préstamos Irrecuperables Netos}}{\text{Total de Cartera}} = \frac{\text{Irrecuperable}}{\text{Total de Cartera}} - \text{Ver 4)}$
→ La información de cartera irrecuperable se presenta en los boletines anuales de cada año ('95, '97 y '99) en la hoja de calificación de cartera.

7) $\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Cartera Vencida}} = \frac{\text{Estimación preventiva para riesgos crediticios}}{\text{Cartera de crédito vencida}} - \text{Balance}$
- Balance

8) $\frac{\text{Reservas por pérdidas}}{\text{Préstamos Renegociados}}$
→ Información de Reservas por pérdida NO DISPONIBLE.

9) Razón de Crecimiento Anual de la Cartera = $\frac{\Delta \text{ en la cartera Año N vs. Año N-1}}{\text{Cartera en Año N}}$
→ Para la información de Total de Cartera ver 4).

Principio 8

10) $\frac{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}{\text{Activos Totales}} - \text{Capitalización}$
- Balance
→ 1995.- Información de activos sujetos a riesgo NO DISPONIBLE
→ 1997.- Información de activos sujetos a riesgo NO DISPONIBLE
→ 1999.- Información de activos sujetos a riesgo igual que capital básico – Ver 3)

11) $\frac{\text{Provisiones X pérdidas en prtmos}}{\text{Cartera Total}} = \frac{\text{Estimación Prev. Riesgos Crediticios}}{\text{Cartera Total}} - \text{Resultados}$
- Ver 4)
→ 1995.- Se presenta el valor de Afectación para provisión de la cartera crediticia en el Estado de Resultados en lugar de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios.
→ 1997 y 1999.- En el Estado de Resultados se reporta el valor de Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios.

12) $\frac{\text{Provisiones X pérdidas en prtmos}}{\text{Pérdidas X préstamos Irrecuperables}} = \frac{\text{Estimación Prev. Riesgos Crediticios}}{\text{Irrecuperable}} - \text{Resultados}$
- Ver 6)

13) Calificación de la Cartera = % de Reservas asignadas a cada clasificación de la cartera

A → Mínimo
B → Bajo
C → Bajo
D → Bajo
E → Bajo
No Calificada
→ Esta información se presenta en los boletines anuales de cada año ('95, '97 y '99) en la hoja de calificación de cartera.

Principio 9

$$14) \text{ Crédito por Sector Económico} = \frac{\text{Monto de los Crédito por cada Sector}}{\text{Total de Cartera}}$$

→ En los boletines anuales de cada año ('95, '97 y '99) se presenta la hoja de la cartera de créditos por actividad económica, en donde se presentan 11 sectores:

- Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca
- Minería
- Industria manufacturera
- Construcción e instalaciones
- Comercio, restaurantes y hoteles
- Servicios y otras actividades
- Sector financiero
- Sector público
- Sector externo
- Otras actividades no especificadas
- Crédito interbancario

→ La información de créditos personales / al consumo, se presenta en una hoja separada (en el mismo boletín) llamado Cartera de Crédito; para esta razón se consideró la cartera al consumo vigente y vencida en: moneda nacional, moneda extranjera y UDI's.

Principio 11

$$15) \frac{\text{Préstamos a Extranjeros}}{\text{Cartera Total}} = \frac{\text{Cartera con Sector Externo}}{\text{Cartera Total}} \quad \text{- Ver 4)}$$

→ La información de Cartera con Sector Externo es igual a la utilizada en 14)

$$16) \frac{\text{Préstamos a Extranjeros}}{\text{Capital Total}} = \frac{\text{Cartera con Sector Externo}}{\text{Capital}} \quad \text{- Ver 14) - Balance}$$

$$17) \frac{\text{Cartera Moneda Extranjera}}{\text{Cartera Total}} = \frac{\text{Cartera de Cdto. en Moneda Extranjera}}{\text{Cartera Total}} \quad \text{- Cartera de Cdto - Ver 4)}$$

Principio 12

$$18) V@R = \text{Value at Risk ó Valor en Riesgo}$$

→ Esta información no se pudo encontrar disponible para ninguno de los tres países, sin embargo se decidió a mencionarla porque es un concepto para medir el Riesgo de Mercado que ha estado tomando mucha importancia y que se está generalizando su uso por parte de cualquier institución, ya sea financiera o no financiera, para medir sus posiciones de riesgo.

Principio 13

19) Capital - Balance
Activos - Balance

20) Depósitos Base - Captación
Activos Totales - Balance

⊙ Depósitos Base (Core Deposits): Según definición presentada por KOCH en el Libro Bank Management, los depósitos base son: “aquellos fondos que la administración considera que no son sensibles a las tasas de interés y que permanecerán depositados sin importar las condiciones económicas o las tendencias estacionales” (Página 487).

→ 1995.- En el reporte de Captación de Recursos se considera para los depósitos base la información presentada para depósitos a la vista y depósitos de ahorro; ya que se considera que en el año del '95, las tasas de interés ofrecidas para las cuentas de ahorro eran fijas (sin un elemento variable de CETES o TIIE, por ejemplo).

→ 1997 y 1999.- Cambia el formato del reporte de Captación de Recursos, se considera la información presentada de depósitos sin interés.

21) Pasivos Volátiles = $\frac{\text{Captación Total} - \text{Depósitos Base}}{\text{Activos Totales}}$ - Captación - Ver 21)
Activos - Balance

⊙ Según el mismo autor KOCH, los pasivos volátiles se calculan como sigue:
Depósitos Totales – Depósitos Base = Depósitos Volátiles (Página 488)

22) Préstamos y Arrendamientos Netos = $\frac{\text{Préstamos Netos}}{\text{Activos Totales}}$
Total Assets

→ Los Préstamos Netos se calculan sumando la cartera de crédito vigente más la cartera de crédito vencida menos las estimaciones preventivas para riesgo de créditos.

23) Activos Sensibles a Tasa de Interés
Pasivos Sensibles a Tasa de Interés

→ Información NO DISPONIBLE

24) Dividendos en Efectivo = $\frac{\text{Dividendos}}{\text{Ingresos Netos}}$ - Resultados / Cambios en Sit. Fin.
Ing. Netos de Operación - Resultados

→ 1995.- Los dividendos se presentan en el estado de resultados del boletín anual.

→ 1997 y 1999.- En los boletines anuales de estos años se presenta una hoja con el reporte de Cambios en la Situación financiera, y aquí aparece un renglón de dividendos en efectivo.

25) Número de Empleados.- Se obtiene la información del reporte de Sucursales, Personal y Cuentas por Banco presentado cada año ('95, '97 y '99).

- 26) Activos Totales - Balance
de Empeados - Sucursal, Personal y Cuentas por Banco – Ver 28)
- 27) Gastos de Administración - Resultados
de Empeados - Sucursal, Personal y Cuentas por Banco – Ver 28)
- 28) Gastos de Personal - Resultados
de Empeados - Sucursal, Personal y Cuentas por Banco – Ver 28)

BIBLIOGRAFÍA

ANÓNIMO, (1997), *“Regulatory Reform in the Financial Services Industry: Where Have We Been? Where Are We Going?”*; Financial Market Trends; Issue 67 (Junio), pp.31-96.

BANCO DE MÉXICO, (2000); *“Anexo 3: El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”*; Informe Anual 1999, (Abril), pp.141 – 143.

BIS, Bank for International Settlements, (2000); Página de Internet:: <http://www.bis.org/about.htm>

BASLE Committee on Banking Supervision, (1979) *“Consolidated supervision of banks’ international activities”* – Marzo 1979; Disponible en la siguiente dirección de internet:: <http://www.bis.org/>

_____, (1982) *“Management of banks’ international lending”* – Marzo 1982.

_____, (1983) *“Principles for the supervision of banks’ foreign establishments”* – Mayo 1983.

_____, (1988) *“International convergence of capital measurement and capital standards”* – Julio 1988.

_____, (1988b) *“Prevention of criminal use of the banking system for the purpose of money-laundering”* – Diciembre 1988.

_____, (1991) *“Measuring and controlling large credit exposures”* – Enero 1991.

_____, (1992) *“Minimum standards for the supervision of international banking groups and their cross-border establishments”* – Julio 1992.

_____, (1992b) *“A framework for measuring and managing liquidity”* – Septiembre 1992.

_____, (1996) *“Amendment to the Capital Accord o incorporate market risks”* – Enero 1996.

_____, (1996b) *“The supervision of cross-border banking”*- Octubre 1996.

_____, (1997); *“Core Principles for Effective Banking Supervision (Basle Core Principles)”* – Abril 1997.

_____, (1997b) *“Principles for the management of interest rate risk”* – Septiembre 1997.

- _____, (1998) "*Framework for internal control systems in banking organisations*" – Septiembre 1998.
- _____, (1999) "*Principles for the Management of Credit Risk*" – Julio 1999.
- _____, (1999b); "*Core Principles Methodology*" – Octubre 1999.
- BAUTISTA Derbez, Dr. Luis Ernesto & SANTILLÁN, Dr. Roberto; "*Crisis Bancaria en Latinoamérica*"; Curso impartido para la Maestría en Finanzas en el Otoño de 1999; I. T. E. S. M.
- BLANCO, Gonzalo & VERMA, Savita, (1996); "*Parte I: Una vista panorámica del Sistema Financiero*"; Blanco & Verma: El sistema financiero en México: las instituciones, los instrumentos, las operaciones; México, Captuss Press.
- _____, (1996b) "*Parte V: Regulación financiera en Norteamérica, un panorama comparativo*", (Capítulos 17 y 18). Blanco & Verma: El sistema financiero en México: las instituciones, los instrumentos, las operaciones; México, Captuss Press.
- BLANK, Stephen & HOTTENROTT, Victoria, (1998); "*Assessing NAFTA – Part I: Trade Flows, Foreign Direct Investment, and Corporate Strategy*"; Working Paper N°177, (December); PACE UNIVERSITY.
- CDIC, Canada Deposit Insurance Corporation, (1999); "*Summary of the Corporate Plan 1998/99 to 2002/03*"; Disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.cdic.ca/english/library/plan9899/5bhtm>.
- _____, (2000); página de Internet: <http://www.cdic.ca/english/>.
- CECCHETTI, Stephen, (1999); "*The Future of Financial Intermediation and Regulation: An Overview*"; Current Issues in Economics and Finance; Vol. 5, Number 8, (Mayo); pp.1-5; New York.
- CHAKRAVORTI, Sujit, (1997); "*Mexican payments system reforms*"; Financial Industry Studies; Artículo No. FIS-2006-4, (Agosto); pp. 12-22; Dallas.
- CNBV, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (2000): página de Internet: <http://www.cnbv.gob/>; Información estadística por institución y por período.
- FDIC, Federal Deposit Insurance Corporation, (2000): Página de Internet: <http://www.fdic.gov/>; Bank Data – Individual Banks – Institutions Directory – Compare.
- FRB, Federal Reserve Board, (2000); "*Intereststate Branching*"; disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.bog.frb.fed.us>

- GAVITO, Javier & TRIGUEROS, Ignacio, (1994): "*Capítulo 7: Los efectos del TLC sobre las entidades financieras*" – p.189; ITAM, Lo negociado del TLC: Un análisis económico sobre el impacto sectorial del Tratado de Libre Comercio; Compiladora: Georgina Kessel; Editorial McGraw Hill.
- HALES, Thomas & BRIDWELL, Larry, (1996); "*The modernization of Glass-Steagall*"; Independent Banker; Vol. 46, (Enero), Issue 1, p.34.
- HALPERT, Marc W., (1997); "*What's happening in treasury three years after NAFTA*"; Treasury Management Association Journal; Vol. 17, Issue 2, (March-April 1997), pp.7-9.
- HEIMANN, John, (1997); "*Search for Regulation*"; The Banker, Vol. 147, Issue 857, (Julio); p.10.
- HEMPEL, George, SIMONSON, Donald & COLEMAN, Alan, (1994); "*Bank Management: Text and Cases*"; Editorial John Wiley & Sons, INC.; 4ta. Edición.
- HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, (1991); "*Metodología de la Investigación*"; Capítulo 7: Diseños No-Experimentales de Investigación; Editorial McGraw Hill.
- JENNINGS, John, (1998); "*WTO Rules Create Openings For Insurers*"; National Underwriter, Vol. 102, Issue 25, (Junio 22); Cincinnati.
- JIMENEZ RAMOS, Rafael & PATLÁN RUIZ, David, (1999); "*Reforma Financiera en México y cambio estructural en la intermediación bancaria*"; Revista de Banca y Mercados Financieros de la CNBV, (Primer semestre).
- JORION, Philippe, (1999); "*Valor en Riesgo, El nuevo paradigma para el control de riesgos con derivados*"; Editorial LIMUSA, 1a. Edición en Español.
- KOCH, Timothy W., (1995); "*Bank Management*"; Editorial The Dryden Press, 3a. Edición.
- KROSZNER, Randall S., (1988); "*Rethinking bank regulation: A review of the historical evidence*"; The Bank of America Journal of Applied Corporate Finance; Vol. 11, Issue 2, (Summer 1998), pp.48-58.
- MaCKEY, Michael W., (1999); "*Informe de Michael W. Mackey en la Evaluación Integral de las Operaciones y Funciones del Fondo Bancario de Protección al Ahorro 'FOBAPROA' y la Calidad de Supervisión de los Programas del FOBAPROA de 1995 a 1998*"; (Julio).

- MAILANDER, Christopher J., (1999); "*Reshaping North American Banking – The Transformation Effects of the Regional Market and Policy Shifts*"; Policy papers on the Americas, (July).
- MISHKIN, Frederic S., (1992); "*An Evaluation of the Treasury Plan for Banking Reform*"; The Journal of Economic Perspectives, Vol. 6, Issue 6, (Winter), pp. 133-153; Nashville.
- OECD, Organization for Economic Cooperation and Development, (1999);
Página de Internet: <http://www.oecd.org>.
- OMC, Organización Mundial del Comercio, (1999); WTO por sus siglas en inglés.- World Trade Organization; Página en Internet: <http://www.wto.org>.
- OROZCO WATERS, A. & ZAMARRIPA ESCAMILLA, G., (1998); "*Aspectos Fundamentales de la Regulación Prudencial*"; Revista de Banca y Mercados Financieros de la CNBV, (Segundo semestre); pp. 55 – 62.
- OSFI, Office of the Superintendent of the Financial Institutions, (1999); "*Supervisory Framework: 1999 and beyond*"; Disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.osfi-bsif.gc.ca/english/>.
- _____, (2000); Página de Internet: <http://www.osfi-bsif.gc.ca/findat>; Site Map – Financial Data – Consolidated Balance Sheet - Monthly – Chartered Banks
- PARK, Robert, (1999); "*The global transformation of financial services*"; European Business Journal; Vol. 11, Issue 1; pp. 7-16; London.
- PHELPS & DODGE, (1999); "*A Banking System Primer – MEXICO*"; Diciembre 1999, No publicado oficialmente.
- POPIEL, Paul A., Hakim Simon, Miguel & Bautista Derbez, Dr. Luis Ernesto, (1999); "*Financial Distress, Financial Crises and Financial Restructuring: A Practitioner's View*"; Universidad de Las Américas, (Julio); (Draft).
- POLLIN, Robert, (1997-1998); "*Theory and policy in response to the 'Leaden Age' Financial instability: Comment on Felix*"; Journal of Post Keynesian Economics; Vol. 20, Issue 2, (Winter); pp. 223-233.
- SECOFI, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (1993); "*Tratado de Libre Comercio de América del Norte – TEXTO OFICIAL*"; Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa; (Diciembre).
- SERCU, Piet & UPPAL, Raman, (1995); "*International Financial Markets and the Firm*"; Chapman & Hall; p.14.

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (1999); "*México, Memorandum de Políticas Económicas y Financieras*"; Disponible en la siguiente página en Internet: <http://www.shcp.gob.mx>; (Junio 5).

TASK FORCE ON THE FUTURE OF THE FINANCIAL SERVICES SECTOR, (1998); "*Report of the Task Force: Change, Challenge, Oportunity*"; Disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.finservtaskforce.fin.gc.ca>; (Septiembre).

TATE, Christine, (1999); "*Spelling Out Reform*"; Best's Review; Vol. 100, Issue I, (Mayo), pp. 53-57.

UNITED STATES TREASURY, (1991); "*Modernizing the Financial System: Recommendations for safer, more Competitive banks*"; Washington, D. C.; (February).

ZEDILLO, Ernesto, (1995); "*Motivos de las Reformas y Adiciones a la ley para regular las agrupaciones financieras*", decreto del 27 de enero de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1995.

_____, (1995b); "*Exposición de Motivos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*"; decreto del 24 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995.

_____, (1996); "*Motivos del decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; Ley de Instituciones de Crédito; Ley del Mercado de Valores; y Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*"; decreto del 17 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1996.

Centro de Información-Biblioteca



30002005895404